



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejo de Gobierno

- 5193 Decreto n.º 52/2012, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Luis Alfonso Martínez Atienza como Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud. 14398
- 5194 Decreto n.º 50/2012, de 30 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a don Joaquín Griñán García, Director General del Agua de la Consejería de Agricultura y Agua. 14399

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

- 5195 Decreto n.º 45/2012, de 23 de marzo, por el que se reajustan y amplían las anualidades previstas en el Decreto 402/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Consorcio de Cartagena para la realización de la Obra "Palacio de Los Deportes de Cartagena". 14400

##### Consejería de Presidencia

- 5196 Orden de 20 de marzo de 2012 del Consejero de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos del municipio de Blanca. 14403

##### Consejería de Economía y Hacienda

- 5197 Orden de 30 de marzo de 2012 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban los Modelos de Autoliquidación correspondientes al Impuesto sobre Instalaciones que incidan en el Medio Ambiente de la Región de Murcia, y se determina el lugar, forma y plazos para su pago y presentación. 14404

##### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 5198 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, y Ordenación del Territorio, de fecha 28 de febrero de 2012 Y normas urbanísticas, relativas a la Modificación Puntual del PGMO de Molina de Segura, Zonas UEH y UER de Suelo Urbano Especial y Zep de suelo urbanizable especial. Expte. 109/10 de planeamiento. 14411
- 5199 Convenio de encomienda de gestión entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia para efectuar la compulsión y cotejo de documentos necesarios para la obtención de autorizaciones de transporte. 14419

BORM

**Consejería de Cultura y Turismo**

5200 Resolución 5 de marzo de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado el yacimiento paleontológico Loma Jalmero en Abarán (Murcia). 14424

**Consejería de Educación, Formación y Empleo**

5201 Orden de 21 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen precios públicos por la prestación de servicios académicos correspondientes a las Enseñanzas de Régimen Especial de Arte Dramático, Danza, Música, Deportivas Y Diseño, se aprueban las cuantías a partir del curso 2011-2012, así como se regula el ejercicio del derecho de matrícula, formas de pago, tarifas especiales de los mismos y su actualización. 14430

**4. Anuncios****Consejería de Presidencia**

5202 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 14437

5203 Anuncio de formalización de contrato administrativo especial. "Remodelación y explotación del kiosco-bar e instalaciones deportivas anexas del área recreativa El Valle Perdido, Parque Regional El Valle y Carrascoy, T.M. de Murcia". Expte. 15/11. 14438

5204 Notificación a interesado. 14439

5205 Notificación a interesado. 14440

5206 Notificación a interesados. 14441

**Consejería de Economía y Hacienda**

5207 Edicto de comparecencia. 14445

**Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

5208 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. Acondicionamiento de la carretera RM-513. P.K. 0,600 al 1,300. (Expte. 36/2011). 14446

5209 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva "Refuerzo del firme de la carretera RM-302 P.K. 0,400 AL 8,740". (Expte. 71/2010). 14447

5210 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva "Refuerzo de firme de la carretera RM-F20 P.K. 0,000 AL 1,500". (Expte. 79/2010). 14448

5211 Edicto por el que se notifica trámite de audiencia del expediente sancionador SAP.00057/2011 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 14449

5212 Notificación de audiencia al interesado en procedimiento sobre reclamación de responsabilidad patrimonial. 14450

5213 Notificación a interesados. 14451

5214 Notificación de laudos dictado por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia. 14456

5215 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 14459

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación**

5216 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Modificación parcial de línea eléctrica aérea de alta tensión 20 kV denominada «Carretera de Barqueros» D/C conductor 100-A1/S1A" en el término municipal de Alcantarilla y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. 14460

## II. Administración General del Estado

### 1. Delegación del Gobierno

#### Secretaría General

5217	Notificación de resolución recaída en el expediente sancionador en materia de orden social.	14467
5218	Notificación de resoluciones.	14469

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio de Empleo y Seguridad Social

##### Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

5219	Notificación de actas de infracción y liquidación.	14470
------	--	-------

## III. Administración de Justicia

#### De lo Social número Dos de Cartagena

5220	Ejecución de títulos judiciales 548/2011.	14473
5221	Despido/ceses en general 127/2012.	14475
5222	Ejecución de títulos judiciales 60/2012.	14476
5223	Ejecución de títulos judiciales 60/2012.	14477
5224	Ejecución de títulos judiciales 60/2012.	14478

#### De lo Social número Tres de Cartagena

5225	Procedimiento ordinario 214/2012.	14479
5226	Despido/ceses en general 224/2012.	14480

#### De lo Social número Ocho de Murcia

5227	Procedimiento ordinario 553/2011.	14481
5228	Procedimiento ordinario 247/2011.	14483
5229	Procedimiento ordinario 557/2011.	14485
5230	Despido objetivo individual 674/2011.	14486
5231	Procedimiento ordinario 574/2011.	14488
5232	Procedimiento ordinario 511/2011.	14490
5233	Despido/ceses en general 656/2011.	14492
5234	Despido/ceses en general 847/2011.	14494
5235	Despido objetivo individual 19/2012.	14496

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

##### De lo Social número Uno de Murcia

5236	Ejecución de títulos judiciales 277/2011.	14498
------	---	-------

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

##### De lo Social número Dos de Murcia

5237	Ejecución de títulos judiciales 436/2011.	14500
5238	Ejecución de títulos judiciales 394/2011.	14503
5239	Ejecución de títulos judiciales 415/2011.	14505
5240	Ejecución de títulos judiciales 391/2011.	14508

**BORM**

<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia</b>		
5241	Ejecución de títulos judiciales 427/2011.	14510
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia</b>		
5242	Ejecución de títulos judiciales 366/2011.	14513
5243	Ejecución de títulos judiciales 320/2011.	14515
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia</b>		
5244	Ejecución de títulos judiciales 487/2011.	14518
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia</b>		
5245	Ejecución de títulos judiciales 389/2011.	14521
<b>Servicio común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia</b>		
5246	Ejecución de títulos judiciales 207/2011.	14524
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia</b>		
5247	Ejecución de títulos judiciales 419/2011.	14525
5248	Ejecución de títulos judiciales 495/2011.	14528
5249	Ejecución de títulos judiciales 476/2011.	14531
5250	Ejecución de títulos judiciales 477/2011.	14533
5251	Ejecución de títulos judiciales 471/2011.	14536
5252	Ejecución de títulos judiciales 467/2011.	14539
5253	Ejecución de títulos judiciales 465/2011.	14542
5254	Ejecución de títulos judiciales 483/2011.	14545
5255	Ejecución de títulos judiciales 487/2011.	14548
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia</b>		
5256	Ejecución de títulos judiciales 7/2012.	14551
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia</b>		
5257	Ejecución de títulos judiciales 86/2011.	14554

#### IV. Administración Local

##### Abarán

5258 Requerimiento de personación de interesados en expedientes de disciplina urbanística. 14557

##### Águilas

5259 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial. 14558

**Archena**

5260 Nombramiento de dos Cabos de la Policía Local de Archena. 14562

5261 Resolución n.º 452 de 14 de marzo 2012 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. 14563

5262 Edicto de aprobación inicial del padrón y lista cobratoria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2012. 14568

**Jumilla**

5263 Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. 14570

5264 Aprobación definitiva del Reglamento del Centro de Educación Vial. 14585

5265 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno de la Junta Local de Seguridad de Jumilla. 14590

**Molina de Segura**

5266 Anuncio de corrección de error en anuncio de licitación sobre suministro eléctrico en baja tensión. 14597

**Puerto Lumbreras**

5267 Aprobando la convocatoria pública para la elección de Juez de Paz sustituto de este municipio. 14598

**Santomera**

5268 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicio de alcantarillado, y acometida y contadores del servicio de abastecimiento de agua potable. 14600

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes "La Purísima" Yéchar (Mula)**

5269 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 14603

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**5193 Decreto n.º 52/2012, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Luis Alfonso Martínez Atienza como Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, en relación con los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 30 de marzo de 2012,

**Dispongo:**

Cesar, a petición propia, a don Luis Alfonso Martínez Atienza como Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, agradeciéndole los servicios prestados en el desempeño de su cargo.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 30 de marzo de 2012.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Sanidad y Política Social en funciones, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**5194 Decreto n.º 50/2012, de 30 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a don Joaquín Griñán García, Director General del Agua de la Consejería de Agricultura y Agua.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2012,

#### **Dispongo**

Nombrar a don Joaquín Griñán García, Director General del Agua de la Consejería de Agricultura y Agua.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 30 de marzo de 2012.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**5195 Decreto n.º 45/2012, de 23 de marzo, por el que se reajustan y amplían las anualidades previstas en el Decreto 402/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Consorcio de Cartagena para la realización de la Obra "Palacio de Los Deportes de Cartagena".**

Al amparo de las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de promoción del deporte se suscribió el Convenio de 30 de diciembre de 2004 entre ésta y el Consorcio de Cartagena, para la financiación de un Palacio de Deportes en Cartagena, regulándose en su clausulado la forma en que la Comunidad Autónoma financiaría la construcción de dicha obra, con una subvención máxima que incluyera el principal y los intereses de la operación de préstamo que debía suscribir obligatoriamente el Consorcio.

De acuerdo con lo dispuesto en el Convenio de 30 de diciembre de 2004, el Consorcio de Cartagena formalizó un contrato de préstamo mercantil con la Entidad Financiera Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con fecha 16 de mayo de 2007, con arreglo a las condiciones autorizadas por la Consejería competente en materia de hacienda de la Comunidad Autónoma, a tipo de interés variable durante el período de disposición, y a tipo de interés fijo durante el resto de vigencia de la operación.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 14 de diciembre de 2007, acordó aprobar el Decreto n.º 402/2007, de 14 de diciembre, (BORM 291 de 19 de diciembre) por el que se regula la concesión directa de una subvención al Consorcio de Cartagena para la realización de la obra "Palacio de los Deportes de Cartagena", y en el que se establecen las condiciones y compromisos específicos de la subvención así como el sistema de financiación.

A la vista de la situación de crisis y de las dificultades económicas previstas para el ejercicio 2012 se hace necesario arbitrar una nueva fórmula de pago más flexible, consistente en establecer un año de carencia del principal y aumentar dos nuevas anualidades.

Para la realización de dicho reajuste es necesario formalizar un nuevo préstamo con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. por el Consorcio de Cartagena para la financiación de un Palacio de Deportes con las nuevas condiciones económicas, lo que supondría la liquidación del actual préstamo, en fecha posterior a la aprobación de la Addenda que debe suscribirse. El importe de la anualidad 2012, estará supeditado a la fecha en la que se formalice el nuevo préstamo y la consiguiente cancelación del actualmente vigente, cuya cantidad de liquidación comprenderá los intereses devengados desde la fecha de pago del último plazo hasta la de la formalización del nuevo, cuyo importe de la liquidación según el cuadro

de cantidades y anualidades realizado por el Instituto de Crédito y Finanzas asciende a 173.993,57 €

Los intereses correspondientes a dicho deslizamiento suponen un incremento de la subvención de 2.810.623,34 €, respecto a la cantidad de 18.892.449,36 €, autorizada por el Consejo de Gobierno con fecha 7 de noviembre de 2008. En consecuencia la cantidad total a subvencionar es de 21.703.072,70.

Por las razones expuestas y con el fin de no perjudicar las actuaciones previstas se entiende necesario proceder a la promulgación del presente Decreto.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 12/2011, de 27 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo, la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte es el Centro Directivo dependiente de dicha Consejería, que tiene encomendadas las funciones en materia deportiva.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de marzo de 2012, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Dispongo

#### Artículo 1.-

El presente Decreto tiene por objeto reajustar y ampliar las anualidades previstas en el Decreto 402/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Consorcio de Cartagena para la realización de la obra "Palacio de los Deportes de Cartagena, incrementado la cantidad en 2.810.623,34€ respecto a la cantidad de 18.892.449,36 €, autorizada por el Consejo de Gobierno con fecha 7 de noviembre de 2008, siendo la cantidad total a subvencionar de 21.703.072,70.

#### Artículo 2.-

Se reajusta el cuadro de anualidades y cantidades por los importes que se establecen a continuación.

La anualidad 2012 se abonará a la firma de la presente Addenda, por un importe máximo de 173.993,57€, cantidad que vendrá determinada por la fecha de liquidación del actual préstamo.

Año	Anualidad
2004	30.000,00
2005	
2006	
2007	20.469,57
2008	208.622,05
2009	1.985.796,63
2010	1.927.425,63
2011	1.869.054,62
2012	173.993,57



Año	Anualidad
2013	861.023,09
2014	2.204.738,67
2015	2.097.110,78
2016	1.991.252,12
2017	1.881.855,01
2018	1.774.227,12
2019	1.666.599,24
2020	1.559.561,10
2021	1.451.343,50
<b>TOTAL</b>	<b>21.703.072,70</b>

**Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Región de Murcia.

En Murcia, a 23 de marzo de 2012.—El Presidente, P.D., Decreto 28/2011, de 28 de junio (BORM 7/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

**5196 Orden de 20 de marzo de 2012 del Consejero de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos del municipio de Blanca.**

El Ayuntamiento de Blanca ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas de Semana Santa y Primavera en dicho municipio, prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, el Decreto n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y el Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, he tenido a bien dictar la siguiente

#### Orden

**Primero.-** En el municipio de Blanca, con motivo de las Fiestas de Semana Santa y de Primavera, los establecimientos debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, Discotecas, Salas de Baile y Bares especiales de la ciudad de Murcia, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 (BORM 16/3/94) por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más los días 8, 13, 14 y 15 de abril de 2012.

**Segundo.-** Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 20 de marzo de 2012.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

**5197 Orden de 30 de marzo de 2012 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban los Modelos de Autoliquidación correspondientes al Impuesto sobre Instalaciones que incidan en el Medio Ambiente de la Región de Murcia, y se determina el lugar, forma y plazos para su pago y presentación.**

La Ley 7/2011, de 26 de diciembre de Medidas Fiscales y de Fomento Económico en la Región de Murcia, crea y regula el Impuesto sobre Instalaciones que incidan en el Medio Ambiente de la Región de Murcia. La aplicación del impuesto exige la aprobación de las normas de procedimiento en cuanto a la gestión y recaudación del mismo, incluidas las relativas al cumplimiento de las obligaciones formales por parte de los sujetos pasivos. La competencia para ello viene atribuida en el artículo 6. catorce c) de la Ley a la Consejería competente en materia de Hacienda

La gestión del impuesto se lleva a cabo mediante autoliquidación e ingreso de la deuda tributaria por el sujeto pasivo en el mes siguiente a la fecha de devengo. Si bien el periodo impositivo es anual, devengándose el 31 de diciembre de cada ejercicio, salvo en caso de cese de la actividad, no obstante, la Ley 7/2011 contempla un régimen de autoliquidación y pago a cuenta anticipado del impuesto, con carácter trimestral.

Resulta necesario, por tanto, aprobar los modelos de autoliquidación correspondientes así como el procedimiento para el pago de las cuotas del impuesto y presentación de las correspondientes autoliquidaciones. A fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales a los sujetos pasivos del impuesto y, teniendo en cuenta la circunstancia de tratarse de un impuesto dirigido a un limitado número de contribuyentes a los que se considera dotados de la suficiente capacidad de acceso a los medios tecnológicos precisos, se ha optado por un procedimiento de tramitación telemática en todas sus fases, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 9 de mayo de 2003, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemática de declaraciones y con carácter obligatorio, en base a la facultad atribuida a dicha Consejería por el artículo 10.uno.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2011, de 26 de diciembre de Medidas Fiscales y de Fomento Económico en la Región de Murcia, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

#### **Dispongo**

**Artículo 1.** Modelo 080 <autoliquidación anual del Impuesto sobre Instalaciones que incidan en el Medio Ambiente de la Región de Murcia>.

1. Se aprueba el modelo 080 <autoliquidación anual del Impuesto sobre Instalaciones que incidan en el Medio Ambiente> que figura en Anexo I de la presente Orden, que consta de dos ejemplares: ejemplar para la Administración y ejemplar para el contribuyente.

La cumplimentación y presentación del modelo serán exclusivamente telemática.

2. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar en el mes de enero siguiente a la finalización del período impositivo anterior, la autoliquidación anual por las actividades sujetas al impuesto en el citado modelo, debiendo realizar, en su caso, el ingreso de la cuota resultante en dicho plazo.

En el caso de cese de la actividad, la presentación de la autoliquidación y el ingreso, en su caso, de la cuota resultante, deberán realizarse en el mes siguiente al último día de actividad.

**Artículo 2. Modelo 081 <pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre Instalaciones que incidan en el Medio Ambiente de la Región de Murcia>.**

1. Se aprueba el modelo 081 <pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre Instalaciones que incidan en el Medio Ambiente> que figura en Anexo II de la presente Orden, que consta de dos ejemplares: ejemplar para la Administración y ejemplar para el contribuyente.

La cumplimentación y presentación del modelo serán exclusivamente telemática.

2. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar la autoliquidación correspondiente a cada uno de los pagos fraccionados trimestrales a cuenta de la liquidación del período impositivo en curso en el citado modelo, así como el ingreso, en su caso, de la cuota resultante, en los plazos siguientes:

1.º pago fraccionado: Del 1 al 20 de abril

2.º pago fraccionado: Del 1 al 20 de julio

3.º pago fraccionado: Del 1 al 20 de octubre

La liquidación del importe de los pagos fraccionados se efectuará en la forma establecida en el artículo 6. Diez de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre de Medidas Fiscales y de Fomento Económico en la Región de Murcia.

**Artículo 3. Cumplimentación, pago y presentación de los modelos.**

1. La cumplimentación, pago y presentación de los modelos aprobados en la presente Orden se llevará a cabo exclusivamente por vía telemática, en los términos establecidos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 9 de mayo de 2003, por la que se regula el procedimiento general para pago y presentación telemática de declaraciones.

2. Los contribuyentes o sus representantes deberán disponer un certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o cualquier otro certificado electrónico admitido por la Administración Regional.

3. Para la cumplimentación y presentación de la autoliquidación se procederá de la siguiente forma:

a) El usuario deberá conectarse al sitio web de la Administración Regional <http://www.carm.es>, accediendo al apartado e-tributos portal tributario, opción trámites tributarios on-line. A continuación, en la opción portal seleccionará el

perfil usuario empresa (solo modelos medioambientales), acreditándose mediante el certificado de usuario correspondiente.

b) Seleccionará el modelo a presentar, procediendo a continuación a cumplimentar los datos del mismo en el asistente del portal.

c) Una vez confeccionada y generada la autoliquidación, si ésta es positiva, el usuario deberá realizar una conexión paralela con la aplicación de banca electrónica de cualquiera de las entidades colaboradoras autorizadas en la que sea titular de una cuenta, a fin de proceder al ingreso de la cuota. Una vez seleccionada la cuenta de cargo, deberá introducir en los campos habilitados para ello el número único identificativo formado por veintiocho dígitos (N28) que figura en la cabecera de la autoliquidación y el importe a ingresar.

Realizado el pago, la entidad expedirá al contribuyente justificante, en el que figurará, entre otros datos, el código de control tributario (CCT) acreditativo del ingreso efectuado, en los términos que establece la Orden de 3 de diciembre de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece el carácter de justificante de pago a los documentos emitidos por las entidades de depósito para los ingresos realizados por vía telemática.

d) A continuación, el usuario accederá de nuevo al asistente del portal tributario, en el que deberá introducir en el campo habilitado, a efectos de su validación, el código alfanumérico (MACODE) que figura en el justificante del ingreso y que se corresponde con las dieciséis últimas posiciones del código de control tributario (CCT). De ser correcto el código la aplicación confirmará el pago realizado.

e) Por último, el usuario procederá a la firma y presentación telemática de la autoliquidación, devolviendo la aplicación el ejemplar para el interesado en formato pdf, que incorporará la diligencia de pago y presentación, para su impresión por el usuario.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, 30 de marzo de 2012.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.









	73 REGION DE MURCIA 11 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA 08 Dirección General de Medio Ambiente		<b>IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES QUE INCIDAN EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA REGION DE MURCIA</b>		<b>Mod. 081 INTERNET</b>	
	<b>AUTOLIQUIDACION TRIMESTRAL Ejemplar para el Contribuyente</b>				Numero de serie Autoliquidación.CPR 9052774 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
EJERCICIO: _____ PERIODO: ____/TRIMESTRE				Fecha del documento: ____/____/____		
<b>SUJETO PASIVO</b>						
N.I.F. o C.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón Social				Telefono
Vía Pública	Nº	Esc.	Piso	Pta	Municipio	C.Postal Provincia
<b>REPRESENTANTE</b>						
N.I.F. o C.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón Social				Telefono
Vía Pública	Nº	Esc.	Piso	Pta	Municipio	C.Postal Provincia

**BASE DE LA LIQUIDACION**

**MODALIDAD 1 (SOLO EJERCICIO 2012)**

<b>1. PRODUCCION BRUTA EJERCICIO 1</b>	2011	Kwh
<b>2. PRODUCCION BRUTA EJERCICIO 2</b>	2010	Kwh
<b>3. PRODUCCION BRUTA EJERCICIO 3</b>	2009	Kwh
<b>4. PRODUCCION BRUTA MEDIA (PROMEDIO 1+2+3)</b>		Kwh

**MODALIDAD 2**

<b>5. CUOTA LIQUIDA EJERCICIO ANTERIOR</b>	Euros
--	-------

**IMPORTE PAGO A CUENTA**

**MODALIDAD 1 (SOLO EJERCICIO 2012)**

<b>5. PRODUCCION BRUTA MEDIA (casilla 4)</b>	Kwh
<b>6. TIPO IMPOSITIVO</b>	0,0018
<b>7. CUOTA LIQUIDA (5 x 6)</b>	Euros

<b>11. IMPORTE PAGO A CUENTA A INGRESAR (1/4 CUOTA casilla 7)</b>	Euros
---	-------

**MODALIDAD 2**

<b>12. IMPORTE PAGO A CUENTA A INGRESAR (1/4 CUOTA casilla 5)</b>	Euros
---	-------

**Justificante de ingreso en el Tesoro Público**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**5198 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, y Ordenación del Territorio, de fecha 28 de febrero de 2012 Y normas urbanísticas, relativas a la Modificación Puntual del PGMO de Molina de Segura, Zonas UEH y UER de Suelo Urbano Especial y Zep de suelo urbanizable especial. Expte. 109/10 de planeamiento.**

Con fecha 28 de febrero de 2012 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión plenaria de 9 de marzo de 2010, aprobó inicialmente la modificación de referencia y, después de someterla a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios La Opinión y El Faro de 5 de abril de 2010, y BORM de 23 de ese mismo mes y año, en sesión plenaria de 14 de junio de 2010, acordó su aprobación provisional y remisión a esta Consejería para su aprobación definitiva. Lo que hizo mediante oficio de 8 de julio de 2010 (RE: 16/7/10).

**Segundo.-** Mediante sendos oficios de 29 de julio de 2010 y 4 de febrero de 2011 y en base a diverso motivos, por el Director General de Territorio se suspendió la tramitación de la presente Modificación.

**Tercero.-** Con el fin de subsanar lo señalado en los anteriores oficios, el Ayuntamiento mediante oficio registrado de entrada el día 7 de febrero de 2011 remitió informe de la empresa concesionaria de los servicios de agua potable y saneamiento, informe del ingeniero de caminos municipal sobre los servicios urbanos en las áreas afectadas por la modificación e informes del arquitecto municipal sobre la innecesariedad de elaborar un Estudio de Impacto Territorial y la justificación de deficiencias.

Asimismo y mediante oficio registrado de entrada el día 1 de abril de 2011 remitió documentación de subsanación de deficiencias e informe del arquitecto municipal sobre la presente modificación.

**Cuarto.-** Con fecha 5 de abril de 2011, el Servicio de Ordenación del Territorio emitió informe en el que analiza la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Territorial y, asimismo, con fecha 4 de abril de 2011, el Servicio de Urbanismo emite informe sobre la documentación que hasta ese momento conforma dicha Modificación de Plan General, que obran en el expediente y que, por extensos, se obvia su reproducción. Y, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, en su sesión de 6 de abril de 2011, y, oídos los anteriores informes acuerda que para su aprobación definitiva, deben subsanarse las siguientes deficiencias:

- Las condiciones del régimen transitorio del suelo urbanizable se han de incluir en el artículo 78.3 de la Normativa Urbanística del PGMO, diferenciando,

en su caso, el sectorizado del sin sectorizar, conforme a lo dispuesto en los arts. 82 y ss. del TRLSRM.

- Se ha de incluir el límite al régimen transitorio, teniendo en cuenta que ha de ser posible un futuro desarrollo ordenado con las cesiones correspondientes, cumpliendo lo señalado en la Orden de aprobación definitiva parcial del PGMO de 2/07/06.

- En la referencia a parcela mínima se ha de corregir "agregación" por "agrupación".

- La distancia del lindero de la finca al eje de camino de 7 m. debe establecerse "como mínimo", ya que existen casos en que el PGMO establece una alineación con un retranqueo mayor.

- No se aportan argumentos, ni datos sobre la situación existente que justifiquen disminuir la parcela mínima en suelo urbano especial rural, UER, equiparándola a la tahúlla, establecida por el PGMO para el suelo urbano especial huerta, UEH.

- No se aportan planos de información relativos a la disponibilidad de todos los servicios (como suministro eléctrico), ni datos técnicos relativos a los mismos y documentos acreditativos que pudieran justificar la clasificación del suelo como urbano en base al art. 62.1.a TRLSRM. No se llevan a cabo las reservas de suelo proporcionales a la edificabilidad de los ámbitos que se proponen como urbanos

- La delimitación de suelo urbano debe apoyarse en caminos públicos existentes, para poder aplicar el régimen especial de edificación previsto en el art. 73 del TRLSRM, excluyendo áreas de suelo no transformadas urbanísticamente.

- No se recoge la rectificación del camino que se llevó a cabo con la propuesta n.º 10 parcialmente estimada.

- Se ha de numerar la modificación.

- Se deberá completar el estudio de impacto territorial, con el alcance adecuado al objeto de la modificación, conforme a lo señalado en el informe del Servicio de Ordenación del Territorio.

**Quinto.-** A la vista de dicho dictamen, el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio dictó, con fecha 13 de abril de 2011, orden por la que se suspendía el otorgamiento de aprobación definitiva a la presente Modificación.

**Sexto.-** En cumplimiento del anterior Orden, el Ayuntamiento remitió, con fecha de registro de entrada 2 de diciembre de 2011, un documento para la subsanación de deficiencias de la presente modificación aprobado en sesión plenaria de 31 de octubre de 2011.

**Séptimo.-** Examinada dicha documentación, el Subdirector General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emitió, con fecha 27 de febrero de 2012, un informe que, en lo que interesa, se transcribe a continuación:

El Ayuntamiento solicita ahora el levantamiento parcial de la suspensión en lo relativo al régimen transitorio de edificación en las zonas de suelo urbano especial UEH y UER y suelo urbanizable especial ZEP, en ámbitos sin sectorizar, todo ello sin perjuicio de ahondar en una mayor justificación del resto de determinaciones de la modificación que afectan a la parcela mínima de zonas UER y modificaciones de la clasificación de suelo urbanizable ZEP como suelo urbano UER.

La documentación justifica el alcance del régimen transitorio de edificación, dando cumplimiento a los cuatro primeros apartados de las deficiencias señaladas, y se resume en lo siguiente:

- 1. Adición de un apartado a los artículos 65 y 66 de las Normas Urbanísticas del PGMO que regula con carácter transitorio, las condiciones de las zonas UEH y UER.
- 2. Modificación del punto 3 del art. 78 de las NN.UU. del PGMO. (suelo urbanizable especial)
- 3. Adición del apartado 6 al art. 93 de las NN.UU. del PGMO que regula las condiciones de zonificación y ordenación de las zonas ZEP: Régimen transitorio de edificación y usos antes de la aprobación de planes especiales para ámbitos de suelo urbanizable especial sin sectorizar.

(En este apartado debe suprimirse el párrafo relativo al art. 82.2 de la LSRM referente a sectores con preordenación básica, por ser contradictorio con el objeto del apartado que se refiere a suelo sin sectorizar.)

En consecuencia, se propone la aprobación definitiva parcial de la modificación en cuanto al régimen transitorio de edificación en las zonas de suelo urbano especial UEH y UER y suelo urbanizable especial ZEP, en ámbitos sin sectorizar, manteniendo la suspensión del resto de determinaciones de la modificación hasta tanto se justifiquen adecuadamente.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 138 y 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento general que, como la presente, tienen carácter estructural corresponde al titular de esta Consejería.

**Segundo.-** La tramitación de esta modificación cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del antedicho Decreto Legislativo. Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su artículo 137.c) procede su aprobación definitiva parcial, en cuanto al régimen transitorio de edificación en las zonas de suelo urbano especial UEH y UER y suelo urbanizable especial ZEP, en ámbitos sin sectorizar, manteniendo la suspensión del resto de determinaciones de la modificación hasta tanto se justifiquen adecuadamente.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Territorio y Vivienda, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta del Director General de Territorio y Vivienda, en uso de las facultades que me son conferidas

#### **Dispongo**

**Primero.-** Aprobar definitivamente la Modificación puntual del PGMO de Molina de Segura, zonas UEH y UER de suelo urbano especial y ZEP de suelo urbanizable especial, en cuanto al régimen transitorio de edificación en las zonas de suelo urbano especial UEH y UER y suelo urbanizable especial ZEP, en ámbitos sin sectorizar, manteniendo la suspensión del resto de determinaciones de la modificación hasta tanto se justifiquen adecuadamente.

**Segundo.-** Ordenar la publicación de la presente Orden, y de la normativa contenida en el proyecto en el BORM de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 151.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de Junio de 2008, significándole que la presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- RECURSO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

**Proyecto de Modificación Estructural del Plan General Municipal de Ordenación en las Zonas UEH y UER de suelo urbano especial y ZEP de Suelo Urbanizable Especial**

**(Texto para el Levantamiento Parcial de la suspensión de la Aprobación Definitiva)**

**Antecedentes:**

La modificación de referencia fue remitida a la Comunidad Autónoma para su aprobación definitiva.

Con fecha 13 de abril de 2011 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio adoptó la Orden de suspensión del otorgamiento de aprobación definitiva de dicha Modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación, hasta tanto no se subsanen las deficiencias apuntadas en los informes obrantes en el expediente.

Teniendo en cuenta que las deficiencias cuya subsanación presenta una mayor dificultad son las relativas a la disminución de parcela mínima en las zonas UER y a la recalificación de varias zonas ZEP como zonas UER, se ha elaborado el presente texto de la modificación en el se suprimen dichas determinaciones, reduciéndose su contenido a la creación de un régimen transitorio de edificación en las distintas zonas afectadas.

Por tanto, se estima que puede solicitarse el levantamiento parcial de la suspensión de la aprobación definitiva, en lo relativo al régimen transitorio de edificación, según la redacción del presente documento, en el que se subsanan

las deficiencias observadas al respecto por los informes técnicos que obran en el expediente.

**Objeto:**

Las zonas de suelo urbano especial UEH (Especial Huerta) y UER (Especial Rural) tienen establecido por el PGMO la necesidad de redactar un Plan Especial de Adecuación Urbanística para encauzar un desarrollo urbanístico sostenible.

Para las zonas de suelo urbanizable especial ZEP el PGMO establece que precisarán para su desarrollo la previa redacción de un Plan Especial de Adecuación Urbanística para encauzar un desarrollo urbanístico sostenible. El PGMO distingue dos situaciones: zonas calificadas como ZEP sin ficha urbanística y sectores ZEP con ficha urbanística ( ZEP-ER1, ZEP-ER2, ZEP-ER3, ZEP-ER4, ZEP-ER5, ZEP-ER6, ZEP-ER7, ZEP-LA1, ZEP-R1, ZEP-V1, ZEP-V2, ZEP-V3 y ZEP-M1). La presente propuesta de modificación del PGM no afecta a estos sectores ZEP que cuentan con ficha urbanística.

La redacción de Planes Especiales de Adecuación Urbanística en las zonas de suelo urbano y urbanizable no resulta viable a corto plazo dado el gran número de enclaves previstos, la complejidad de situaciones de los mismos y, sobre todo, lo costoso de las inversiones necesarias para dotarlos globalmente de los servicios urbanísticos exigibles.

Por tanto resulta necesario prever una solución transitoria que permita la edificación en estas zonas antes de la aprobación de los correspondientes PLANES especiales de adecuación urbanística, cuya formulación continuará estando prevista por el PGMO en los mismos términos que actualmente.

**Contenido:**

Se modifica el punto 3 del Art. 78 de la Normas Urbanísticas del PGMO en el sentido de diferenciar entre suelo urbanizable especial sectorizado (que cuenta con ficha urbanística) y sin sectorizar, recogándose para este último la posibilidad de edificar, con arreglo al régimen transitorio, antes de la aprobación del correspondiente Plan Especial.

En las zonas de suelo urbano especial UEH y UER el PGMO establece las condiciones de edificación y usos aplicables, por lo que la presente Modificación consiste en la adición de un apartado de condiciones de edificación antes de la Aprobación de Planes Especiales donde se regulan la cesión para ampliación del camino o vial al que recaiga la parcela y los servicios urbanísticos exigibles.

En el caso de las zonas ZEP el PGMO no establece condiciones de edificación y usos, por lo que se contemplan ex novo en la presente modificación, con un contenido muy similar a las de las zonas UER, pero cumpliéndose las exigencias del art. 84 del TRLSRM en cuanto a superficie de parcela mínima, y en la fachada mínima que se fija en 30 m...

Para las tres zonas, dada la inexistencia de red de alcantarillado próxima se autoriza su sustitución por un sistema de depuración de aguas homologado por el Ayuntamiento y la empresa concesionaria SERCOMOSA.

Para no imposibilitar el futuro desarrollo urbanístico del correspondiente Plan Especial, se establece un límite máximo para la colmatación con la edificación, por el cual no podrá autorizarse la edificación en más del 30% de las parcelas existentes en cada ámbito.

### **Articulado de la Modificación:**

1.- Adición del siguiente apartado a los artículos 65 y 66 de las Normas Urbanísticas de PGMO que regula, con carácter transitorio, las condiciones de las zonas UEH y UER:

Régimen transitorio de edificación antes de la aprobación de planes especiales: Además del resto de las condiciones de este artículo, para el otorgamiento de licencia municipal de obras antes de la aprobación de los correspondientes planes especiales, deberán cumplirse las siguientes:

- Fachada a vía pública y servicios: Para que la parcela sea edificable debe presentar necesariamente fachada a vía pública, que cuente o pueda contar con servicios de pavimentación de calzada, encintado de acera, electrificación, alumbrado, agua potable y saneamiento. En el caso de que alguno de los servicios no se encuentre a pie de parcela deberá garantizarse su prolongación hasta la misma. Cuando no exista red de saneamiento próxima se autorizará su sustitución por un sistema de depuración de aguas homologado por el Ayuntamiento y por la empresa concesionaria del servicio.

- Cesiones para viario público: Para poder edificar, el titular de la finca deberá ceder el espacio de su propiedad necesario para que el lindero de la finca quede a 7 metros del eje del camino, como mínimo. En los casos en que el PGMO haya establecido una alineación que suponga una mayor cesión, esta determinará el linde de la finca.

- Limite de colmatación: Antes de la aprobación del correspondiente Plan Especial, para no imposibilitar su futuro desarrollo urbanístico, no podrá autorizarse la edificación en más del 30% de las parcelas existentes en cada ámbito.

2.- Modificación del punto 3 del art. 78 de la Normas Urbanísticas del PGMO, que queda redactado como sigue:

3.- En el suelo urbanizable especial se distingue entre sectorizado, que cuenta con su correspondiente ficha urbanística, y sin sectorizar. En el suelo sectorizado, hasta tanto no se apruebe el planeamiento especial de desarrollo, no podrán realizarse obras o instalaciones, salvo los Sistemas Generales que puedan ejecutarse mediante Planes Especiales y las de carácter provisional previstas en la LSRM. En el suelo sin sectorizar, antes de la aprobación de los planes especiales de desarrollo podrán realizarse, además de las anteriores, las obras o instalaciones permitidas en el régimen transitorio establecido en el punto 6 del art. 93.

3.- Adición del apartado 6 al artículo 93 de las NORMAS URBANISTICAS de PGMO que regula las condiciones de zonificación y ordenación de las zonas ZEP:

**Régimen transitorio de Edificación y Usos antes de la Aprobación de Planes Especiales para los ámbitos de suelo urbanizable especial sin sectorizar (sin ficha urbanística):**

CONDICIONES DE USO:

- USO CUALIFICADO: Residencial
- USOS COMPATIBLES: Industria artesanal, talleres domésticos, pequeño comercio en planta baja, terciario recreativo en categoría 1, garaje y usos de interés público.

CONDICIONES DE EDIFICACION:

- Tipología: Edificación aislada.
- Parcela mínima: Según lo establecido en el art. 84 de la LSRM, será de 2.500 m<sup>2</sup>. siempre que tenga constancia oficial antes del 13 de Abril de 1.998, y de 5.000 m<sup>2</sup>. en otro caso. También podrá formarse dicha parcela por agrupación de otras que cumplan los mismos requisitos.
- Edificabilidad: 0,1 m<sup>2</sup>./m<sup>2</sup>. hasta un máximo de 300 m<sup>2</sup>.
- Retranqueos: Los retranqueos a linderos principal y laterales serán iguales o superiores a 6 m.. A los linderos posteriores el retranqueo no será inferior a 15 m.
- Fachada mínima: 30 m..
- Ocupación: Solamente podrá ocuparse por la edificación la franja de terreno comprendida entre las líneas de retranqueo obligatorio, donde las construcciones podrán disponerse con libertad hasta el límite que establece su propia edificabilidad.
- Altura máxima: 2 plantas (equivalentes a 7 m. de altura de cornisa).

Condiciones Especiales:

- Condiciones estéticas: Los edificios deberán adaptarse al entorno especial de la zona, debiendo proyectarse de forma que no constituyan agresión a los hábitos compositivos de la zona y sin emplear materiales o colores inadecuados. Se cumplirán las condiciones del art. 84.D.3 del TRLSRM.
- Fachada a vía pública y servicios: Para que la parcela sea edificable debe presentar necesariamente fachada a vía pública, que cuente o pueda contar con servicios de pavimentación de calzada, encintado de acera, electrificación, alumbrado, agua potable y saneamiento. En el caso de que alguno de los servicios no se encuentre a pie de parcela deberá garantizarse su prolongación hasta la misma. Cuando no exista red de saneamiento próxima se autorizará su sustitución por un sistema de depuración de aguas homologado por el Ayuntamiento y por la empresa concesionaria del servicio.
- Cesiones para viario público: Para poder edificar, el titular de la finca deberá ceder el espacio de su propiedad necesario para que el lindero de la finca quede a 7 metros del eje del camino, como mínimo. En los casos en que el PGMO haya establecido una alineación que suponga una mayor cesión, esta determinará el linde de la finca.
- Deberes urbanísticos: A los propietarios de suelo que soliciten edificar una vivienda unifamiliar les alcanzarán todos los deberes establecidos por el art. 84-D del TRLSRM.
- Limite de colmatación: Antes de la aprobación del correspondiente Plan Especial, para no imposibilitar su futuro desarrollo urbanístico, no podrá



autorizarse la edificación en más del 30% de las parcelas existentes en cada ámbito.

**Conclusión:**

Con el presente documento se da por redactado el texto corregido de la Modificación Estructural del PGMO que afecta a las zonas de suelo urbano especial UEH (Especial Huerta) y UER (Especial Rural) y a las zonas de suelo urbanizable especial ZEP (sin ficha urbanística), en orden a posibilitar el levantamiento parcial de la suspensión de la aprobación definitiva.

Murcia, 12 de marzo de 2012.—La Directora General de Territorio y Vivienda,  
Yolanda Muñoz Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**5199 Convenio de encomienda de gestión entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia para efectuar la compulsa y cotejo de documentos necesarios para la obtención de autorizaciones de transporte.**

#### Resolución

Visto el Convenio de encomienda de gestión entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia para efectuar la compulsa y cotejo de documentos necesarios para la obtención de autorizaciones de transporte, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de encomienda de gestión entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia para efectuar la compulsa y cotejo de documentos necesarios para la obtención de autorizaciones de transporte.

Murcia, 6 de marzo de 2012.—La Secretaria General, Isabel Sola Ruiz.

**Convenio de encomienda de gestión entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia para efectuar la compulsa y cotejo de documentos necesarios para la obtención de autorizaciones de transporte**

En Murcia, a 1 de marzo de 2012

#### Intervienen

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Sevilla Recio, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 16/2011, de 27 de junio (BORM n.º 146, de 28 de junio de 2011), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2012.

Y de otra parte, el Sr. D. José Damián Pérez de las Bacas y Vacas, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia, en nombre y representación de esta Corporación de Derecho público, en virtud del artículo 50 del Estatuto del Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia, aprobado en fecha 9 de mayo de 2001 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en fecha 20 de abril de 2002.

Comparecen en nombre y representación de las Instituciones de las que, recíprocamente, son titulares, y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

### **Exponen**

**Primero.-** La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional y en el Decreto n.º 144/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

**Segundo.-** La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio considera que la participación del Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia en la compulsión y cotejo de los documentos originales que han de ser aportados junto con la solicitud ante las dependencias de la Administración Regional, para la obtención de las autorizaciones de transporte permite una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes y, en consecuencia, una mejora de la eficacia en la actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Dicha participación se instrumentó, en un primer momento, a través de la suscripción, en fecha 8 de julio de 2004, de un Convenio de Colaboración cuya vigencia expiró el 8 de julio de 2011. Pero razones de interés público que permitan compatibilizar a los ciudadanos el ejercicio de su actividad profesional con sus relaciones con las administraciones públicas para la obtención de las necesarias autorizaciones administrativas para la ejecución de la misma, así como razones de eficacia dado la gran cantidad de expedientes que se tramitan, que alcanza la cifra de 25.000 al año, aconsejan la firma de un nuevo convenio que, sin duda, va a mejorar las relaciones entre la Administración y los ciudadanos, consiguiendo una mayor claridad y eficacia administrativa y, en todo caso, con respeto a los derechos reconocidos a los mismos.

El Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia ha manifestado su disposición a continuar y ampliar la colaboración citada.

**Cuarto.-** La experiencia acumulada aconseja articular la colaboración prevista en el Exponendo Segundo a través de la suscripción de un Convenio de Encomienda de Gestión a tal efecto, pues nada impide que la compulsión de documentos, aunque implique el ejercicio de una función pública, pueda ser realizada por el citado Colegio Oficial, en cuanto Corporación de Derecho público a la que cabe atribuir funciones de colaboración con la Administración que, en último término, tienen carácter "material, técnico o de servicios", como requiere el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación

con los artículos 7.g) y 9.o) de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

**Quinto.-** Entre las funciones que el artículo 6 de su Estatuto atribuye al Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia, se encuentra la de ejercer las funciones que se deriven de convenios con las administraciones públicas.

**Sexto.-** La encomienda de gestión realizada deberá atenerse a lo dispuesto en el presente Convenio y a lo previsto con carácter general en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo expuesto, y en consideración a que los resultados a obtener en el ejercicio de las funciones encomendadas pueden estimarse positivos para ambas partes, éstas acuerdan suscribir el presente Convenio de encomienda de gestión sobre la base de las siguientes

### Cláusulas

#### **Primera.- Objeto.**

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones para que el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia, bajo su responsabilidad y a través de los gestores administrativos colegiados que a tal efecto designe, pueda efectuar la compulsión de la documentación original necesaria que tenga que ser presentada ante la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, para la obtención de autorizaciones de transporte público y privado complementario de mercancías y viajeros, el visado de las mismas, autorizaciones de actividades auxiliares y complementarias del transporte y el certificado de conductores de terceros países.

#### **Segunda.- Compromisos que asume el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia.**

La realización del cotejo y compulsión de los referidos documentos habrá de ser realizada, personalmente, por el propio gestor administrativo colegiado, previamente designado para ello por su Colegio Oficial, sin que en ningún caso pueda ser delegada esta facultad. A tal efecto, el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia se compromete a facilitar a la mayor brevedad posible, una vez formalizado de este Convenio, una relación de los gestores administrativos colegiados de su ámbito territorial designados para realizar dicha función, en la que consten sus firmas y el reconocimiento de las mismas, así como a comunicar a la Dirección General de Transportes y Puertos cualquier variación que se produzca.

La compulsión de documentos prevista en éste Convenio tendrá carácter gratuito, sin que pueda percibirse ningún tipo de contraprestación económica por dicha función. En consecuencia, no se podrán elevar las tarifas o precios que venían cobrándose por la gestión en este asunto.

En la compulsión de documentos, el gestor administrativo, previamente designado para ello por su Colegio Oficial, expedirá en la copia del documento de que se trate una diligencia en la que hará constar que la copia coincide textualmente con el original ante él presentado a los efectos del artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del presente Convenio, así como su nombre y apellidos, fecha, número de colegiado y su sello profesional,

debiendo constar asimismo la referencia al Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia.

El Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia remitirá a la Dirección General de Transportes y Puertos, con periodicidad trimestral, información estadística sobre el número de expedientes en los que se ha realizado la compulsión prevista en este Convenio.

#### **Tercera.- Compromisos que asume la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.**

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Transportes y Puertos, admitirá, en los procedimientos citados en la Cláusula Primera del presente Convenio, la presentación de la documentación compulsada en la forma anteriormente citada, a los efectos del artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aunque se reserva la posibilidad, si lo considera necesario, de requerir la presentación de los documentos originales para confrontar la copia presentada.

#### **Cuarta.- Responsabilidad.**

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Transportes y Puertos, pondrá en conocimiento del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia las irregularidades que puedan ser detectadas en el ejercicio de esta potestad de autenticación de la documentación prevista en este Convenio.

El Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia responderá que las copias compulsadas por los gestores administrativos colegiados por él designados se corresponden fielmente con los documentos originales, ello sin perjuicio de la responsabilidad exigible al gestor administrativo correspondiente de conformidad con el Estatuto Orgánico de los Gestores Administrativos y en el Estatuto del Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia. En el supuesto de contradicción entre el documento original y la copia compulsada que origine nulidad de la resolución correspondiente, la Consejería competente se reserva facultades de repetición sobre los gestores administrativos en el caso de que se produzcan indemnizaciones derivadas de aquélla anulación surgidas en un procedimiento de responsabilidad patrimonial por anormal funcionamiento de los servicios públicos. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponder.

#### **Quinta.- Comisión de seguimiento.**

Para la resolución de cuantas cuestiones puedan surgir en relación con la interpretación o cumplimiento de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por dos miembros en representación de la Dirección General de Transportes y Puertos nombrados por el titular de dicho Centro Directivo, y dos miembros en representación del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia nombrados por su Presidente.

Los miembros que representen a cada uno de los Organismos deberán ser comunicados respectivamente antes de la constitución formal de la Comisión.

Asimismo, podrá designarse un suplente de cada uno de los miembros de la Comisión, designados de igual manera que los titulares, y a sus reuniones podrán asistir los técnicos que se juzguen convenientes por las partes, según los temas a

tratar. La Comisión se reunirá cuantas veces se estimen necesarias y lo requiera el asunto a debatir, a petición de alguna de las partes.

La Comisión de Seguimiento deberá prestar, en su caso, informe favorable a la prórroga del Convenio o a su resolución. Además, el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia ha de poner en conocimiento de esta Comisión, las actuaciones que se realicen en relación con los expedientes disciplinarios, relativos al objeto del presente convenio, que se instruyan y de la sanción que se proponga imponer con carácter previo a su adopción, al objeto de poder formular las observaciones que se estimen convenientes.

#### **Sexta.- Vigencia del convenio.**

La vigencia del presente Convenio será de cuatro años desde la fecha de suscripción del mismo, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo de las partes antes de su fecha de terminación por periodos anuales, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento.

#### **Séptima.- Causas de resolución.**

Cualquiera de las partes podrá resolver el Convenio por incumplimiento de las cláusulas del mismo.

Finalmente, podrá ser resuelto por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso la parte que lo solicite deberá comunicarlo con una antelación mínima de dos meses.

#### **Octava.- Naturaleza y régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, si no pueden ser resueltas a través de la Comisión de Seguimiento anteriormente citada, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 8.3 de la precitada Ley.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Transportes y Puertos, dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman y rubrican las partes el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.—Por el Ilustre Colegio de la Región de Murcia Oficial de Gestores de Murcia, el Presidente del Colegio Oficial, José D. Pérez de las Bacas y Vacas.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**5200 Resolución 5 de marzo de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado el yacimiento paleontológico Loma Jalmero en Abarán (Murcia).**

La Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 28 de octubre de 2010, incoó expediente de declaración de bien a favor del yacimiento paleontológico Loma Jalmero, en Abarán (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 264 de 15 de noviembre de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Abarán y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 64, de 18 de marzo de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

**Resuelvo:**

1) Declarar bien catalogado el yacimiento paleontológico Loma Jalmero, en Abarán, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación,

según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 5 de marzo de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## **Anexo I**

### **1. Emplazamiento**

El yacimiento paleontológico se sitúa en el sector este de la Loma Jalmero (Abarán), cerro de unos 350 metros de diámetro y cuya altura máxima es de 367 metros. Se accede a él tomando una pista que se dirige hacia la cantera de áridos "Calicoto" que parte de la carretera MU-513 y que une la ciudad de Abarán con la Autovía A-30. Se encuentra a un kilómetro hacia el noreste desde el centro de dicha población.

### **2. Descripción y valores**

La formación inferior del yacimiento está compuesta en su mayor parte por dolomías, calizas y calizas con sílex, y en menor medida, por margocalizas y margas del Jurásico inferior y medio, con restos fósiles esporádicos. Se trata de rocas en su mayoría bastante compactas, por lo que han constituido la materia prima de la cual se ha servido la cantera situada a escasos 400 metros al oeste para la elaboración de áridos. Por encima de estas unidades se encuentra en contacto normal una formación de calizas nodulosas rojas y verdes del Jurásico medio-superior (Formación Ammonítico Rosso), que contiene numerosos restos fósiles de invertebrados marinos, sobre todo cefalópodos. Esta formación constituye lo más interesante desde el punto de vista de paleontológico. El contenido fósil principal es de ammonioideos, proporcionando numerosos géneros del Jurásico superior (sobre todo Oxfordiense) tales como Pachiceras, Quenstedticeras, Ataxioceras, Perisphinctes y Phylloceras.

Desde el punto de vista estratigráfico hay que destacar la presencia en el sector sureste del yacimiento de un hard ground, superficie endurecida y oxidada a partir de la cual comienza la Formación Ammonítico Rosso Superior. Asociada a dicha superficie se localiza una abundante concentración de fósiles de gran interés por sus características tafonómicas. Poseen superficies de oxidación y, en ocasiones, forman parte de nódulos probablemente de manganeso. La presencia de ejemplares pertenecientes al género Macrocephallites permite suponer que al menos los materiales que hay justo encima del hard ground corresponden al piso Calloviense. En niveles superiores se han identificado numerosos Holcophylloceras, Ataxioceras, Perisphinctes, Dichotomoceras, etc., que permiten identificar parte de los pisos Oxfordiense y Kimmeridgiense. Los estratos de este yacimiento están formados por sedimentos condensados del Jurásico superior que contienen una alta concentración de ammonites fósiles, uno de los grupos fósiles de invertebrados más conocido, representativo y relevante de cara a la interpretación paleoambiental y bioestratigráfica del registro fósil.

Por otro lado, la conservación particular de algunos ejemplares puede ser susceptible de estudios tafonómicos de detalle por lo que se trata de un hallazgo muy importante en relación con otros yacimientos paleontológicos de ammonioideos murcianos.

### 3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento paleontológico de Loma Jalmero se inscribe en un polígono irregular que integra en su totalidad una zona de matorral y monte bajo, salpicada en ocasiones por pinos aislados. El límite meridional se circunscribe aproximadamente a la cota 300, mientras que el resto de la delimitación discurre sobre el terreno sin marcadores específicos, respondiendo únicamente a criterios geológicos.

#### 3.1 Justificación

La delimitación establecida se ha vertebrado en dos áreas, la más importante de las cuales representa ser la superficie donde han sido reconocidos restos fósiles (Zona 1), y que por tanto constituye el yacimiento fosilífero en sí, mientras que la segunda es la zona de presunción paleontológica (Zona 2), es decir, se trata de la capa potencialmente fosilífera establecida a partir de criterios estrictamente geológicos.

#### 3.2. Puntos delimitadores (de arriba a abajo):

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=641676 Y=4230874	X=641809 Y=4230815	X=641702 Y=4230784
X=641693 Y=4230879	X=641805 Y=4230793	X=641687 Y=4230802
X=641711 Y=4230879	X=641795 Y=4230781	X=641658 Y=4230810
X=641724 Y=4230877	X=641779 Y=4230772	X=641642 Y=4230827
X=641740 Y=4230881	X=641768 Y=4230766	X=641648 Y=4230847
X=641754 Y=4230884	X=641752 Y=4230764	X=641656 Y=4230863
X=641783 Y=4230882	X=641732 Y=4230764	X=641667 Y=4230872
X=641795 Y=4230872	X=641723 Y=4230769	X=641676 Y=4230874
X=641807 Y=4230848	X=641714 Y=4230774	

Todo ello según planos adjuntos.

### 4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento paleontológico de Loma Jalmero es proteger y conservar el patrimonio paleontológico existente en esa área. En este sentido, en el área paleontológica delimitada no se permite la búsqueda o recogida de restos fósiles, así como el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

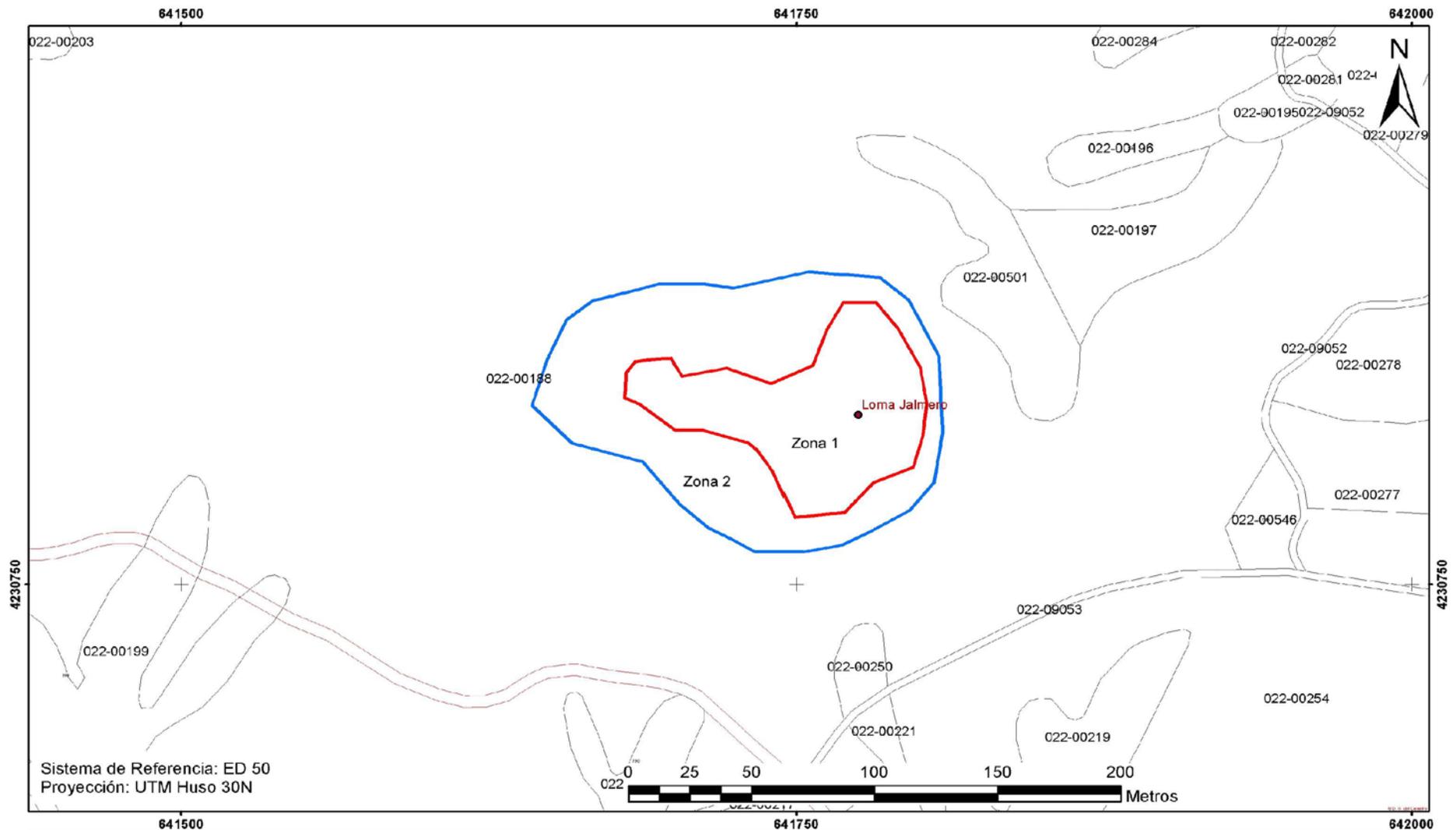
En la zona definida en el plano adjunto como Zona 1 no se permite ningún tipo de intervención, salvo las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado y que suponga la alteración del relieve actual, sea cual fuere su finalidad, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. En la zona definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención paleontológica previa dirigida por uno o varios paleontólogos



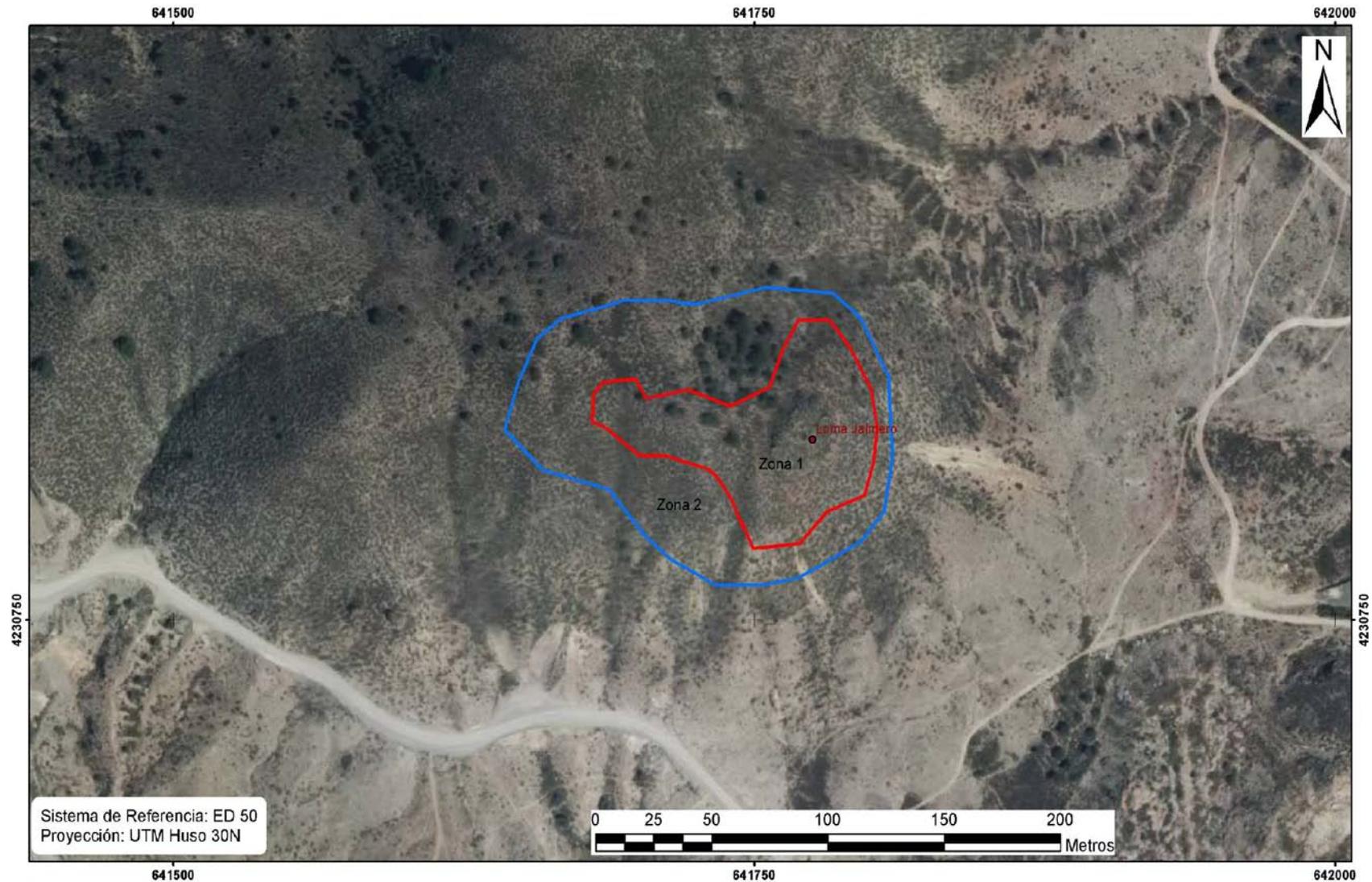
autorizados por la Dirección General que determine la existencia y caracterización de los restos fósiles. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

### Anexo II



	<b>Región de Murcia</b>
	Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	

Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO PALEONTOLÓGICO
LOMA JALMERO. T.M. ABARAN
Delimitación del yacimiento paleontológico



**Región de Murcia**  
Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO PALEONTOLÓGICO
LOMA JALMERO. T.M. ABARAN
Delimitación del yacimiento paleontológico

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**5201 Orden de 21 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen precios públicos por la prestación de servicios académicos correspondientes a las Enseñanzas de Régimen Especial de Arte Dramático, Danza, Música, Deportivas Y Diseño, se aprueban las cuantías a partir del curso 2011-2012, así como se regula el ejercicio del derecho de matrícula, formas de pago, tarifas especiales de los mismos y su actualización.**

El Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, en su artículo 3.2, establece que los precios públicos se regirán por esta Ley y por las disposiciones que los establezcan o desarrollen y, en lo que pueda serles de aplicación, por las mismas normas previstas para las tasas.

El Artículo 21.1, del citado Decreto, modificado por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, establece que "La creación, modificación y supresión de los precios públicos se realizará mediante orden del Consejero competente por razón de la materia, previo informe preceptivo del Consejero competente en materia de Hacienda."

Desde que se produjo la transferencia en materia de educación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, los precios públicos por la prestación de servicios académicos correspondientes a las enseñanzas de Arte Dramático, Danza, Música y Estudios Superiores de Diseño, eran regulados por normativa de rango estatal y aplicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como derecho supletorio de acuerdo con el artículo 149.3 de la Constitución Española. Dicha normativa de rango estatal es de difícil actualización y fuera del contexto de nuestra Comunidad Autónoma. La necesidad de adecuar la normativa estatal a la realidad regional, la implantación tanto del Grado y del Master en las enseñanzas artísticas superiores, establecidas en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, como de las enseñanzas deportivas, establecidas en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, sin normativa que regule sus precios públicos, hacen necesario que se establezcan los precios públicos para dichas enseñanzas, fijar las cuantías a partir el curso 2011/2012 y regular su actualización, de acuerdo con las consultas e informes preceptivos.

Visto cuanto antecede, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el

artículo 21 del Decreto Legislativo 1/2004 de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Artículo 1.- Objeto y ámbito territorial.**

El objeto de la presente Orden es el establecimiento y regulación de los precios públicos de carácter académico y administrativo que han de satisfacerse por la prestación del servicio público en las enseñanzas de Régimen Especial de Arte Dramático, Danza, Deportivas, Música y Diseño, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el ejercicio del derecho de matrícula, formas de pago, tarifas especiales de los mismos y modo de actualizarlos.

**Artículo 2.- Cuantía de los precios públicos.**

1. Los precios públicos que se han de satisfacer a partir del curso 2011/2012, por la prestación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, serán los establecidos en los anexos a la presente Orden, en función de las siguientes enseñanzas:

1.1. Anexo I: Enseñanzas Elementales de Música y Danza.

1.2. Anexo II: Enseñanzas Profesionales de Música y Danza.

1.3. Anexo III: Enseñanzas Deportivas.

1.4. Anexo IV: Enseñanzas Superiores de Música, Arte Dramático y Diseño, de planes a extinguir.

1.5. Anexo V: Enseñanzas superiores conducentes a la obtención del título de Graduado en Enseñanzas Artísticas.

1.6. Anexo VI: Enseñanzas superiores conducentes a la obtención del título de Master.

2. Los precios públicos correspondientes a servicios generales se satisfarán una sola vez cada año, independientemente del número de especialidades que cursen.

3. No se exigirá el pago de cantidad alguna por los actos administrativos prestados por las Secretarías de los centros públicos distintos a los contemplados en los anexos de la presente orden.

**Artículo 3.- Ejercicio del derecho de matrícula.**

1. En las enseñanzas elementales y profesionales, los alumnos se matricularán por cursos o, en su caso, por asignaturas, de acuerdo a lo establecido en el currículo de las diversas enseñanzas.

2. En las enseñanzas deportivas, los alumnos se matricularán por cursos y en su caso por bloques, de acuerdo a lo establecido en el currículo de la enseñanza.

3. En las enseñanzas superiores, los alumnos podrán matricularse por asignaturas.

**Artículo 4.- Forma de pago.**

1. En las enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza, y en las enseñanzas deportivas, el pago de los precios establecidos para estas enseñanzas podrá ser:

a) En un único pago, haciéndolo efectivo previo a la formalización de la matrícula.

b) De forma fraccionada, en dos pagos, que serán ingresados en los plazos y las cuantías siguientes: El primero, del 50% del importe total, haciéndolo efectivo previo a la formalización de la matrícula; el segundo, del 50% del total, entre los días 1 y 26 del mes de diciembre.

En el caso de que se opte por el pago fraccionado, el segundo plazo deberá hacerse por domiciliación bancaria o, de acuerdo con el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, mediante efectivo, giro, transferencia y cualquier otro medio o documento de pago, sea o no bancario, reglamentariamente establecido. Cuando se produzca el impago del segundo plazo, se exigirá el pago de la deuda en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

2. En las enseñanzas superiores, en el caso de matrícula anual, los alumnos tendrán derecho a escoger la forma de efectuar el pago de los precios establecidos para las diversas enseñanzas:

a) En un único pago, haciéndolo efectivo previo a la formalización de la matrícula.

b) De forma fraccionada, en dos pagos, que serán ingresados en los plazos y las cuantías siguientes: El primero, del 50% del importe total, haciéndolo efectivo previo a la formalización de la matrícula; el segundo, del 50% del total, entre los días 1 y 26 del mes de diciembre.

En el caso de que se opte por el pago fraccionado, el segundo plazo deberá hacerse por domiciliación bancaria o, de acuerdo con el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, mediante efectivo, giro, transferencia y cualquier otro medio o documento de pago, sea o no bancario, reglamentariamente establecido. Cuando se produzca el impago del segundo plazo, se exigirá el pago de la deuda en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

3. El impago total o parcial de los derechos académicos correspondientes supondrá la anulación de oficio de la matrícula, sin perjuicio de reclamar las cantidades correspondientes por los procedimientos legales.

4. Una vez se haya abonado el importe establecido, se procederá a la formalización de la matrícula en la secretaría del centro en el que se vaya a cursar los estudios. Para ello, el alumno entregará la documentación exigida, acompañada de la copia para el centro del ejemplar de autoliquidación. Se podrán realizar telemáticamente todos los trámites que estén habilitados. Comprobada la documentación presentada y el correcto abono de las tarifas, se formalizará la matrícula, conservándose por la secretaría del centro el ejemplar de la autoliquidación, así como la documentación restante.

#### **Artículo 5.- Tarifas especiales.**

1. En las materias que asignen créditos que se obtengan mediante la superación de una prueba o de asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas, se abonará por cada crédito o asignatura el 25% de los precios de la tarifa ordinaria.

2. La obtención de una o varias matrículas de honor en un curso dará derecho al alumno a una bonificación, que será de aplicación en el siguiente curso académico en el que se matricule el interesado.

Cuando las asignaturas no se computen en créditos, la bonificación será la correspondiente al 100% del precio de tantas asignaturas como matrículas de honor obtenidas.

Cuando la asignatura se compute en créditos, esta bonificación equivaldrá al 100% del precio de un número de créditos igual a los que tenga la asignatura o asignaturas en las que haya obtenido la matrícula de honor. El cómputo de dicha bonificación se efectuará al precio del curso académico en vigor y en primera matrícula, teniendo como límite la cuantía de los derechos por servicios académicos.

#### **Artículo 6.- Exenciones**

1. No estarán obligados al pago de precios por servicios académicos, los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas reguladas en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Los alumnos solicitantes de beca podrán formalizar la matrícula sin el previo pago de los precios académicos que para cada caso se exigen. Si una vez emitida y comunicada la propuesta de resolución, ésta resultase negativa, los solicitantes estarán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron.

Su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas en los términos previstos en la legislación vigente.

2. Los estudiantes con discapacidad, comprendidos en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, tendrán derecho a la exención total de precios públicos en la primera matrícula.

A estos efectos los alumnos que se acojan a esta disposición legal habrán de acreditar, en el momento de formalizar la matrícula, la resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido la condición de discapacitado.

3. Los alumnos miembros de familia numerosa se beneficiarán de las exenciones y reducciones previstas en la normativa vigente, debiendo acreditar, conforme a dicha normativa, tal condición en el momento de formalizar la matrícula.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo y la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de ayudas a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges e hijos, no abonarán cantidad alguna por ninguno de los distintos conceptos establecidos. La acreditación de esta situación se realizará mediante la exhibición de la correspondiente resolución administrativa por la que se hubiere reconocido la condición de víctima del terrorismo.

5. En los casos de reconocimiento de créditos, únicamente no se devengarán precios públicos entre estudios de una misma enseñanza o entre estudios de técnico superior de enseñanzas distintas, de conformidad con el Real Decreto 1.618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior. Sin embargo, según el artículo 7 del citado Real Decreto sí serán de aplicación precios públicos para el resto de reconocimientos.

6. Por las asignaturas que puedan tener la consideración de superadas o cuando esté regulado de forma que así las considere, no se abonarán precios públicos.

7. La obtención de matrícula de honor en Bachillerato dará derecho al alumno, por una sola vez, a la exención total de pago de precios por servicios académicos, que será de aplicación en el siguiente curso académico en el que se matricule el interesado.

#### **Artículo 7.- Régimen general de exacción.**

Se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 5 del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, a través de entidades colaboradoras, de acuerdo con el Artículo 17 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Actualización de los precios.**

Las cantidades previstas en los anexos serán actualizadas anualmente, en su caso, y previo estudio económico sobre los precios públicos por la Consejería competente en materia de educación, mediante orden. En defecto de dicha actualización se entenderán prorrogados.

#### **Disposición adicional primera. Devoluciones, recursos y responsabilidades**

En lo no previsto en esta Orden, se estará a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, y en concreto en los siguientes temas:

- Devoluciones, en su Artículo 6.
- Recursos, en su Artículo 7.
- Responsabilidades, en su Artículo 9.

#### **Disposición adicional segunda. Traslados**

Los traslados de matrícula que se produzcan entre centros públicos de Enseñanzas de Régimen Especial, del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sólo generarán obligación de abonar los precios públicos que correspondan a servicios generales.

#### **Disposición transitoria única. Matrícula de Honor**

1. Cuando el interesado obtuviera una o varias matrículas de honor en un curso académico, dará derecho al alumno a una bonificación que será de aplicación en el curso académico siguiente, independientemente del nivel educativo en el que se obtuviera.

Cuando las asignaturas no se computen en créditos, la bonificación será la correspondiente al precio de tantas asignaturas como matrículas de honor obtenidas.

Cuando la asignatura se compute en créditos, esta bonificación equivaldrá al precio de un número de créditos igual a los que tenga la asignatura o asignaturas en las que haya obtenido la matrícula de honor. El cómputo de dicha bonificación se efectuará al precio del curso académico en vigor y en primera matrícula, teniendo como límite la cuantía de los derechos por servicios académicos.

2. Cuando el interesado obtuviera matrícula de honor en Bachillerato, desde el curso 2011-2012, dará derecho al alumno, por una sola vez, a la exención total de pago de precios por servicios académicos en primer curso de las enseñanzas artísticas superiores, que será de aplicación en curso académico 2012/2013.

#### Disposición final. Vigencia.

Esta Orden entrará en vigor a los veinte días naturales de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 21 de marzo de 2012.—El Consejero de Educación, Formación, el Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

### ANEXO I

#### Enseñanzas Elementales de Música y/o Danza.

Concepto	Euros
Servicios generales.....	8,09
Curso completo, precio por asignatura.....	39,34

Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, y la tercera un 50%.

### ANEXO II

#### Enseñanzas Profesionales de Música y/o Danza.

Concepto	Euros
Servicios generales.....	8,09
Curso completo, precio por asignatura.....	48,33
Prueba de acceso.....	40,00

Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, y la tercera y sucesivas un 50%.

### ANEXO III

#### Enseñanzas Deportivas: Enseñanzas de técnico deportivo y técnico deportivo superior en fútbol y fútbol sala, baloncesto y balonmano.

Concepto	Euros
Servicios generales.....	8,09
Enseñanzas de primer nivel de técnico de deportivo, por curso completo.	186,00
Enseñanzas de segundo nivel de técnico deportivo, por curso completo..	300,00
Enseñanzas de técnico deportivo superior por curso completo.....	400,00

Grado	Medio	Medio	Superior
Nivel	1.º nivel	2.º nivel	_____
Bloque común completo.....	64,00	74,00	76,00
Bloque específico.....	49,00	132,00	147,00
Bloque complementario.....	10,00	15,00	42,00
Bloque formación práctica.....	64,00	78,00	74,00
Proyecto final.....	_____	_____	40,00
Módulos primera matrícula.....	25,00	29,00	39,00
Prueba de acceso.....	40,00		

Sobre el precio de la primera matrícula, la segunda tendrá un recargo del 30%, y la tercera y sucesivas un 50%.

**ANEXO IV**

Enseñanzas superiores de planes a extinguir.

- Música y/o Arte Dramático.

Concepto	Euros
Servicios generales.....	8,09
Curso completo, precio por asignatura.....	52,02
Derechos de examen de asignatura pendientes.....	59,11

Sobre el precio de la primera matrícula por asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, y la tercera y sucesivas un 50%.

- Estudios Superiores de Diseño.

Concepto	Euros
Servicios generales.....	8,09
Curso completo, precio por asignatura.....	37,42
Derechos de examen de asignatura pendientes.....	52,02

Sobre el precio de la primera matrícula por asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, y la tercera y sucesivas un 50%.

**ANEXO V**

Enseñanzas superiores conducentes a la obtención del título de Graduado en Enseñanzas Artísticas.

Concepto	Euros
Servicios generales.....	8,09
Grado en Música y/o Arte Dramático, por crédito.....	10,00
Grado en Diseño, por crédito.....	8,00
Prueba de acceso.....	40,00

Sobre el precio de la primera matrícula, la segunda tendrá un recargo del 30%, y la tercera y sucesivas un 50%.

**ANEXO VI**

Enseñanzas superiores conducentes a la obtención del título de Master.

Concepto	Euros
Máster en Música y/o Arte Dramático, por crédito.....	20,00
Máster en Diseño, por crédito.....	16,00

Sobre el precio de la primera matrícula, la segunda tendrá un recargo del 30%, y la tercera y sucesivas un 50%.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

#### **5202 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expediente sancionador que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta liquidación podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre: Orellana Camacho Ruiz Omar.

NIF/CIF: X04838217Y.

Municipio del interesado: Murcia.

N.º de expediente: 2011/78.

Importe: 600.

N.º liquidación: 1101509910391030004620125100.

Murcia, 20 de marzo de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**5203 Anuncio de formalización de contrato administrativo especial. "Remodelación y explotación del kiosco-bar e instalaciones deportivas anexas del área recreativa El Valle Perdido, Parque Regional El Valle y Carrascoy, T.M. de Murcia". Expte. 15/11.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número del expediente: 15/11.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Administrativo especial.
- b) Descripción del objeto: "Remodelación y explotación del kiosco-bar e instalaciones deportivas anexas del área recreativa El Valle Perdido, Parque Regional El Valle Y Carrascoy, T.M. de Murcia".

- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:  
Boletín Oficial de la Región de Murcia de 22 de diciembre de 2011.

**3. Tramitación, procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

**4. Canon base de licitación.** Importe: 2.777,78 €, IVA excluido/semestre.

**5. Adjudicación.**

- a) Fecha: 28 de febrero de 2012.
- b) Contratista: D. JOSÉ FRUTOS MICOL
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe del canon de adjudicación: 4.500,00 €, IVA excluido/semestre.

**6. Fecha formalización contrato:** 2 de marzo de 2012

Murcia a 7 de marzo de 2012.—El Consejero De Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

#### **5204 Notificación a interesado.**

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, al interesado que a continuación se relaciona.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental, sito en C/ Eugenio Úbeda Romero nº 3 de Murcia, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento y constancia del contenido íntegro del mencionado acto. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

A partir de la notificación de la liquidación se dispone de un mes para interponer recurso de reposición ante la Unidad Gestora, o alternativamente reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

N.º Serie: 1108509910391030014420125100

Expte: SCA/2009/016

Concepto: Sanciones Consejería de Presidencia.

Interesado: Francisco Sánchez Pastor

NIF/CIF: 22377887-Z

Último domicilio conocido: C/ Purísima, 3, 30170 Yéchar, Mula, Murcia.

Importe liquidación: 9.000 €

Murcia a 9 de marzo de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

#### **5205 Notificación a interesado.**

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, al interesado que a continuación se relaciona,

#### **Anuncio**

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental, sito en C/ Eugenio Úbeda Romero n.º 3 de Murcia, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento y constancia del contenido íntegro del mencionado acto. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

A partir de la notificación de la liquidación se dispone de un mes para interponer recurso de reposición ante la Unidad Gestora, o alternativamente reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

N.º Serie: 1108509910391030014320125100

Expte: SCA/2009/58

Concepto: Sanciones Consejería de Presidencia.

Interesado: Excavaciones El Santísimo S.L.

CIF: B-73181851

Último domicilio conocido: Diputación Lebor, N.º 339, 30850 - Totana.

Importe liquidación: 4.000 €.

Murcia, a 9 de marzo de 2012.—El Director General de Medio Ambiente,  
Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

#### **5206 Notificación a interesados.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 3.ª planta, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido artº 59.5y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170820 991 076101 00848 2011 510 5

N.º Exp: '00848'/'2011'

Concepto: Fondo de Mejoras

Nombre: AGRONOGAL, S.A.

NIF/CIF: B02192615

Municipio:TOBARRA

Importe: 103,53

N.º Serie: 110820 991 076101 00207 2012 510 2

N.º Exp: '00207'/'2012'

Concepto: Fondo de Mejoras

Nombre: MINI-WAISZ,S.L.

NIF/CIF: B83086884

Municipio:MADRID

Importe: 23,27

N.º Serie: 110820 991 055100 00099 2012 510 0

N.º Exp: '00099'/'2012'

Concepto: Aprovechamientos Forestales



Nombre: CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS SO  
NIF/CIF: P8090001B  
Municipio: MURCIA  
Importe: 92,7

N.º Serie: 170820 991 076101 00867 2011 510 4  
N.º Exp: '00867'/'2011'  
Concepto: Fondo de Mejoras  
Nombre: AGRICOLA PONY SL  
NIF/CIF: B30455299  
Municipio: MURCIA  
Importe: 27,4

N.º Serie: 110820 991 055101 00282 2012 510 2  
N.º Exp: '00282'/'2012'  
Concepto: Ocupación Terrenos Forestales  
Nombre: ASOC SCOUTS DE MURCIA MSC  
NIF/CIF: G30432868  
Municipio: MURCIA  
Importe: 154

N.º Serie: 110820 991 055100 00097 2012 510 1  
N.º Exp: '00097'/'2012'  
Concepto: Aprovechamientos Forestales  
Nombre: SAT N 1473 EL GARRUCHAL DE LOS GARRES  
NIF/CIF: F30058770  
Municipio: MURCIA  
Importe: 175,98

N.º Serie: 170820 991 076101 00846 2011 510 7  
N.º Exp: '00846'/'2011'  
Concepto: Fondo de Mejoras  
Nombre: MARIN SANCHEZ DOLORES  
NIF/CIF: 34796497G  
Municipio: CARAVACA  
Importe: 217,47

N.º Serie: 110820 991 076101 00148 2012 510 8  
N.º Exp: '00148'/'2012'  
Concepto: Fondo de Mejoras  
Nombre: MOLINA MARTINEZ ATANASIO  
NIF/CIF: 22414059F



Municipio: JUMILLA

Importe: 13,5

N.º Serie: 110820 991 076101 00277 2012 510 8

N.º Exp: '00277'/'2012'

Concepto: Fondo de Mejoras

Nombre: MICRONIZADOS DEL SILICE SL

NIF/CIF: B73323701

Municipio:JUMILLA

Importe: 50,05

N.º Serie: 110820 991 076101 00165 2012 510 5

N.º Exp: '00165'/'2012'

Concepto: Fondo de Mejoras

Nombre: ALBERT VICEDO JUSTO

NIF/CIF: 22338548M

Municipio:JUMILLA

Importe: 69,42

N.º Serie: 170820 991 076101 00849 2011 510 4

N.º Exp: '00849'/'2011'

Concepto: Fondo de Mejoras

Nombre: LUCAS LUCAS FRANCISCO

NIF/CIF: 22278931G

Municipio:CIEZA

Importe: 28,81

N.º Serie: 170820 991 076101 00810 2011 510 7

N.º Exp: '00810'/'2011'

Concepto: Fondo de Mejoras

Nombre: BERMEJO NAVARRO ANSELMO

NIF/CIF: 22326929R

Municipio:ARCHENA

Importe: 13,93

N.º Serie: 110820 991 055101 00154 2012 510 7

N.º Exp: '00154'/'2012'

Concepto: Ocupación Terrenos Forestales

Nombre: MIRALLES LOPEZ ANTONIO

NIF/CIF: 77504815J

Municipio:ARCHENA

Importe: 155,19



N.º Serie: 110820 991 076101 00180 2011 510 2

N.º Exp: '00180'/'2011'

Concepto: Fondo de Mejoras

Nombre: MINI-WAISZ,S.L.

NIF/CIF: B83086884

Municipio: LORCA

Importe: 47,35

Murcia, a 23 de marzo de 2012.—El Director General de Medio Ambiente,  
Amador López García.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

#### **5207 Edicto de comparecencia.**

Intentadas notificaciones individuales sin haberse podido practicar, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 61 de la misma Ley, por el presente se emplaza a D.<sup>a</sup> María Carmen Bernal Gómez para que, en un plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y/o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido, se persone en la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda con el fin de trasladarle el contenido del escrito emitido por la Vicesecretaria de la misma.

Murcia, 16 de marzo de 2012.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**5208 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. Acondicionamiento de la carretera RM-513. P.K. 0,600 al 1,300. (Expte. 36/2011).**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 36/2011.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la carretera RM-513. P.K. 0,600 al 1,300.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233310-5, 45233220-7 y 45233221-4.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.: 15/12/2011.

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto un solo criterio.

**4. Valor estimado del contrato:** 298.273,69 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 298.273,69 euros.
- b) Importe total: 351.962,95 euros.

**6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 28/02/2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 7/3/2012.
- c) Contratista: Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación: importe neto: 212.888,44 euros importe total: 251.208,36 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Murcia a 7 de marzo de 2012.—La Secretaria General, M.<sup>a</sup> Isabel Sola Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**5209 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva "Refuerzo del firme de la carretera RM-302 P.K. 0,400 AL 8,740". (Expte. 71/2010).**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 71/2010.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva.
- b) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera RM-302 P.K. 0,400 AL 8,740.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233320-8; 45233220-7 y 45233221-4.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 15/12/2011.

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto un solo criterio.

**4. Valor estimado del Contrato:** 349.397,15 Euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 349.397,15 Euros.
- b) Importe total: 412.288,64 Euros.

**6. Formalización del Contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 06/03/2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 8/3/2012.
- c) Contratista: Ferrovial Agroman, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación: importe neto: 229.763,57 Euros importe total: 271.121,01 Euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Murcia, a 9 de marzo de 2012.—La Secretaria General, M.<sup>a</sup> Isabel Sola Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**5210 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva "Refuerzo de firme de la carretera RM-F20 P.K. 0,000 AL 1,500". (Expte. 79/2010).**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 79/2010
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva
- b) Descripción del objeto: Refuerzo de firme de la carretera RM-F20 P.K. 0,000 AL 1,500
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 2010
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 15/12/11

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Procedimiento Abierto

**4. Valor estimado del Contrato:**

167.428,55 Euros

**5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 167.428,55 Euros
- b) Importe total: 197.565,69 Euros

**6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 07/03/12
- b) Fecha de formalización del contrato:
- c) Contratista: Conesa Franco, Miguel
- d) Importe o canon de adjudicación: importe neto: 138.000,00 Euros importe total: 162.840,00 Euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Murcia, 12 de marzo de 2012.—La Secretaria General, M.<sup>a</sup> Isabel Sola Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**5211 Edicto por el que se notifica trámite de audiencia del expediente sancionador SAP.00057/2011 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.**

De conformidad con las previsiones del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 31.2) de la Ley 3/1996, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se considera procedente, por razones de interés público, la apertura del siguiente.

#### TRAMITE DE AUDIENCIA

Motivo: Incumplimiento condiciones designación/autorización "Anduriña UNO" atraque nº 161 Lugar: Puerto deportivo de Mar de Cristal (PMUR12) Nombre: FRANCISCO JAVIER MORENO GIMENO Ultimo domicilio conocido: PZ ENSEÑANZA. G. Rojo Nº 4 piso 2.º pta. B. Murcia.

En el plazo de 10 días queda de manifiesto el expediente para que se pueda tomar vista del mismo y formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que se estimaran procedentes. Dicho expediente podrá ser consultado en el Despacho 146 del Edificio, sede de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, sita en Plaza Santoña, 6.1.ª planta. Murcia

Murcia a 13 de marzo de 2012.—Director General de Transportes y Puertos, Antonio Sergio Sánchez Solés de Querol.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**5212 Notificación de audiencia al interesado en procedimiento sobre reclamación de responsabilidad patrimonial.**

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se detallan el Trámite de Audiencia, de conformidad con el artículo 11 del R.D. 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.º expediente: RP-29/11

Interesado/a: D.ª María Pilar Martínez Valls.

Último domicilio conocido: C/ Quevedo n.º 2, Esc. B, piso 4, puerta A  
03420 Castalla (Alicante)

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierta la tramitación del expediente diez días hábiles, plazo durante el cual los/as interesados/as podrán examinar dichos expedientes en las oficinas de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a los efectos de que puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes. Transcurrido dicho plazo, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, por el órgano instructor se dictará la propuesta de resolución que corresponda.

Murcia, a 14 de marzo de 2012.—La Jefa de Sección de Responsabilidad Patrimonial, M.ª Carmen Manuel Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

#### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **5213 Notificación a interesados.**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimiento se especifican a continuación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Oficina de Cartagena, de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en C/ Campos, n.º 4, Cartagena, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 140520 991 030506 02869 2011 510 8

N.º Exp: '02869'/'2011'

Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios

Nombre: MIGUEL MADRID MARTINEZ Y ANTONIO VILLENA

NIF/CIF: E73340887

Dirección: AVENIDA DEL MEDITERRÁNEO Nº 76

Municipio: SANTIAGO DE LA RIBERA

Importe: 16,04

N.º Serie: 140520 991 030506 02883 2011 510 4

N.º Exp: '02883'/'2011'

Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios

Nombre: TUNA FARMS OF MEDITERRANEO, SL

NIF/CIF: B30705495

Dirección: CALLE SIERRA DE LA PILA Nº 4

Municipio: SAN JAVIER

Importe: 188,56



N.º Serie: 140520 991 030506 02882 2011 510 5

N.º Exp: '02882'/'2011'

Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios

Nombre: TUNA FARMS OF MEDITERRANEO, SL

NIF/CIF: B30705495

Dirección: CALLE SIERRA DE LA PILA Nº 4

Municipio: SAN JAVIER

Importe: 1529,65

N.º Serie: 140520 991 030506 02881 2011 510 8

N.º Exp: '02881'/'2011'

Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios

Nombre: TUNA FARMS OF MEDITERRANEO, SL

NIF/CIF: B30705495

Dirección: CALLE SIERRA DE LA PILA Nº 4

Municipio: SAN JAVIER

Importe: 188,56

N.º Serie: 140520 991 030506 02880 2011 510 4

N.º Exp: '02880'/'2011'

Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios

Nombre: TUNA FARMS OF MEDITERRANEO, SL

NIF/CIF: B30705495

Dirección: CALLE SIERRA DE LA PILA Nº 4

Municipio: SAN JAVIER

Importe: 1976

N.º Serie: 140520 991 030506 02884 2011 510 8

N.º Exp: '02884'/'2011'

Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios

Nombre: TUNA FARMS OF MEDITERRANEO, SL

NIF/CIF: B30705495

Dirección: CALLE SIERRA DE LA PILA Nº 4

Municipio: SAN JAVIER

Importe: 676,54

N.º Serie: 140520 991 030506 02877 2011 510 7

N.º Exp: '02877'/'2011'

Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios

Nombre: TUNA FARMS OF MEDITERRANEO, SL

NIF/CIF: B30705495

Dirección: C/ SIERRA DE LA PILA Nº 4



Municipio: SAN JAVIER

Importe: 188,56

N.º Serie: 140520 991 030506 02878 2011 510 5

N.º Exp: '02878'/'2011'

Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios

Nombre: TUNA FARMS OF MEDITERRANEO, SL

NIF/CIF: B30705495

Dirección: CALLE SIERRA DE LA PILA Nº 4

Municipio: SAN JAVIER

Importe: 879,5

N.º Serie: 140520 991 030506 02879 2011 510 2

N.º Exp: '02879'/'2011'

Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios

Nombre: TUNA FARMS OF MEDITERRANEO, SL

NIF/CIF: B30705495

Dirección: CALLE SIERRA DE LA PILA Nº 4

Municipio: SAN JAVIER

Importe: 188,56

N.º Serie: 140520 991 030506 02907 2011 510 0

N.º Exp: '02907'/'2011'

Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios

Nombre: GARCIA GONZALEZ, ANGEL

NIF/CIF: 23236954P

Dirección: C/ CRUCE, 14-PURIAS-

Municipio: LORCA

Importe: 71,01

N.º Serie: 140520 991 030506 02727 2011 510 1

N.º Exp: '02727'/'2011'

Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios

Nombre: SANCHEZ MORENO PEDRO JOSE

NIF/CIF: 23016441L

Dirección: AVD. CENTRAL Nº 27-SAN GINÉS-

Municipio :LA AZOHÍA-CARTAGENA

Importe: 82,95

N.º Serie: 140520 991 030506 02829 2011 510 1

N.º Exp: '02829'/'2011'

Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios



Nombre: PEREZ GARCIA MIGUEL ANGEL  
NIF/CIF: 23256082T  
Dirección :C/ SAN CRISTOBAL, 25-1.ºD  
Municipio: AGUILAS  
Importe: 40,8

N.º Serie: 140520 991 030506 02793 2011 510 5  
N.º Exp: '02793'/'2011'  
Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios  
Nombre: RAJA DIAZ FRANCISCO  
NIF/CIF: 77714241R  
Dirección: C/ GOLETA, 2-1.ºD  
Municipio: AGUILAS  
Importe: 46,59

N.º Serie: 140520 991 030506 02939 2011 510 1  
N.º Exp: '02939'/'2011'  
Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios  
Nombre: PIÑERO SOLER FRANCISCO  
NIF/CIF: 23220153C  
Dirección: C/ LA PARRA, 35  
Municipio: ÁGUILAS  
Importe: 49,52

N.º Serie: 140520 991 030506 02920 2011 510 8  
N.º Exp: '02920'/'2011'  
Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios  
Nombre: GEORGES LOUIS RAYMOND RENAUD  
NIF/CIF: FI1000401  
Dirección: APARTADO DE CORREOS Nº 355  
Municipio: AGUILAS  
Importe: 299,01

N.º Serie: 140520 991 030506 02864 2011 510 2  
N.º Exp: '02864'/'2011'  
Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios  
Nombre: GARZON E HIJOS S.L.  
NIF/CIF: B11360690  
Dirección: COFRADIA PESCADORES SANTA POLA  
Municipio: APDO.CORREOS,15 (SANTA POLA)  
Importe: 96,6



N.º Serie: 140520 991 030506 02786 2011 510 2

N.º Exp: '02786'/'2011'

Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios

Nombre: GALINDO ALVAREZ FERNANDO

NIF/CIF: 12245045Y

Dirección: C/ LÓPEZ GÓMEZ Nº 28-5.ºB

Municipio: VALLADOLID

Importe: 213,8

Murcia a 14 de marzo de 2012.—El Director General de Transportes y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **5214 Notificación de laudos dictado por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia.**

Expedientes RM- 172/10, 174/10

Resultando imposible la notificación a D<sup>a</sup> María del Carmen Fernández Trascasas, siendo su último domicilio conocido C/ Barahona, n.º 17, Bajo, 24003, LEÓN, del laudo dictado, con fecha 2 de febrero de 2012, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en los expedientes de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar las reclamaciones RM-172/2010 y RM-174/2010, presentadas por D. Alfonso Bas Bernal frente a Doña María del Carmen Fernández Trascasas, debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de dos mil cuatrocientos doce euros con ochenta céntimos de euro (2.412,80 €.), por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expediente RM- 56/10

Resultando imposible la notificación a Transportes y Mudanzas J. Carceles, S.L., siendo su último domicilio conocido Ctra. de la Paloma, nº 32, 30120, El Palmar, Murcia, del laudo dictado, con fecha 7 de marzo de 2012, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en los expedientes de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 56/10 promovida por D' ROSSI, SILVIA frente a la mercantil Transportes y Mudanzas J. Carceles, S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de SETECIENTOS EUROS (700 €) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expedientes RM- 96/10, 97/10, 98/10, 99/10, 100/10, 107/10, 108/10,

Resultando imposible la notificación a Sanitex Desechables, S.L., siendo su último domicilio conocido Parque Empresarial Polaris World, C/Mar Cantábrico, nº 8, 30591, Balsicas, Murcia, del laudo dictado, con fecha 23 de enero de 2012, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en los expedientes de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar las reclamaciones RM-96/10, RM-97/10, RM-98/10, RM-99/10, RM-100/10, RM-107/10 y RM-108-10, promovidas por ORDIMUR, S.L. frente a la mercantil Sanitex Desechables, S.L. debiendo la segunda abonar al primero la cantidad de dos mil seiscientos noventa y un euros con veintidos céntimos (2.691,22 €) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expediente RM- 183/10

Resultando imposible la notificación a TRANSPORTES GARCÍA LORENTE, S.L., siendo su último domicilio conocido Centro Integrado de Transportes, Parc. 9.1. Apdo. Corr. 43, 30169, San Ginés, Murcia, del laudo dictado, con fecha 8 de marzo de 2012, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en los expedientes de

referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Declarar a Cargo Levante, S.L. desistida en su reclamación RM-183/2010 presentada frente a Transportes García Lorente, S.L., y proceder al archivo de las actuaciones".

Expedientes RM- 238/10

Resultando imposible la notificación a CORBALÁN MAQUINARIA ELÉCTRICA, S.L., siendo su último domicilio conocido Ctra. de Madrid, km. 387'8 Cabezo Cortao, 30100, Espinardo, Murcia, del laudo dictado, con fecha 7 de febrero de 2012, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en los expedientes de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación RM-238/2010, promovida por Transportes Polígono Oeste, S.L. frente a Corbalán Maquinaria Eléctrica S.L., debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de doscientos ochenta y un euros con treinta y cinco céntimos (281, 35 €)".

Expedientes RM- 360/10 y 361/10

Resultando imposible la notificación a Transportes García Lorente, S.L., siendo su último domicilio conocido Centro Integrado de Transportes, Parc. 9.1. Apdo. Corr. 43, 30169, San Ginés, Murcia, del laudo dictado, con fecha 13 de marzo de 2012, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en los expedientes de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar las reclamaciones RM-360/2010 y RM-361/2010, presentadas por Serenotrans, S.L. frente a Transportes García Lorente, S.L., debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de dos mil cuatrocientos treinta y seis euros (2.436 €), por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expedientes RM- 362/10

Resultando imposible la notificación a URPE Operadora, S.L., siendo su último domicilio conocido C/Francisco Catoira, 40, Bajo Izda, 15007, A CORUÑA, del laudo dictado, con fecha 7 de marzo de 2012, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar parcialmente la reclamación 362/2010 promovida por Riquelme Yepes S.A. frente a la mercantil URPE Operadora S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de trescientos sesenta y tres euros con ochenta y siete céntimos (363,87 Euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expediente RM- 366/10

Resultando imposible la notificación a Al Andalus Quality Foods, S.L., siendo su último domicilio conocido C/Lope de Vega, 9, La Algaida, 30600, Archena (Murcia), del laudo dictado, con fecha 7 de marzo de 2012, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 366/2010 promovida por Disfrimur Logística, S.L. frente a la mercantil Al Andalus Quality Foods SL debiendo la segunda abonar al primero la cantidad de Seiscientos



Veinticuatro con Cuarenta y Tres (624,43 Euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito”.

Transcurridos veinte días desde la notificación de estos laudos a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Murcia, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia Murcia en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección,

Murcia, a 16 de marzo de 2012.—El Secretario Suplente de la Junta Arbitral del Transporte, Salvador Pascual Ferrández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **5215 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT1885/2011

Denunciado: TRANSPORTES ZARCO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN TELESFORO N.º 16

30430 CEHEGIN (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA CALASPARRA NO LLEVANDO INSERTADO EN EL APARATO TACOGRAFO LA HOJA DE REGISTRO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.22 LOTT, Art. 197.22 ROTT

Sanción: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 01/03/2011

Matrícula: 7494CXF

Fecha de abono de la sanción bonificada: 15/09/11

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia a 21 de marzo de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**5216 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Modificación parcial de línea eléctrica aérea de alta tensión 20 kV denominada «Carretera de Barqueros» D/C conductor 100-A1/S1A" en el término municipal de Alcantarilla y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.**

A los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F./N.I.F.: A-95075578 y domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, 7.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Modificación parcial de línea eléctrica aérea de alta tensión 20 kv denominada «Carretera de Barqueros» D/C conductor 100-A1/S1A.

d) Situación: Junto a la población de Alcantarilla.

e) Término/s Municipal/es: Alcantarilla .

f) Finalidad de la instalación: Reforzar las instalaciones de los suministros existentes en la zona afectada.

g) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Aérea.

Tensión de suministro: 20 kV.

Apoyos: Metálicos de Celosía

Aisladores: U70-YB20

Tramo 1

Número circuitos: Dos.

Origen: Apoyo n.º 1 que sustituye al n.º 542011 de la LAMT 20 kv D/C «Carretera de Barqueros» de la ST EL PALMAR.

Final: Apoyo nº 6 que sustituye al nº 542004 de doble entronque aéreo subterráneo .

Longitud: 652 metros.

Conductores: 100-A1/S1A

Tramo 2

Número circuitos: Uno.

Origen: Apoyo nº 1 que sustituye al nº 542011 de la LAMT 20 kv D/C «Carretera de Barqueros» de la ST EL PALMAR.

Final: Apoyo existente nº 542016.

Longitud: 38 metros.

Conductores: LA-56

Tramo 3

Número circuitos: Uno.

Origen: Apoyo nº 1 que sustituye al nº 542011 de la LAMT 20 kv D/C «Carretera de Barqueros» de la ST EL PALMAR.

Final: Apoyo existente nº 542015.

Longitud: 21 metros.

Conductores: LA-56

Tramo 4

Número circuitos: Uno.

Origen: Apoyo nº 1 que sustituye al nº 542011 de la LAMT 20 kv D/C «Carretera de Barqueros» de la ST EL PALMAR.

Final: Apoyo existente nº 542016.

Longitud: 28 metros.

Conductores: LA-56

Tramo 5

Número circuitos: Uno.

Origen: Apoyo nº 4 proyectado de la LAMT 20 kv D/C «Carretera de Barqueros» de la ST EL PALMAR.

Final: Apoyo existente sustentación CTI «Camino de la Silla».

Longitud: 34 metros.

Conductores: LA-56

h) Presupuesto de la instalación: 41.770,93 Euros.

i) Ingeniero Industrial redactor del proyecto: Marco Aurelio Lorenzana Sáez.

j) Expediente número: 3E11AT2550

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

l) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejados en al artículo 158 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 4 m centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que asimismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, nº 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DIAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, a 12 de marzo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.



## RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

## PROYECTO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAMT 20 kV CTRA. DE BARQUEROS A DOBLE CIRCUITO 100-A1/S1A EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCANTARILLA, MURCIA

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIO: ALCANTARILLA

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; SP: servidumbre permanente; Ap: Apoyo; CIM: cimentación apoyo; OT: ocupación temporal

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL	
			VUELO ml	SP m²	AP Nº	TIPO	CIM. m²	OT m²	POL	PAR	NATURALEZA		
1	LUIS CREMADES BELMONTE E HIJOS S.A. CR DE BARQUEROS KM 1,100, 30820, ALCANTARILLA (MURCIA)	LUIS CREMADES BELMONTE E HIJOS S.A. CR DE BARQUEROS KM 1,100, 30837, ALCANTARILLA (MURCIA)	8	48					16	6	38	RÚSTICO	ALCANTARILLA
2	AMBROSIO SÁNCHEZ MUÑOZ MN MUNICIPIO 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	FULGENCIO DE SANDE BERMEJO, CL MAHONESAS 4 PI: 1 Pt: B, 30004 MURCIA (MURCIA) MARCIAL DE SANDE BERMEJO CL POETA VICENTE MEDINA, 10 PI:5 Pt:1, 30007 MURCIA (MURCIA)	25	150					50	6	34	RÚSTICO	ALCANTARILLA
3	AMBROSIO SÁNCHEZ MUÑOZ MN MUNICIPIO 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	LUIS CREMADES BELMONTE CL MAYOR, 214, 30820, ALCANTARILLA (MURCIA)	22	132					44	6	33	RÚSTICO	ALCANTARILLA
4	INÉS LÓPEZ SOLER CL PUERTA NUEVA 8, ES: 2, PI: 1, Pt: C 30001 MURCIA (MURCIA)	INÉS LÓPEZ SOLER CL PUERTA NUEVA 8, ES: 2, PI: 1, Pt: C 30001 MURCIA (MURCIA)	38	228	1	16/7000	2,9	126	6	25		RÚSTICO	ALCANTARILLA
5	LUIS CREMADES BELMONTE CL MAYOR 214, 3820, ALCANTARILLA (MURCIA)	LUIS CREMADES BELMONTE CL MAYOR, 214, 30820, ALCANTARILLA (MURCIA)	24	144					48	6	22	RÚSTICO	ALCANTARILLA
6	ANTONIO CREMADES BELMONTE CL MAYOR 206, 30820, ALCANTATILLA (MURCIA)	ANTONIO CREMADES BELMONTE CL MAYOR 206, 30820, ALCANTATILLA (MURCIA)	40	240					80	6	21	RÚSTICO	ALCANTARILLA
7	LUIS BELMONTE CREMADES E HIJOS SA CR DE BARQUEROS KM 1,100, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	LUIS CREMADES BELMONTE E HIJOS S.A. CR DE BARQUEROS KM 1,100, 30837, ALCANTARILLA (MURCIA)	23	138	2	14/1000	1,2	96	6	146		RÚSTICO	ALCANTARILLA
8	ÁNGELES RIQUELME RUIPEREZ ABANILLA (MURCIA)	ÁNGELES RIQUELME RUIPEREZ DOMICILIO DESCONOCIDO ABANILLA (MURCIA)	18	108					36	6	19	RÚSTICO	ALCANTARILLA
9	RODRIGO CARRILO LÓPEZ, CL ANCHA 2 PI: 1 Pt: D, 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA) ANA MARÍA PILAR MARTÍNEZ CARRILLO CL MAYOR 108 Es:1 PI:3 Pt:A, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CARRILLO PZ SAN PEDRO 2, PI:2, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) JOAQUÍN ESCAMEZ LÓPEZ CL SANTA ISABEL 2 PI:6 Pt: D, 30004 MURCIA (MURCIA)	OBISPADO DE CARTAGENA PLAZA DEL CARDENAL BELLUGA, Nº 1 30001 MURCIA (MURCIA)	29	174					58	6	17	RÚSTICO	ALCANTARILLA
10	ANTONIO HERNÁNDEZ LEGAZ CL MAYOR 62 PI:1 Pt: C, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	ANTONIO HERNÁNDEZ LEGAZ CL MAYOR 62 PI:1 Pt: C, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	49	294	3	16/1000	1,3	148	6	13		RÚSTICO	ALCANTARILLA
11	JOAQUÍN HERNÁNDEZ LEGAZ PZ GALICIA 1 PI:4 Pt: D, 03003 ALICANTE/ALACANT (ALACANT)	JOAQUÍN HERNÁNDEZ LEGAZ PZ GALICIA 1 PI:4 Pt: D, 03003 ALICANTE/ALACANT (ALACANT)	25	150					50	6	12	RÚSTICO	ALCANTARILLA
12	ESTRUCTURAS JOFRAN SERRANO SL CL MIGUEL DE CERVANTES 23, 30835 MURCIA (MURCIA)	ESTRUCTURAS JOFRAN SERRANO SL CL MIGUEL DE CERVANTES 23, 30835 SANGONERA LA SECA (MURCIA)	17	102					34	6	11	RÚSTICO	ALCANTARILLA
13	FRANCISCO GARCÍA MANZANO ABANILLA (MURCIA)	DOLORES CASCALES GARCÍA, CL MAYOR 76 PI: 5 Pt: B, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) MICAELA CASCALES GARCÍA, CL MAYOR 76 PI: 5 Pt: B, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	31	186	4	18/4500	1,6	112	6	8		RÚSTICO	ALCANTARILLA
14	EN INVESTIGACIÓN, ARTÍCULO 47 DE LA LEY 33/2003 CL DESCONOCIDA, MURCIA (MURCIA)	ACEITUNAS KARINA, S.L. CAMINO DE LA SILLA, Nº 40 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	83	498					166	6	243	RÚSTICO	ALCANTARILLA



FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL	
			VUELO ml	SP m <sup>2</sup>	AP Nº	TIPO	CIM. m <sup>2</sup>	OT m <sup>2</sup>	POL	PAR	NATURALEZA		
15	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. C/ GARDOKI, 8.48008, BILBAO (EUSKADI)	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. C/ GARDOKI, 8.48008, BILBAO (EUSKADI)	-									LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN	ALCANTARILLA
16	BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO SA AV GRAN VÍA HORTALEZA 3, 28033 MADRID (MADRID)	ACEITUNAS KARINA, S.L. CAMINO DE LA SILLA, Nº 40 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	27	162				54	6	6		RÚSTICO	ALCANTARILLA
17	FRANCISCO BELCHI MARÍN CL MAYOR 286 PI: B, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	DOMINGO BELCHI PUERTAS CL HEMETERIO CUADRADO 15 PI: 2 B 30170 MULA (MURCIA) ISABE BELCHI PUERTAS AVDA REYES CATÓLICOS 95 PI: 1 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) FRANCISCO BELCHI PUERTAS CL MAYOR 286 PI: B, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	39	234				78	6	5		RÚSTICO	ALCANTARILLA
18	PECRO SL PS PINTOR ROSALES 18 PI:4 Pt: D, 28008 MADRID (MADRID)	PECRO SL (SOCIEDAD EXTINGUIDA) PS PINTOR ROSALES 18 PI:4 Pt: D, 28008 MADRID (MADRID) DESCONOCIDA TITULARIDAD ACTUAL	66	396				132	6	3		RÚSTICO	ALCANTARILLA
19	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CL TENERIFE FLORESTA 3, 30001 MURCIA (MURCIA)	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CL TENERIFE FLORESTA 3, 30001 MURCIA (MURCIA)	67	402				134	6	9028		AUTOVÍA	ALCANTARILLA
20	PECRO SL PS PINTOR ROSALES 18 PI:4 Pt: D, 28008 MADRID (MADRID)	PECRO SL (SOCIEDAD EXTINGUIDA) PS PINTOR ROSALES 18 PI:4 Pt: D, 28008 MADRID (MADRID) DESCONOCIDA TITULARIDAD ACTUAL	42	252				84	6	168		RÚSTICO	ALCANTARILLA
21	AURORA CASAUS ARDURA CL JUAN BRAVO 19, 28006 MADRID (MADRID)	JESUS COBARRO CASAUS, CL SAN BASILEO 2 BAJO, 30120 EL PALMAR (MURCIA) Mº DEL MAR COBARRO CASAUS, CL SAN BASILEO 2 BAJO, 30120 EL PALMAR (MURCIA)	71	426	5	14/9000	2,3	192	6	1		RÚSTICO	ALCANTARILLA



12/500	0,98
14/500	1,14
16/500	1,30
18/500	1,49
12/1000	1,00
14/1000	1,17
16/1000	1,32
18/1000	1,51
20/1000	1,69
22/1000	1,93
12/2000	1,00
14/2000	1,17
16/2000	1,32
18/2000	1,54
20/2000	1,72
22/2000	1,93
12/3000	1,00
14/3000	1,19
16/3000	1,35
18/3000	1,56
20/3000	1,74
22/3000	1,99
12/4500	1,02
14/4500	1,21
16/4500	1,37
18/4500	1,59
20/4500	1,77
22/4500	2,04
12/7000	1,82
14/7000	2,34
16/7000	2,86
18/7000	3,53
20/7000	4,58
22/7000	4,93
24/7000	5,66
12/9000	1,82
14/9000	2,34
16/9000	2,86
18/9000	3,53
20/9000	4,16
22/9000	4,93
24/9000	5,66
26/9000	6,55
CH160-9E	0,25
CH160-11E	0,25
CH250-9E	0,30
CH250-11E	0,36
CH250-13E	0,42
CH400-9E	0,30
CH400-11E	0,36
CH400-13E	0,42
CH400-15E	0,49
CH630-9E	0,36
CH630-11E	0,42
CH630-13E	0,49
CH630-15E	0,56



CH800-9E	0,36
CH800-11E	0,42
CH800-13E	0,49
CH800-15E	0,56
CH1000-9E	0,36
CH1000-11E	0,42
CH1000-13E	0,49
CH1000-15E	0,56
CH1000-17E	0,64
CH1250-9E	0,36
CH1250-11E	0,42
CH1250-13E	0,49
CH1250-15E	0,56
CH1250-17E	0,64
CH1600-9E	0,36
CH1600-11E	0,42
CH1600-13E	0,49
CH1600-15E	0,56
CH1600-17E	0,64
CH2500-11E	0,72
CH2500-13E	0,81
CH2500-15E	0,90
CH2500-17E	1,00

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### Secretaría General

#### **5217 Notificación de resolución recaída en el expediente sancionador en materia de orden social.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador en materia de orden social que se indica, dictada por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remite al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia para su publicación.

Acta	Empresa	NIF/CIF	Localidad	Importe €
I302011000185727	EXPLOTACIONES HOSTELERAS VELARU, S.L.	B73705675	ESPINARDO-MURCIA	30.040,79€

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, según dispone el artículo 149.11 en relación con la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la región de Murcia o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.3, en relación con el artículo 14.1, segunda, ambos de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley últimamente citada.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio nº 6. 2.ª planta.

El importe de la sanción debe ser ingresado en el plazo de 30 días hábiles. Si no se ingresa en estos plazos, el importe será exigido por vía ejecutiva con un recargo del 20 por 100. Advirtiéndoles que pueden personarse en la dirección arriba indicada de esta Delegación del Gobierno donde se les hará entrega del modelo 069 para realizar el pago.



La firmeza se producirá un mes posterior a la fecha de la presente publicación si no se presenta el recurso administrativo arriba indicado o, en caso de interponerlo, a partir de la fecha en que se notifique la resolución del mismo si no anula la sanción.

El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

#### 5218 Notificación de resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador en materia de orden social que se indica, dictada por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remite al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia para su publicación.

Acta	Empresa	NIF/CIF	Localidad	Importe €
I302009000188904	JOAQUÍN ROMERO ALARCÓN; ÁNGEL PÉREZ GALLARDO, S.C.	J73108029	MURCIA	18.038,78€

Contra la presente resolución puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el artículo 14.1, segunda, ambos de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley últimamente citada.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio n.º 6. 2.ª pta.

\*La firmeza se producirá dos meses posterior a la fecha de la presente publicación si no se presenta el recurso administrativo arriba indicado o, en caso de interponerlo, a partir de la fecha en que se notifique la resolución del mismo si no anula la sanción.

El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

#### 5219 Notificación de actas de infracción y liquidación.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción y/o liquidación han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	ORG. RESOLUC.	IMPORTE (€)
GRUPO INTER GESACO, S.A.	A80879331	MOLINA DE SEGURA	I302012000008678	(2)	626,00
HURTADO NICOLAS, JAVIER	48495654Q	MURCIA	I302012000015954	(1)	3.126,00
CONSTRUCCIONES PICO ESPUÑA, S.L.	B73194656	MURCIA	I302012000036869	(4)	626,00
HAOUATA, HICHAM	X3107724X	LA MANGA-SAN JAVIER	I302012000008072	(5)	10.015,38

Se advierte a las empresas y trabajadores que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1.f) y 7.1, 18 bis del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), podrá, presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador: Jefe/a de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con dirección en: C/ Nelva, s/n., "Torres JMC", Torre A, 4ª planta, 30006 de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18.bis del R.D. 928/98, en su redacción dada por el R.D. 772/2011. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), se informa que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citada para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de las correspondientes actas, no obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la resolución.

Igualmente, se advierte que, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto R.D. 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011 de 3 de junio (BOE del 21), en caso de no efectuar alegaciones, el acta de infracción podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 18 bis de dicha norma.

De acuerdo con el artículo 4 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en su redacción dada por el R.D. 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), así como el artículo 552. De la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero (BOE del 12), en redacción dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE del 12) para las actas en materia de Extranjeros, los órganos que asumirán la resolución del expediente administrativo sancionador son:

- (1) Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia.
- (2) Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social o, en su caso, del Instituto Social de la Marina de Murcia
- (3) Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Murcia
- (4) Director/a Territorial - Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia
- (5) Delegado del Gobierno en Murcia

Actas de liquidación y de liquidación concurrentes con actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	IMPORTE (€)
PCMUR SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	B73126807	ALCANTARILLA	302012008003502	4.438,35
			I302012000025553	626,00
GRUPO HOSTELERO TORRELOMONTE 2009, S.L	B73627895	ALCANTARILLA	302012008004209	2.871,07
			I302012000030506	626,00
JIMENEZ REVERTE, DIEGO (Trabajador)	23052932D	CARTAGENA	302011008023731	
			I302012000011611	
VEROGOMBRIS, S.L.	B73629206	MOLINA DE SEGURA	302012008002488	4.622,74
			I302012000015752	626,00
PROMOCIONES MESEGUER Y ARCE, S.L.	B30308316	MURCIA	302012008002690	4.547,11
			I302012000004436	626,00

Las actas tienen el carácter de liquidación provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Se hace expresa advertencia de que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la presente publicación, las empresas y los trabajadores podrán formular escrito de alegaciones ante el Jefe/a de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con dirección en C/ Nelva, s/n. "Torres JMC", Torre a, 4ª planta, 30006 – Murcia, como órgano competente para efectuar la propuesta de resolución por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado y en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio).

En caso de formular alegaciones, tendrá derecho a la vista y audiencia por plazo de diez días. El plazo máximo para dictar la Resolución del presente expediente liquidatorio por el órgano competente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social será de seis meses a contar desde la fecha del Acta de liquidación, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 1125/2001, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por Real decreto 138/2000 de 4 de febrero (BOE de 31 de octubre), no obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la resolución. EL ingreso del importe de la deuda figurada en el Acta de liquidación en el indicado plazo de 15 días supondrá su conversión en liquidación definitiva (art. 33.1 antes citado), y podrá hacerse efectivo en cualquier entidad financiera autorizada a actuar como oficina recaudatoria de la Seguridad Social, justificando el pago ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la resolución que eleve a definitiva la liquidación, o bien antes del



vencimiento del plazo señalado por formular alegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (BOE del 29) y 34.2 del R.D. 928/1998.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18 y 18.bis del R.D. 928/98, en su redacción dada por el R.D. 772/2011.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**5220 Ejecución de títulos judiciales 548/2011.**

NIG: 30016 44 4 2011 0204925

N28150

N.º autos:1.458/2010. Ejecución de títulos judiciales 548/2011.

Demandante: Félix Ortega Márquez.

Abogado: Javier Cos Egea.

Demandados: Servydrill, S.L., FOGASA.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 548/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Félix Ortega Márquez, contra la empresa Servydrill, S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Servydrill, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 7.341'65 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el



ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servydrill, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 23 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**5221 Despido/ceses en general 127/2012.**

NIG: 30016 44 4 2012 0200424

074100

N.º Autos: Despido/Ceses en general 127/2012

Demandante: Francisco Quesada La Torre

Demandado/s: Susana San Bartolomé Franco, FOGASA

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Quesada La Torre contra Susana San Bartolomé Franco, FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/Ceses en general 127/2012 se ha acordado citar a Susana San Bartolomé Franco, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Ángel Bruna, 21-5.º Planta//Sala vistas n.º 1-1.ª planta el día 25/07/12 a las 10.15 HORAS para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Susana San Bartolomé Franco, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 23 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**5222 Ejecución de títulos judiciales 60/2012.**

NIG: 30016 44 4 2011 0204885

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 60/2012.

Demanda 1226/2010.

Demandante: Antonio Villen Olmo

Demandado/s: Talleres Navimar S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 60/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Villen Olmo contra la empresa Talleres Navimar S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio Villen Olmo, frente a Talleres Navimar S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 4.608,69 euros en concepto de principal, más otros 460,86 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Navimar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la región de Murcia .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 26 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**5223 Ejecución de títulos judiciales 60/2012.**

NIG: 30016 44 4 2011 0204885

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 60/2012

Demanda 1226/10

Demandante: Antonio Villen Olmo

Demandado: Talleres Navimar S.L., FOGASA

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 60/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Villen Olmo contra la empresa Talleres Navimar S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio Villen Olmo, frente a Talleres Navimar S.L., FOGASA, parte ejecutada, por importe de 4.608,69 euros en concepto de principal, más otros 460,86 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Navimar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 26 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**5224 Ejecución de títulos judiciales 60/2012.**

NIG: 30016 44 4 2011 0204885

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 60/2012

Demanda 1226/10

Demandante: Antonio Villen Olmo

Demandado: Talleres Navimar, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 60/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Villen Olmo contra la empresa Talleres Navimar, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio Villen Olmo, frente a Talleres Navimar, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 4.608,69 euros en concepto de principal, más otros 460,86 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Navimar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**5225 Procedimiento ordinario 214/2012.**

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Diego Gallego Garrido contra Grúas Mar Menor, FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 214/2012 se ha acordado citar a Grúas Mar Menor, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 22/3/2012 a las 10.00 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Grúas Mar Menor, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 22 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**5226 Despido/ceses en general 224/2012.**

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Javier Pérez Pérez contra Barnizados y Lacados del Sureste, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 224/2012 se ha acordado citar a Barnizados y Lacados del Sureste, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 23/3/2012 a las 11.40 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Barnizados y Lacados del Sureste, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 23 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

**5227 Procedimiento ordinario 553/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0005887

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 553/2011.

Demandante: Emilio Melero Fábrega.

Graduado Social: Francisco Juan Mateos Monreal.

Demandados: Hermanos Rubio Córdoba, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 553/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Emilio Melero Fábrega, contra la empresa Hermanos Rubio Córdoba, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por Emilio Melero Fábrega, contra la empresa Hermanos Rubio Córdoba, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 2.132,86 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Ocho en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase



del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 5155-0000-67-0553-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Hermanos Rubio Córdoba, S.L, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 12 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

**5228 Procedimiento ordinario 247/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0002913

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 247/2011

Demandante/s: María del Carmen Moreno Gomariz, Virginia Avenza Gómez, Begoña Coves Coves

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Vadepesca 1928 S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 247/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Carmen Moreno Gomariz, Virginia Avenza Gómez, Begoña Coves Coves contra la empresa Vadepesca 1928 S.L. y FOGASA sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por María del Carmen Moreno Gomariz, Virginia Avenza Gómez y Begoña Coves Coves, contra la empresa Vadepesca 1928, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a las actoras las cantidades reclamadas en esta litis, que ascienden a un total de 2.080,29 € para María del Carmen Moreno Gomariz, 2.080,29 € para Virginia Avenza Gómez y 2.303,08 € para Begoña Coves Coves; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas. Ello sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Jdo. de lo Social N. 8 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el BANESTO, con el número 5155-0000-0247-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Vadepesa 1928 S.L, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

**5229 Procedimiento ordinario 557/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005915

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 557/2011

Demandante: Hassan Khanfri

Abogado: José María Ippolito Jiménez

Demandados: Pedro Santiago García, Enrique José Corría Fernández

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 557/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Hassan Khanfri contra la empresa Pedro Santiago García, Enrique José Corría Fernández sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por don Hassan Khanfri, contra la empresa Pedro Santiago García y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 430,12 euros; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Pedro Santiago García, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

**5230 Despido objetivo individual 674/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006874

N81291

N.º Autos: Despido objetivo individual 674/2011

Demandante: Natividad Pérez de Gea

Demandados: Isabel Navarro Navarro, Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 674/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Natividad Pérez de Gea contra Isabel Navarro Navarro y Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por doña Natividad Pérez de Gea, contra la empresa Isabel Navarro Navarro, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.194,05 euros por el concepto de indemnización por despido y la de 6.995,04 euros por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Ocho en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.



- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 51550000670674/11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Isabel Navarro Navarro, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

**5231 Procedimiento ordinario 574/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006049

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 574/2011

Demandante: Cristina Alcázar Padilla

Demandados: Imprimec, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 574/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Cristina Alcázar Padilla contra la empresa Imprimec, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por doña Cristina Alcázar Padilla, contra la empresa Imprimec, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 5.610,43 euros; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas las cantidades de carácter salarial (no tiene tal carácter la indemnización por despido que se reclama en cuantía de 2.408,40 euros); sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Ocho en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase

del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 5155-0000-67-0574-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada Imprimattec, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

**5232 Procedimiento ordinario 511/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005530

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 511/2011

Demandante: Tamara Encarnación Díaz Montoya

Abogado: Andrés P. López Atenza

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 511/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Tamara Encarnación Díaz Montoya contra la empresa, Abetal Agrícola, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por doña Tamara Encarnación Díaz Montoya, contra la empresa Abetal Agrícola, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 9.735,66 euros; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Ocho en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase



del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 5155-0000-67-0511-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada Abetal Agrícola, S.L, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

**5233 Despido/ceses en general 656/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006723

N81291

N.º Autos: Despido/Ceses en general 656/2011

Demandante: Francisco José Bernal Benavente

Abogado: Pedro López Graña

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Courbe, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 656/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco José Bernal Benavente contra la empresa Courbe, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

#### Fallo

Que estimando las demandas sobre despido, extinción de contrato y reclamación de cantidad, planteadas por don Francisco José Bernal Benavente frente a la empresa Courbe, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo del actor con efectos desde la presente resolución, condenando a la empresa a abonarle las siguientes cantidades brutas, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial: 22.079,82 euros por el concepto de indemnización por despido, 17.117,25 euros por salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución y 22.691,76 euros por los salarios no abonados desde junio de 2010 hasta mayo de 2011.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Ocho en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 5155-0000-67-0656-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada Courbe, S.L, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

**5234 Despido/ceses en general 847/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008137

N81291

N.º Autos: Despido/Ceses en general 847/2011

Demandante: Angel Navarro Sánchez

Demandados: The Harrial Group Spain, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 847/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Angel Navarro Sánchez contra la empresa The Harrial Group Spain, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por don Ángel Navarro Sánchez, contra la empresa The Harrial Group Spain, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la extinción del contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa a abonar al actor una indemnización en cuantía de 15.498,30 euros; así como la de 15.419,36 euros por salarios adeudados desde el mes de abril de 2011; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Ocho en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase



del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 5155-0000-67-0847-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada The Harrial Group Spain, S.L, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

**5235 Despido objetivo individual 19/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0000055

N81291

N.º Autos: Despido objetivo individual 19/2012

Demandante: Ana Belén González Martínez

Demandado: Texcon, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 19/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ana Belén González Martínez contra la empresa Texcon, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por doña Ana Belén González Martínez, contra la empresa Texcon, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 14.400,73 euros por el concepto de indemnización por despido, la de 3.466,78 euros por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución y la de 777,93 euros por cantidades pendientes de pago al tiempo del despido.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Ocho en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase



del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 51550000670019/12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Texcon, S.L, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**5236 Ejecución de títulos judiciales 277/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0000515

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 277/2011 d

Demandante: Cristóbal Almagro Peñalver

Abogado: Marta Hernández Fernández

Demandado/s: Filmwrap, S.A.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 277/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cristóbal Almagro Peñalver contra la empresa Filmwrap, S.A.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 11 de octubre de 2011.

**Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Cristóbal Almagro Peñalver, frente a FILMWRAP, S.A.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 6.801,65 euros en concepto de principal, más otros 1.088,26 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

**Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 2 de noviembre de 2011

**Parte Dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0277-11, del BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Filmwrap, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

**5237 Ejecución de títulos judiciales 436/2011.**

NIG: 30030 44 4 2010 0001931

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 436/2011 (I)

Demandante: Ángel Bolívar Mereci Eras

Abogado: Juan Andrés Ruiz López

Demandado: Pacruce, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 436/2011 de este SCEJ- Social, seguidos a instancia de don Ángel Bolívar Mereci Eras contra la empresa Pacruce, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veintitrés de febrero de dos mil doce.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 466/11 de 31-10-11 a favor de la parte ejecutante, Ángel Bolívar Mereci Eras, frente a Pacruce, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.512,21 euros en concepto de principal, más otros 1.201,95 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el artículo 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000- - - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

#### **D e c r e t o**

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintiuno de Marzo de dos mil doce

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 2 n.º 3093-0000-64-0436-11.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos demanda 300/2010, de los que dimana la presente ejecución, líbrese edicto, que se publicará en el BORM, para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0436-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su



abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pacruce, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **5238 Ejecución de títulos judiciales 394/2011.**

NIG: 30030 44 4 2010 0000329

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 394/2011 (I).

Demandante: Antonio Burguillos Pérez.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado: Diseño Sepkan S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 394/2011 de este SCEJ-Social, seguidos a instancia de don Antonio Burguillos Pérez contra la empresa Diseño Sepkan S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 14 de febrero de 2012.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 371/11 de 9-9-11 a favor de la parte ejecutante, Antonio Burguillos Pérez, frente a Diseño Sepkan S.L., parte ejecutada, por importe de 8.160,32 euros en concepto de principal, más otros 1.305,65 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez, El/la Secretario/a Judicial

#### **Decreto**

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 20 de marzo de 2012

#### **Parte Dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3093-0000-31-0394-11 abierta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diseño Sepkan S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **5239 Ejecución de títulos judiciales 415/2011.**

NIG: 30030 44 4 2009 0014138

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000415/2011 (I).

Demandante/s: Manuel Cabrera Navarro, Alfonso Sánchez Sandoval.

Abogada: Begoña Gascón Bailén.

Demandado/s: Fogasa, Estructuras López y Alcaina S.L., José López Alcaina, Construcciones Trimen S.L.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 0000415/2011 de este SCEJ-Social, seguidos a instancia de Manuel Cabrera Navarro, Alfonso Sánchez Sandoval contra Estructuras López y Alcaina S.L., José López Alcaina, Construcciones Trimen S.L.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 15 de febrero de 2012.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 275/11 de 20-6-11 a favor de la parte ejecutante, Manuel Cabrera Navarro, Alfonso Sánchez Sandoval, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Estructuras López y Alcaina S.L., José López Alcaina, Construcciones Trimen S.L.L., parte ejecutada, por importe de 3.505,60 euros en concepto de principal, más otros 560,90 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación; de los cuales corresponden a don Manuel Cabrera Navarro, la cantidad de 1.752,80 euros en concepto de principal, y a don Alfonso Sánchez Sandoval, la cantidad de 1.752,80 euros en concepto de principal.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000- - - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez                      El/la Secretario/a Judicial

#### **Decreto**

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 20 de marzo de 2012.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3093-0000-31-0415-11 abierta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras López y Alcaina S.L., José López Alcaina, y Construcciones Trimen S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **5240 Ejecución de títulos judiciales 391/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002528

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 391/2011

Demandante: José P. Jiménez Rubio

Abogada: Raquel Rubio Pastor

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Agromaquinaria y Accesorios Técnicos, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 391/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José P. Jiménez Rubio contra la empresa Agromaquinaria y Accesorios Técnicos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a trece de febrero de dos mil doce.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 347/2011 de 22-7-11 a favor de la parte ejecutante, José P. Jiménez Rubio, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Agromaquinaria y Accesorios Técnicos, S.L., parte ejecutada, por importe de 14.260,05 euros en concepto de principal, más otros 2.281,61 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el artículo 252 L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta número 3093-0000- - - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintitrés de marzo de dos mil doce.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el artículo 276.1 L.J.S.

Notifíquese a las partes, a la ejecutada por edicto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agromaquinaria y Accesorios Técnicos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **5241 Ejecución de títulos judiciales 427/2011.**

NIG: 30030 44 4 2009 0009775

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 427/2011 (I)

Demandante: Yolanda Muñoz Zapata

Demandado: Grupo Inmobiliario Piñero S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 427 2011 de este SCEJ-Social, seguidos a instancia de Yolanda Muñoz Zapata contra la empresa Grupo Inmobiliario Piñero S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

En Murcia, a 12 de enero de 2012

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Yolanda Muñoz Zapata, frente a Grupo Inmobiliario Piñero S.L., parte ejecutada, por importe de 2.891'35 euros en concepto de principal, más otros 225'84 euros que se fijan provisionalmente en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 3 abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto,

“Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social- Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.<sup>a</sup> Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez”

### Decreto

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> Concepción Montesinos García

En Murcia, a 22 de marzo de 2012

### Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

- CAJAMAR, n.º de cuenta:
  - 3058-0241-53-2720003298
- BANCO CAM S.A., n.º de cuentas:
  - 2090-0304-17-0200020209
  - 2090-0016-73-0200042737
  - 2090-0016-71-0200037230

- El embargo de las propiedades de la ejecutada Grupo Inmobiliario Piñero S.L. respecto de las fincas que a continuación se detallan:

Finca	Tomo	Libro	Folio	R.P.
30942	1666	380	169	MULA
29452	1461	326	166	MULA

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Molina de Segura, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el BANESTO, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 3 n.º 3094-0000-64-0427-11

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos DEM 1341 /2009, de los que dimana la presente ejecución, líbrese EDICTO, que se publicará en el B.O.R.M., para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0427-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Inmobiliario Piñero S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **5242 Ejecución de títulos judiciales 366/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0001003

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 366/2011 (I).

Demandante: Miguel Pérez Sánchez.

Abogado: Inocencio López del Amor.

Demandado: Calzados Jiménez Campoy, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 366/2011 de este SCEJ-Social, seguidos a instancia de Miguel Pérez Sánchez, contra la empresa Calzados Jiménez Campoy, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **"Auto**

En Murcia a 12 de enero de 2012.

#### **Parte dispositiva**

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Miguel Pérez Sánchez, con la empresa Calzados Jiménez Campoy, S.L, condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Miguel Pérez Sánchez.

Indemnización: 24.000 euros.

Salarios: 21.225,34 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. Libertad s/n, Edif. Clara en Murcia CP 30009, cuenta núm.: XXXX-XXXX-XX-XXXX-XX, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sra. Magistrado-Juez D.<sup>a</sup> María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe.

La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial”.

### **Decreto**

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> Concepción Montesinos García.

En Murcia a 22 de marzo de 2012.

### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los vehículos titularidad de la ejecutada matrícula: 8955DFV, 2134BSH

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 4, n.º 3095-0000-64-0366-11

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos DSP 84 /2011, de los que dimana la presente ejecución, líbrese edicto, que se publicará en el B.O.R.M., para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0366-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Calzados Jiménez Campoy, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 22 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

**5243 Ejecución de títulos judiciales 320/2011.**

NIG: 30030 44 4 2009 0013326

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 320/2011.

Demandante: Roger Higinio Suárez Cordero.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Asensio, Abad y García S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 320/2011 de este SCEJ-Social, seguidos a instancia de don Roger Higinio Suárez Cordero contra la empresa Construcciones Asensio, Abad y García S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

Magistrada-Juez doña Maria Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 26 de enero de 2012.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Roger Higinio Suárez Cordero, frente a Construcciones Asensio, Abad y García S.L., parte ejecutada, por importe de 2.873,52 euros de principal, 632,52 correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago, más la suma de 560,97 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. De lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez            El/la Secretario/a Judicial

#### **Decreto**

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 20 de marzo de 2012.

#### **Parte Dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3095-0000-31-0320-11 abierto en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Asensio, Abad Y García S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

**5244 Ejecución de títulos judiciales 487/2011.**

NIG: 30030 44 4 2010 0007493

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 487/2011 (I)

Demandante: Carmen Moreno Botía

Demandado/s: Investments And International Spanish Trade S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 487/2011 de este SCEJ- Social, seguidos a instancia de Carmen Moreno Botía contra la empresa Investments And International Spanish Trade S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 16 de febrero de 2012.

**Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Carmen Moreno Botía, frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Investments And International Spanish Trade S.L., parte ejecutada, por importe de 4.210,81 euros en concepto de principal, más otros 674 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 5 abierta en BANESTO, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial

### Decreto

Secretario/a Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 21 de marzo de 2012

### Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.
- El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: 9898GNW, 7250GNR
- El embargo propiedad de la ejecutada Investments And International Spanish Trade S.L. respecto de las fincas que a continuación se detallan:

Finca	Tomo	Libro	Folio	R.P.
4/39065	1486	507	222	TOTANA
4/39063	1486	507	219	TOTANA

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Totana, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el BANESTO, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 5 n.º 3069-0000-64-0487-11

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos PO 1019 /2010, de los que dimana la presente ejecución, líbrese edicto, que se publicará en el B.O.R.M., para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0487-11 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Investments And International Spanish Trade S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**5245 Ejecución de títulos judiciales 389/2011.**

NIG: 30030 44 4 2010 0005631

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 389/2011 (I)

Demandantes: Pascual Soriano García, Iván Marcelo Criollo Macas

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Piedras Artificiales Hnos. Carrión, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 389/2011 de este SCEJ-Social, seguidos a instancia de Pascual Soriano García, Iván Marcelo Criollo Macas contra la empresa Piedras Artificiales Hnos. Carrión, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/Dª María Teresa Clavo García

En Murcia, a seis de febrero de dos mil doce.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Pascual Soriano García, Iván Marcelo Criollo Macas, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Piedras Artificiales Hnos. Carrión, S.L., parte ejecutada, por importe de 56.002,74 euros en concepto de principal, más otros 8.960 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial"

### **D e c r e t o**

Secretario/a Judicial Dª Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintidós de marzo de dos mil doce

### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

- Caja Rural de Alb.Cr y Cuen Sdad Coop., n.º de cuenta:
- 3190-0081-47-0129364220
- Banco CAM, S.A., n.º de cuenta:
- 2090-0004-05-0200080446

- El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: 2634FVR, 6991DRJ

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes mercantiles, entidades públicas o personas físicas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

- Almenava, S.L.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social número Seis n.º 3128-0000-64-0389-11

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos DOI 769/2010, de los que dimana la presente ejecución, líbrese edicto, que se publicará en el BORM, para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0389-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Piedras Artificiales Hnos. Carrion, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**5246 Ejecución de títulos judiciales 207/2011.**

SNIG: 30030 44 4 2011 0004531

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000207/2011.

Demandante: Antonio Candel Robles.

Demandado/s: Chez Demi S.L.L., Deseado Flores Jiménez.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 0000207/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Candel Robles contra la empresa Chez Demi S.L.L., Deseado Flores Jiménez sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificación a los ejecutados mencionados:

Diligencia de liquidación de intereses y costas

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2011.

Visto el estado que mantiene el presente proceso, habiéndose pagado el principal reclamado procede practicar liquidación de intereses y tasación de costas con inclusión de la minuta del letrado de la parte actora que a continuación se indica:

Intereses: (A)

Del Art. 576 LEC sobre un principal de 4.106,65 desde 01-04-11 a 20-12-11.  
177,54 €, Total intereses 177,54 €

Costas: (B)

Honorarios letrado parte actora, según minuta

Presentada 698,79 €

Total Costas 698,79 €

Total Importe la presente tasación (A+B)..... 876,33 €

Cantidad depositada en este juzgado.....1.557,85 €

Cantidad a devolver a la empresa..... 681,52 €

Notifíquese la presente diligencia de liquidación de intereses y tasación de costas a las partes, por plazo común de DIEZ DIAS, y requiérase a la ejecutada para que designe cuenta bancaria de su propiedad donde poder transferir sobrante, una vez firme la presente tasación.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**5247 Ejecución de títulos judiciales 419/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0002529

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 419/2011

Demandante: José María Soriano Rico

Abogado: Raquel Rubio Pastor

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Agromaquinaria y Accesorios Técnicos S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 419/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José María Soriano Rico contra la empresa Agromaquinaria y Accesorios Técnicos S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/Dª María Teresa Clavo García

En Murcia, a 27 de enero de 2012.

**Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José María Soriano Rico, frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Agromaquinaria y Accesorios Técnicos S.L., parte ejecutada, por importe de 18.624,82 euros en concepto de principal, más otros 2.980 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 6 abierta en BANESTO, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

#### **Decreto**

Secretario/a Judicial D/Dª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 23 de marzo de 2012.

#### **Parte Dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por edicto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial



Y para que sirva de notificación en legal forma a Agromaquinaria y Accesorios Técnicos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **5248 Ejecución de títulos judiciales 495/2011.**

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 495/2011

Demandante: Modesto Moratalla Serrano

Abogado: Samuel Mier Alvarez

Demandado: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Vimar Seguridad S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 495/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Modesto Moratalla Serrano contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Vimar Seguridad S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a 23 de febrero de 2012.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.-** Modesto Moratalla Serrano ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Vimar Seguridad S.A..

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Modesto Moratalla Serrano, frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Vimar Seguridad S.A., parte ejecutada, por importe de 2.305,20 euros en concepto de principal, más otros 369 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 6 abierta en BANESTO, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

#### **Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 20 de marzo de 2012.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor Modesto Moratalla Serrano ha presentado demanda de ejecución frente a Vimar Seguridad S.A.

**Segundo.-** En fecha 23-02-12 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.305,20 euros de principal más 369,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia en Ejecución num. 306/09 se ha dictado resolución de fecha 23-06-11 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Parte Dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la



cuenta 3128.0000.64.0495.11 en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**5249 Ejecución de títulos judiciales 476/2011.**

NIG: 30030 44 4 2010 0001531

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000476/2011.

Demandante: José Tomás Santiago.

Abogado: Antonio Pérez Hernández.

Demandado: Transportes García Lorente S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de  
Ejecución Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales  
0000476/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José  
Tomás Santiago contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Transportes  
García Lorente S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Auto**

Magistrado/a-Juez Doña Maria Teresa Clavo Garcia.

En Murcia, a 21 de febrero de 2012.

Antecedentes de hecho

Único.-José Tomás Santiago ha presentado demanda de ejecución de sentencia  
frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Transportes García Lorente S.L..

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de  
la parte ejecutante, José Tomás Santiago, frente a Fogasa Fondo de Garantía  
Salarial, Transportes García Lorente S.L., parte ejecutada, por importe de  
7.591,24 euros en concepto de principal, más otros 1.214 euros que se fijan  
provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse  
durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,  
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte  
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada  
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero  
y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3  
de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de  
conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos  
en el artículo 240.4 de la LJS

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de  
conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este jdo. de lo social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

#### **Decreto**

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 20 de marzo de 2012.

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.-El actor José Tomás Santiago ha presentado demanda de ejecución frente a Transportes García Lorente S.L..

Segundo.-En fecha 21-02-12 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 7.591,24 euros de principal más 1,214,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.-No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.-Por el Juzgado de lo Social número Siete de Murcia en ejecución num. 154/11 se ha dictado resolución de fecha 23-09-11 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**5250 Ejecución de títulos judiciales 477/2011.**

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 477/2011

Demandante: Ignacio Polo Ortega

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Esqueleton S.L.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 477/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ignacio Polo Ortega contra la empresa Esqueleton S.L.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Auto**

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a 21 de febrero de 2012.

**Antecedentes de hecho**

**Único.-** Ignacio Polo Ortega ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Esqueleton S.L.L..

**Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Ignacio Polo Ortega, frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Esqueleton S.L.L., parte ejecutada, por importe de 944,88 euros en concepto de principal, más otros 151 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 6 abierta en BANESTO, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

#### **Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 20 de marzo de 2012.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor Ignacio Polo Ortega ha presentado demanda de ejecución frente a Esqueleton S.L.L.

**Segundo.-** En fecha 21-02-12 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 944,88 euros de principal más 151,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia En ejecución num. 16/11 se ha dictado resolución de fecha 12-12-11 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Parte Dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3128.0000.64.0477.11 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo



concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **5251 Ejecución de títulos judiciales 471/2011.**

NIG: 30030 44 4 2010 0005040

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 471/2011.

Demandante: Ildefonso Martínez Palao.

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Esqueleton, S.L.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de  
Ejecución Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 471/2011  
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ildefonso Martínez Palao,  
contra la empresa Esqueleton, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente  
resolución:

#### **Auto**

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia a 21 de febrero de 2012.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- Ildefonso Martínez Palao ha presentado demanda de ejecución de  
4.562,42 euros frente a FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Esqueleton, S.L.L..

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la  
parte ejecutante, Ildefonso Martínez Palao, frente a FOGASA, Fondo de Garantía  
Salarial, Esqueleton, S.L.L., parte ejecutada, por importe de 4.562,42 euros en  
concepto de principal, más otros 730 euros que se fijan provisionalmente en  
concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y  
las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,  
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte  
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada  
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero  
y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3  
de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de  
conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos  
en el artículo 240.4 de la LJS

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de  
conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis, abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

#### **Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 20 de marzo de 2012.

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.- El actor Ildefonso Martínez Palao ha presentado demanda de ejecución frente a Esqueleton, S.L.L.

Segundo.- En fecha 21-02-12 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.562,42 euros de principal más 730,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia en Ejecución 16/11 se ha dictado resolución de fecha 12-12-11 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción



cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3128.0000.64.0471.11 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 20 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **5252 Ejecución de títulos judiciales 467/2011.**

NIG: 30030 44 4 2010 0003686

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 467/2011

Demandante: Manuel González Coll

Abogado: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandado: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Terrazos Beniel, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 467/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel González Coll contra la empresa Terrazos Beniel, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a 21 de febrero de 2012.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.-** Manuel González Coll ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Terrazos Beniel, S.L..

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Manuel González Coll, frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Terrazos Beniel, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.000,26 euros en concepto de principal, más otros 800 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.º 6 abierta en BANESTO, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

#### **Decreto**

Secretario/a Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 20 de marzo de 2012.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor Manuel González Coll ha presentado demanda de ejecución frente a Terrazos Beniel, S.L.

**Segundo.-** En fecha 21-02-12 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 5.000,26 euros de principal más 800,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia en Ejecución 129/11 se ha dictado resolución de fecha 10-01-12 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Parte Dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción

cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3128.0000.64.0467.11 en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de marzo de 2012.—El Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**5253 Ejecución de títulos judiciales 465/2011.**

NIG: 30030 44 4 2010 0003947

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 465/2011.

Demandante: Jesús Galván López.

Abogada: Águeda Rodríguez Maldonado.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Sinergias Marketing y Comunicación, S.L.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 465/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Galván López, contra la empresa Sinergias Marketing y Comunicación, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Auto**

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia a 21 de febrero de 2012.

**Antecedentes de hecho**

Único.- Jesús Galván López ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Sinergias Marketing y Comunicación, S.L.L.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Jesús Galván López, frente a FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Sinergias Marketing y Comunicación, S.L.L., parte ejecutada, por importe de 7.841,81 euros en concepto de principal, más otros 1.255 euros euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

#### **Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 20 de marzo de 2012.

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.- El actor Jesús Galván López ha presentado demanda de ejecución frente a Sinergias Marketing y Comunicación, S.L.L.

Segundo.- En fecha 21-02-12 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 7.841,81 euros de principal más 1.255,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia en Ejecución 98/11 se ha dictado resolución de fecha 07-02-12 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3128.0000.64.0465.11 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 20 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **5254 Ejecución de títulos judiciales 483/2011.**

NIG: 30030 44 4 2009 0012061

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 483/2011

Demandante: Petro Maksymovych

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Promociones  
Construroman S.L. Talaeste, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de  
Ejecución Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 483/2011  
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Petro Maksymovych contra  
la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Promociones Construroman  
S.L., Talaeste, S.L. sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución para  
notificación de las citadas mercantiles:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/Dª María Teresa Clavo García

En Murcia, a 21 de febrero de 2012.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.-** Petro Maksymovych ha presentado demanda de ejecución  
de sentencia frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Promociones  
Construroman S.L., Grupo Construroman S.L. y Talaeste, S.L.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de  
la parte ejecutante, Petro Maksymovych, frente a FOGASA Fondo de Garantía  
Salarial, Promociones Construroman S.L., Grupo Construroman S.L. y Talaeste,  
S.L., parte ejecutada, por importe de 7.102,79 euros en concepto de principal,  
más otros 1.136 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses  
que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin  
perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,  
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte  
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada  
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero  
y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3  
de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de  
conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.º 6 abierta en BANESTO, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

#### **Decreto**

Secretario/a Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 20 de marzo de 2012.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor Petro Maksymovych ha presentado demanda de ejecución frente a Promociones Construroman S.L. y TALAESTE, S.L.

**Segundo.-** En fecha 21-02-12 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 7-102,79 euros de principal más 1.136,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia en Ejecución 513/10, respecto a la mercantil Promociones Construroman S.L y en el Juzgado de lo Social num. 1 de Murcia en Ejecución 90/11 respecto a la mercantil Talaeste, S.L., se han dictado resoluciones de fecha 26-09-11 y 22-09-11 respectivamente, declarando la insolvencia respecto de los mismos deudores.

### Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3128.0000.64.0483.11 en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**5255 Ejecución de títulos judiciales 487/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005477

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 487/2011

Demandante: Juan Antonio Heredia Campos

Abogada: Teresa Ponce Jiménez

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Gesco Climatización, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 487/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Antonio Heredia Campos contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Gesco Climatización, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución para notificación a la mercantil Gesco Climatización, S.L.:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a veintiuno de febrero de dos mil doce.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- Juan Antonio Heredia Campos ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Gesco Climatización, S.L..

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Antonio Heredia Campos, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Gesco Climatización, S.L., parte ejecutada, por importe de 20.756,02 euros en concepto de principal, más otros 3.321 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el artículo 252 L.J.S.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la L.J.S., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el artículo 250 L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta número 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veinte de marzo de dos mil doce.

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.- El actor Juan Antonio Heredia Campos ha presentado demanda de ejecución frente a Gesco Climatización, S.L.

Segundo.- En fecha 21-02-12 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 20.756,02 euros de principal más 3.321,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia en ejecución 144/2011 se ha dictado resolución de fecha 14-12-11 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el artículo 276.1 L.J.S.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.J.S. El recurrente



que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3128.0000.64.0487.11 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **5256 Ejecución de títulos judiciales 7/2012.**

NIG: 30030 44 4 2009 0013199

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000007/2012 (I).

Demandante/s: Ihor Hladiy.

Abogada: Elisa Cuadros Garrido.

Demandado/s: Promociones Construroman S.L., Talaeste S.L., Proyecto Everest S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 0000007/2012 de este SCEJ-Social, seguidos a instancia de D/Dª Ihor Hladiy contra las empresas Promociones Construroman S.L., Talaeste S.L., Proyecto Everest S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/Dª José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 23 de febrero de 2012.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia recaída en autos 1865/09 a favor de la parte ejecutante, Ihor Hladiy, frente a Promociones Construroman S.L., Talaeste S.L. y Proyecto Everest S.L., partes ejecutadas solidariamente, por importe de 8.968,63 euros en concepto de principal, más otros 1.434,98 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez      El/la Secretario/a Judicial

#### **Decreto**

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 20 de marzo de 2012.

#### **Parte Dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3403-0000-31-0007-12 abierta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones Construroman S.L., Talaeste S.L., Proyecto Everest S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

**5257 Ejecución de títulos judiciales 86/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002422

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 86/2011

Demandante: David Soriano Azorín

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Agromaquinaria y Accesorios Técnicos, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 86/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don David Soriano Azorín contra la empresa Agromaquinaria y Accesorios Técnicos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a veinticuatro de enero de dos mil doce.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 59/2011 de fecha 30-5-11 dictada en los autos de procedimiento ordinario 199/2011 a favor de la parte ejecutante, don David Soriano Azorín, frente a la empresa Agromaquinaria y Accesorios Técnicos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 2.872,48 Euros (desglosados 2.744,51 euros de principal y 127,97 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora) en concepto de principal, más otros 459,60 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta número 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> doy fe.

El Magistrado-Juez El Secretario-Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintitrés de marzo de dos mil doce

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el artículo 276.1 L.J.S.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por edicto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agromaquinaria y Accesorios Técnicos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

### **5258 Requerimiento de personación de interesados en expedientes de disciplina urbanística.**

No habiéndose podido practicar las notificaciones a los interesados abajo relacionados, por causas no imputables a la Administración, se procede, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a requerir la personación de los interesados, en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, sitas en Plaza Vieja, n.º 1-30550-Abarán (Murcia), en plazo máximo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de hacerse cargo de las referidas notificaciones, apercibiendo a los interesados de que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente Sancionador Único por infracción urbanística nº 70/2.011

Interesado: D.ª Ana Yepes Pérez (N.I.F: 27.451.836-W)

Asunto: Resolución Pieza Separada de Restablecimiento del Orden Infringido.

Abarán, 21 de marzo de 2012.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **5259 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial.**

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2.012, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato administrativo especial denominado adjudicación del contrato administrativo Especial de Prestación del Servicio de Cafetería y Restaurante en el Auditorio y Palacio de Congresos de Águilas "Infanta doña Elena".

Se hace pública la convocatoria, la cual se desarrollará mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con pluralidad de criterios de adjudicación, tramitación anticipada y urgente.

#### **1.- Entidad adjudicadora:**

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio y Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 6/12.

#### **2.- Objeto del contrato:**

- a. Descripción la prestación del Servicio de Cafetería y Restaurante en el Auditorio y Palacio de Congresos de Águilas "Infanta D.<sup>a</sup> Elena".
- b. División por lotes y número: no procede.
- c. Plazo de Ejecución: tres años a contar desde la obtención de la correspondiente licencia de actividad, con posibilidad de prórroga por un año más.

#### **3.- Tramitación y procedimiento:**

- a. Tramitación: urgente
- b. Procedimiento: abierto.
- c. Criterios de Adjudicación: oferta económicamente más ventajosa con pluralidad de criterios de adjudicación:
  1. Por el Mejor Proyecto de Gestión de la actividad, máximo 50 puntos  
El proyecto contendrá los siguientes apartados:
    1. Relación de servicios y productos que se ofertarán y las normas de funcionamiento.
    2. Listado de precios de los Servicios y productos.
    3. Previsión de personal y organización de los Recursos Humanos.
    4. Plan de Limpieza y Mantenimiento.
    5. Plan de Calidad, Seguridad e Higiene.
    6. Inversiones a realizar, que se adecuarán al proyecto de Explotación que se pretende ofrecer. (Instalaciones complementarias, Maquinaria, menaje,...)
    7. Estudio económico y plan de viabilidad.
  - 2.- Por mejoras ofrecidas sin coste alguno para la Administración, directamente relacionadas con el objeto del contrato (en la relación de mejoras

deberá precisarse su cuantificación económica y especificarse aparte el importe del IVA), máximo 30 puntos

3.- Por el mejor canon ofrecido. La oferta del canon incluirá IVA que deberá especificarse aparte. Máximo 20 puntos

**4.- Presupuesto Base de Licitación:**

Se establece en la cantidad de 20.000 euros anuales más 3.600 euros de IVA. que podrá ser mejorado al alza por los licitadores en sus proposiciones, según el siguiente desglose:

- Mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que en su momento se determinará en el contrato.

- Un primer pago, desde la fecha del inicio del devengo, hasta el vencimiento del año natural, por la parte proporcional que le corresponda del canon anual.

- El resto de pagos anuales entre el 1 y 6 de enero del comienzo de cada año natural, por el importe total del mismo.

- Al final de cada año natural, y teniendo en cuenta los periodos de revisión del canon anual se emitirá una factura que recoja los incrementos habidos en el año por este concepto, y que no se tuvieron en cuenta al inicio del periodo.

- El contratista podrá solicitar otra forma de pago basada en abonos mensuales, trimestrales o semestrales.

**5.- Garantía provisional:** no se exige.

**6.- Garantía definitiva:** la cantidad resultante de aplicar el 5 por 100 del importe de la suma de las siguientes cantidades:

- .- Precio de adjudicación del contrato ( del canon total que se ofrezca por los tres años de duración del contrato).

- .- 26.121,66 euros, que es el valor del mobiliario de nueva adquisición que aportará el Ayuntamiento para uso del adjudicatario en los locales objeto de contrato.

- .- 64.869,43 euros, que es el valor de la maquinaria de nueva adquisición que aportará el Ayuntamiento para uso del adjudicatario en los locales objeto de contrato, salvo, que se ofrezcan al Ayuntamiento mejoras en el expediente de adquisición de dicho material, en cuyo caso se sumará a la indicada cantidad la del importe de las mejoras, que se afectarán a la explotación.

Esta garantía se devolverá, si procede, una vez extinguido el contrato, previo informe técnico sobre el cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones y efectuada la tramitación legal correspondiente.

**7.- Garantía complementaria:** no se exige.

**8.- Obtención de documentación e información:**

8.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Sección de Patrimonio y Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09:00 h. a 13:00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30880

d. Teléfonos: 968418886/846/812/823

e. Telefax: 968418844.

f. Web: [www.ayuntamientodeaguilas.org](http://www.ayuntamientodeaguilas.org) – Perfil del Contratante – Licitaciones Generales – Contratos especiales, privados y patrimoniales.

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

8.2. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Sección de Patrimonio y Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09:00 h. a 13:00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418846/823.

e. Telefax: 968418844.

f. Web: [www.ayuntamientodeaguilas.org](http://www.ayuntamientodeaguilas.org) – Perfil del Contratante – Licitaciones Generales –

Contratos especiales, privados y patrimoniales.

**9.- Requisitos específicos del contratista:**

La totalidad de los medios de justificación de las solvencias económica, financiera y técnica exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**10.- Presentación de las ofertas:**

a. Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan los ocho (8) naturales a contar desde el siguiente también natural al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; de 09:00 h. a 13:00 h.; de lunes a sábados no festivo (de coincidir el último en festivo se entenderá prorrogado este plazo hasta el siguiente día hábil).

b. Documentación a presentar: la relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Bajo. Registro General de Documentos.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30880.

**11.- Apertura de las ofertas:**

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Salón de Reuniones o cualquier otro local de uso municipal que se habilite al efecto.

c. Localidad: Águilas.

d. Fecha: dentro de los quince días hábiles siguientes, no sábado, al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en hora a determinar.

**12.- Otras informaciones:**

- Si son de carácter jurídico-administrativo en la Sección de Patrimonio y Contratación Administrativa.

- Si son de carácter técnico: don Georges Janssen Muñoz (Plaza de España, 14-1.º- Tlf.- 968418848) (Plaza de España, 14-4.º- Tlf.- 968418868).



**13.- Gastos de anuncios:**

A cargo del adjudicatario, en la cuantía máxima de 600,00 €.

**14.- Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas:** [www.ayuntamientodeaguilas.org](http://www.ayuntamientodeaguilas.org) – perfil de contratante – licitaciones generales – contratos especiales, privados y patrimoniales.

Águilas, a 2 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

### **5260 Nombramiento de dos Cabos de la Policía Local de Archena.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 7 / 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace publico que la Alcaldía por Decreto N.º 354 de fecha 2 de marzo de 2012, ha nombrado a los siguientes Cabos de la Policía Local:

D. Ramón Palazón López, con NIF.- 27.456.861-J

D. Francisco Mengual Palazón, con NIF.- 48.417.004-A.

Archena, 5 de marzo de 2012.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

### **5261 Resolución n.º 452 de 14 de marzo 2012 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución de esta Alcaldía en la fecha indicada sobre "caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente", ya que habiéndose intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derecho y libertades de los extranjeros en España y su integración social, introdujo una modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece:

1. La renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

2. El transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

3. La caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia al interesado.

Por todo lo cual, vengo a decretar:

1. Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente, que más abajo se relacionan por no haber efectuado la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, y haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón, o desde la fecha de la última renovación expresa.

ABOUL, ALI	N612997
ABREGO RODRIGUEZ, CECILIA	8066990
ACOSTA ROLON, ZUNILDA RAQUEL	Y1722491N
ACOSTA, ELIZARDO	PRY000921688
ACUÑA RAMIRE, BLAS	3624395
AGUILAR ROMAN, ALEX ANTONIO	X06364211L
AGUIRRE CALDERON, ANDRES	X07833154K
AGUIRRE CRUZ, LADY ROSARIO	X07937123F
ALCARAZ ACOSTA, EVER EMIGDIO	1539623
ALCOCER ALCOCER, JOSE	BOL7699800
ALDAS MANOTOA, CRISTIAN ROGELIO	X07966621L
ALDAS MANOTOA, JOCELINE DEL PILAR	X07966557R
ALDAS MANOTOA, MARIA BELEAN	X07966738K
ALDAS MANOTOA, OSCAR VINICIO	X07966679P
ALVA LOPEZ, ISAHIAS	64360
ALVAREZ BLACTTHER, CRISTHIAN JOEL	3974318
ALYEKSYEYEV, KOSTYANTYN	X03595505F
ALLAH, AADILDAIF	X04708619J
ANDALUZ ZURITA, DAYANA LIZBETH	X05840138R
LEGUIZAMON JARA, FIDEL GASPAR	4009544



MENENES RODRIGUEZ, AREACELY	X09385018Y
AREVALO CURILLO, LUIS XAVIER	X06219087W
ARGUELLO FLORENTIN, BASILIO CATALINO	3524566
AYALA, NILTON VIDAL	X09026229W
BADRI, NOUREDDINE	X06739901G
BAGHDADI, YOUSSEF	X08298385P
BAH, SEYDOU	B0073143
BALDERRAMA GARCIA, MAGDIELA	Y0206567
BARRETO FRANCO, LILIAN FLORENCIA	2337347
BARRY, MAMADOU BHOYE	R0126933
BATEN RAMIREZ, OSCAR SANTIAGO	9166K
BATOULI, BOUCHAIB	U389100
BENEGAS GONZALEZ, JOSE TORIBIO	1282260
BENITEZ ALMIRON, BLAS ANTONIO	3003306
BENITEZ ALMIRON, SERGIO	3558101
BENITEZ DE FELTES, MARIA LEONIDA	22234072
BENZEKRI, MOHAMED NAJIB	N401047
BERMEO ALVAREZ, OMAR SHANIRO	X06666433K
BERRYAH, NABIA	X05513573J
BRAVO MEDINA, GREGORIA MAGDALENA	C0860912
BUSTAMANTE TERRAZAS, EDSON	4538052
CACERES, PEDRO	1852934
CALDAS DE JESUS, MARINA	C0883343
CALVA HERRERA, CARMEN DEL CISNE	X06863621F
CAMPOVERDE ORTIZ, MILTON EDUARDO	X0471837A
CARDOZO GONZALEZ, CESAR ARNULFO	1559063
CASTRO TERREGLOSA HUMBERTO NICOLAS	X06494725P
CONTRERA ESQUIVEL, MARIA FRANCISCA	3749364
CORO TENE, MARIA MERCEDES	603820234
CORTES PERNA, SAMIR	CUB135641
COSSIO PIZO, BENEDICTA	3725625
COULIBALY, ABOUBACAR	B0300700
COULIBALY, SIDY	X06817076Z
CRUZ VILLEGAS, CECILIA ELIZABETH	X07386142Z
CUBILLA BRITTEZ, ROGELIO	C46751
CHAPARRO SILVA, PABLO	5758369
CHAVEZ CHAVARRIA, ELIZABETH MARQUESA	X05113175E
CHEN YE, XIA	-----
CHEN YE, XUE	151328834
CHEN, MINGLIN	G17761589
DABRE, SOUMAILA	A1494518
DAHBI, SAID	X08307645E
DEMBELE, FOTIGUI	B0110508
DIAZ CENTURION, MARIO ANTONIO	PRY00170507Z
DIAZ LOPEZ, AMANDA JACQUELINE	X06453366A
DIAZ SILVA, DIANA RAQUEL	3700070
DIAZ SILVA, GUILLERMO CESAR	3700076
DOLDAN PORTILLO, MONSERRAT ARACELI	4657199
DOUMBIA, LAMINE	B0113575
DOUMBIA, MAMADOU SANOUSSI	B0203420
DUARTE GOROSITO, MARIELA BELEN	5777746
ECHVERRIA CAMACHO, JAVIER CESAR	4381073
EL GHAZOUANI, KHALID	X08242496D
EL MANSOURI, AHMED	X04276050M
EL OUALI, FATIMA	U192281
ESPINAL ROCHA, NEREA ISABEL	-----
ESPINOLA BRITTEZ, PERLA CAROLINA	4319632
ESPINOZA RIVEROS VICTOR BENJAMIN	4233388
ESPINOZA ROMAN, OSCAR	4989564
ESTIGARRIBIA MARECOS, CLARA ISABEL	3644396
FERNANDEZ LEON, LILIAN HAIDEE	4024842
FERREIRA ARGUELLO, ALEJANDRO	Y628458A
FERREIRA DRAKEFOR, LILIANA ESTELA	5338114
FIALLOS CRUZ, MARCO ANDRES	1803822210
FLEITAS RUIZ DIAZ MARCOS ANTONIO	551440



FLORES FERREIRA, ADRIEL	5088593
FLORES LARRETA, JAVIER EFREN	X06530741Y
FLORES, MARIELA	5833762
FOFANA, MOUSSA	X05115944P
FRANCO FARIÑA, ARNILDO	3366104
GALEANO GONZALEZ DE, DOMINGA	2119103
GARAY TORALES, PABLO	1840110
GARCES TOSCANO MARJORI LIBETH	X06995635R
GARCES TOSCANO, CYNTHIA ESMERALDA	X06995615G
GARCES TOSCANO, JOHANA GABRIELA	X06995539C
GARCES TOSCANO, MARIA BELEN	X06995562C
GARCES TOSCANO, YAJAIRA LIZETH	X06995587E
GARCETE, MABEL	3551130
GARCIA CASTRO JORGE EDWIN	X06139776H
GARCIA CASTRO TATIANA ALEXANDRA	X06139713R
GARCIA PARRA, MOISES	997231
GAVILANES LEMA, VICTOR HUGO	X0651264N
GOMEZ LOPEZ, MANUEL ANTONIO	399656
GOMEZ MARTINEZ, ALFREDO FERNANDO	1409463
GONZALEZ CANALES, YSIDRO	X07833116Y
GONZALEZ CORREA, MARIA LILIANA	4031859
GONZALEZ GALEANO, ZUNILDA RAMONA	1896689
GONZALEZ RIQUELME, ROSANA ELIZABET	3928121
GONZALEZ VELAZQUEZ, ELIDA	X09387922N
GONZALEZ VERA, RENE ANTONIO	3209897
GRECHENCOV, SERGEY	60N4989418
GUAMAN PALAN, BYRON VINICIO	X06472804Y
GUERRERO QUINTEROS, WILLY FERNANDO	X08436631R
GUZMAN GUZMAN, ERIKA ESTEFANIA	X07463887L
GUZMAN YUCTA, EDISON AGUSTIN	X06482720D
HASINA MOHAMED SELMA	X07027922L
JADOUJ, MUSTAPHA	X07065500S
JARRIN TORRES, VERMIN MODESTO	X06478711W
JIMENEZ ALVAREZ, NOEMI DOMINGA	X06694295F
KABRANE, FATIMA	X06876353C
KABRANE, MOHAMED	X08549090J
KADDOURI HANAE	R327955
KADDOURI, ANAS	U1922810
KADDOURI, NAJAT	U19228101
KAK, MOHAMMED	Y0288159
KAUDERER AYALA, LISANDRO NEREO	3225320
KONATE, BENCORO	B0101263
KONTE, LASSANE	R0229487
KOUROUMA, YOUSOUF	X06853965B
LEVI, ELENA	62N0704527
LI, HUAMING	G19048263
LOOR BAILON, LIZARDO BERNABE	X06666350F
LOPEZ LOPEZ, VERONICA LISBETH	X067794621F
LOPEZ LUCAS, CESAR EDUARDO	X04735971H
LOPEZ SOSA ABELARDO	3232543
LOPEZ TORRES, DIEGO JAVIER	X04273571X
LOPEZ VERA, JULIO CESAR	X09916226Y
LUNA GOMEZ, FREDDY FERNANDO	X04182294C
LUPIYCHUK, HALYNA	AX681906
MACAS CABRERA, YULI KARINA	X07976573N
MAGRANE, HAYAT	X08740818J
MAISANCHE CHITO, KLEVER VINICIO	X04758590M
MALDONADO CASANOVA, MARIA JESUS	929788
MARIN ESPINOZA, SILVINA	2434930
MARIN GUZMAN, JESSICA BEATRIZ	X07463902B
MAYEREGGER DE FLEITAS, LIDA SERAFINA	717691
MEDINA CESPEDES, HUGO CESAR	3449833
MELGAREJO VELAZQUEZ, DENIS RAUL	4035632
MENA VARGAS, JORGE AURELIO	SP18529
MENDEZ BALBUENA EMANUEL YSAIAS	004204308



MENDEZ HIDALGO, ADRIAN FRANCISCO	113000074
MENDEZ MIRANDA, MARIA LAURA	X07721760Q
MENDEZ VACA, ROBERTO	X06932293R
MHJIR, AHMED	P481268
MIRANDA DE MENDEZ, MARIA LUISA	X06694178M
MOLINAS MARTINEZ, ANDRES	3658275
MOLINA LITUMA, GLADYS BEATRIZ	X08570487C
MORENO CHIRIBOGA, ISIDRO AGUSTIN	X06466983G
MORENO GARCES, JENNIFER DAYANA	X07884519G
MORENO GARCES, JOEL WILFRIDO	X07884523P
NABBAH, MHAMED	X04666740V
NUÑEZ CAIZA, VERONICA ELIZABETH	X4475591K
OCAMPOS ALONSO, CELIA GRACIELA	4651336
OJEDA DUARTE, ADRIAN	3884082
OQBANI, AZIZ	K591238
OROA DE SERVIA, NILDA RAMONA	2063722
ORTIZ FERNANDEZ, ALFREDO	2029964
OUAZINI, MOHAMMED	R418818
OUBDIL, MOHAMMED	X346201M
PADILLA, GABRIELA	Y00446264D
PARRA SANTANA, ALEXANDRA DEL CARMEN	180369111
PAZMIÑO BONILLA, JUAN CARLOS	180330572
PEÑA DE ZAMBRANA, TATIANA CINTHYA	X06839980X
PERALTA BAEZ, RUDY JAVIER	2956531
PEREZ, CARLOS HUMBERTO	160394
PINTOS GIMENEZ, SERBELIO	X09894816D
QUEZADA RIOS, MARCO LAUREANO	290852
QUINTANA, FIDELINO	2852323
RAMIREZ TEM, ABRAHAM	143252
RAMOS PEREZ, MATEO	124428
RIVEROS GAMARRA, REINALDO RENE	341612
RODRIGUEZ ARMOA, ISMAEL	713634
RODRIGUEZ CASTILLO, PAOLA ANDREA	CC31644010
RODRIGUEZ ESTELA, MILCIADES	4432025
ROJAS OLMEDO DE, MARIA SUNILDA	3725269
ROMERO TERCEROS, DANITZA	5936605
RUIZ ABREGO, SEBASTIAN	-----
RUIZ TOAPANTA, LIGIA CONSUELO	X06932340W
ROMERO FLORES, RAQUEL	X0917712M
SAILEMA SUPE, DELIA FABIOLA	X0636432
SALGUEIRO, MAXIMO	3997886
SALVADOR PEDRO, JOSE JUAN	273364
SAMAKE, SEKOU	Y0337088
SAMAKE, SEYDOU	A1318172
SANABRIA BRITZ, IDA AIDES	3039006
SANABRIA CANTERO, CLARA	1263955
SANABRIA CUENCA, CELSA ARMANDA	Y02241152
SANCHEZ OCAÑA, MARIA DEL CARMEN	X06455560N
SANGARE NUNKE	R0242356
SANGARE, SEKU	Y0301993
SANO, KEMO	R0221948
SEAS ASCARRAGA, AGUSTINA	6386833
SERRANO RIVERO, RUDY	8068849
SEVILLA BRAVO, DHONEY ISIDRO	C756022
SHAKAIM WAJACH, FELICITA ISABEL	X06707058M
SIDIBE, BAKARY	B0058536
SOTO BENITEZ, MIGUEL	001335238
SOW, ISMAILA	A00098627
TABOADA SAMUDIO, JOEL	003568807
TAOUFIK, AHMED	T537580
TOATINGA CHILQUINGA, MARIA NELLY	X06482733E
TOGOLA, SOUMAILA	B0034698
TORRES AREIZA, DIDIER HERNAN	CC15328868
TORRES MORAN, CARLOS BERNINI	488434
TORRES ROLON, LUIS ALFREDO	3487589



TORRES VILLA, VICTOR EMILIO	X06928692B
TOTS, AZZEDDINE	X06462022B
TOURE, OUMAR	X09722847B
TRAORE, AMARA	R0215245
TRAORE, MOUMINE	X06004352H
VACACELA CORO, HECTOR EDUARDO	604376947
VACACELA CORO, LUIS WIDINSON	604376939
VALDEZ MERINO, JORGE LEONARDO	X04751855D
VALLEJO CARRERA, ROSIANE	5659464
VALLEJO CARRERA, TATIANE	5659435
VASQUEZ ALVARENGA, SILVIA YANETH	C659380
VASQUEZ CASCO, ARIEL	3014444
VEGA VEGA, RICHARD ANTONIO	X07554824Z
VERDU MELGAREJO, JOSE GABRIEL	Y1061236F
VILLAGOMEZ PEDRAZAS, EUGENIO	X09778619P
VILLAGRA BENITEZ, RAFAELA	1830646
VILLAR CABALLERO, CESAR HUMBERTO	3445396
VILLATORO UMANZOR, HECTOR ANTONIO	C615177
VUSYK, ROMAN	PO357853
XAROPA CEBALHO, FERNANDES	CS315831
XU, TONGDE	6037876
ZAMBRANA VILLARROEL, MIRNA	X06616632S
ZAMBRANO PARRAGA, ELOY MANUEL	X03577258E
ZARACHO ORTIZ, MIGUEL ANGEL	4208533
ZARACHO SANABRIA, RONALDO	-----
ZARACHO, ADOLFO AGUSTIN	4027454
ZARACHO, MARIA BEATA	2346372
ZARATE ACOSTA, MARLENE ZORAIDA	4371046
ZELILEF, FOUZI	2438140
ZKARAS, SIMAS	LC840869
ZOUKAGH, ABDELKADER	Y0023824
ZUÑIGA CRUZ, LESLI ARLETH	X07800336R
ZURITA GOMEZ, CARLOS MICHAEL	-----
ZURITA JINES, ROLANDO TARQUINO	X04758675K
ZURITA MAYORGA, WILLIAM ROLANDO	X06730510C

2. Acordar la baja por caducidad de las personas que anteceden, siempre y cuando no hayan procedido a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, antes de la notificación de la presente resolución, siendo la fecha de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, conforme a lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, la correspondiente a la notificación de la presente resolución.

3. Ordenándose su publicación en el Tablón de Anuncios y en el B.O.R.M.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra dicha Resolución podrá interponer los recursos que abajo se señalan, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno:

Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Así lo ordena la Sra. Alcaldesa, en Archena, en la fecha indicada.

La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

### **5262 Edicto de aprobación inicial del padrón y lista cobratoria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2012.**

La Junta de Gobierno, en su sesión celebrada el 09 de marzo de 2012, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el padrón y la lista cobratoria correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012.

Se expone al público en el Negociado de Gestión Financiera, durante el plazo de un mes, para que pueda ser examinado por los interesados. Finalizado este periodo de exposición publica podrá interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, regulado en los artículos 14 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, y artc. 22 y ss de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre. No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley prevé interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo se hace constar que, de no presentarse ningún recurso, en los términos señalados, el padrón será firme, y el plazo de ingreso en periodo voluntario será el comprendido entre los días 21 de Marzo hasta el 15 de Junio de 2012.

Transcurrido este plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes de pago serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo enumerados en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El documento de ingreso será enviado a cada uno de los domicilios de los contribuyentes afectados, si bien, todo aquél contribuyente que no lo haya recibido o lo haya extraviado, deberá retirar un duplicado, con anterioridad a la finalización del plazo establecido, en la Unidad Administrativa de Recaudación sita en la calle Maestro de Música Don José Abellán Alcaraz, s/n, en horario de lunes a viernes, de 8 a 14:30 horas y los jueves, de 16 a 20 horas. Además, durante el periodo establecido para la cobranza en voluntaria, en La Algaida, se prestará el mismo servicio por parte de la Unidad Administrativa de Recaudación en el Centro Cívico, los miércoles de 10 a 13 horas. El pago se efectuará presentando el documento de ingreso en alguna de las Entidades Colaboradoras. Los contribuyentes pueden utilizar la domiciliación de pago, con arreglo a las normas



del artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley General Tributaria.

Archena, 20 de marzo de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **5263 Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL**

##### **1.- Capítulo primero**

##### **De la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil**

###### **A. SECCIÓN PRIMERA: CONCEPTO Y OBJETO.**

###### **Artículo 1. Concepto.**

La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, del Ayuntamiento de Jumilla, denominada en adelante Agrupación, es el colectivo de personas que altruistamente y bajo dependencia jerárquica, jurídica, económica, orgánica y funcional del Ayuntamiento, que auspicia su formación y funcionamiento, se agrupan para la consecución de los objetivos y fines contenidos en este Reglamento.

###### **Artículo 2. Objeto.**

La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil es una organización de carácter humanitaria y altruista que tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

###### **B. SECCIÓN SEGUNDA: ORGANIZACIÓN.**

###### **Artículo 3. Organización y funcionamiento.**

La organización y funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de desarrollo y coordinación general, puedan dictar las autoridades locales, autonómicas y/o estatales competentes.

###### **Artículo 4. Dependencia.**

I. La Agrupación depende del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local, quien podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el concejal Delegado de Protección Civil.

II. La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en el Servicio de Protección Civil, sin que

ello constituya vínculo laboral o funcional alguno de sus componentes con el Ayuntamiento.

#### **Artículo 5. Estructura.**

La Agrupación se estructura jerárquicamente a las ordenes directas del Jefe de Protección Civil y Contra incendios Municipal, quien decidirá los servicios a realizar y a quien tendrán que presentar los pertinentes informes de servicios realizados; Éste podrá delegar parte de sus funciones para desarrollar tareas concretas o campañas específicas, en funcionarios municipales estas tareas, se clasifican en tres grupos:

1. Coordinar los efectivos de la Agrupación de Voluntarios cuando se produzca una gran emergencia, o de larga duración.
2. Coordinar las actuaciones de los Voluntarios en Planes de una periodicidad anual, Plan Infomur, Plan de Fiestas y Apoyo Logístico.
3. Coordinar y preparar la realización de simulacros en colegios, u otros edificios, dando charlas sobre prevención o supervisando el funcionamiento de sus planes de emergencia.

La Agrupación se estructura funcionalmente en:

Alcalde-Presidente.

Concejal Delegado de Protección Civil.

Coordinador de la Agrupación.

Secretario de la Agrupación.

Comisión Directiva.

Coordinadores de Área.

Jefes de Grupo.

Voluntarios.

Asamblea General Informativa.

#### **Artículo 6. Coordinador de la Agrupación.**

El Coordinador de la Agrupación será designado por el Alcalde, a propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil o, en su caso, a propuesta del Jefe de Servicio del que dependa la Agrupación, o del Responsable Municipal de Protección Civil, oída la Asamblea General y ostentará su cargo por un periodo de un año, que se entenderá prorrogado salvo notificación en contra.

#### **Artículo 7. Funciones del Coordinador de la Agrupación.**

El Coordinador de la Agrupación tendrá como funciones:

- a. Ostentar la coordinación de la Agrupación y actuar como tal.
- b. Asumir la representación de la Agrupación ante los organismos oficiales y entidades públicas y privadas.
- c. Supervisar e inspeccionar la actuación de los voluntarios de la Agrupación.
- d. Asumir la responsabilidad de los equipos y bienes de que disponga la Agrupación, donados, cedidos o depositados por las Administraciones Públicas o entidades privadas.
- e. Proponer los planes y proyectos de la Agrupación ante la Autoridad competente municipal.
- f. Mantener relación con los Coordinadores de Área y los Jefes de Grupo de la Agrupación, transmitiéndoles las decisiones emanadas de los Órganos de

las Administraciones competentes y coordinar la actividad y misiones de dichos Grupos o Equipos.

g. Aquellas otras no especificadas que pueda delegarle la Autoridad municipal y las que puedan otorgarle este Reglamento.

#### **Artículo 8. Secretario de la Agrupación.**

El Secretario de la Agrupación, será designado por el Alcalde a propuesta del Concejal Delegado, de entre el personal funcionario del Ayuntamiento.

Corresponde al Secretario de la Agrupación el funcionamiento administrativo de la Agrupación, actuando como órgano y soporte administrativo de la misma, asegurando la difusión y tramitación de los diferentes documentos, elaborando las actas de la Asamblea General Informativa.

#### **Artículo 10. Comisión Directiva.**

La Comisión Directiva es el órgano de Dirección y Coordinación Técnica de la Agrupación, y colabora con plenos poderes con la administración que es la que ostenta la competencia en materia de Protección Civil.

La Comisión Directiva está compuesta por:

El Alcalde y/o Concejal Delegado.

El Coordinador de la Agrupación.

El Secretario.

Los Coordinadores de Área.

A las reuniones de la misma podrán asistir, a propuesta del Coordinador de la Agrupación, los Jefes de Grupo.

Bajo la presidencia del Alcalde y/o Concejal Delegado, se celebrará, al menos una vez cada tres meses, las reuniones de la Comisión Directiva. pudiéndose celebrar reuniones extraordinarias si así lo ven conveniente el Concejal Delegado y el Coordinador de la Agrupación.

#### **Artículo 11. Funciones de la Comisión Directiva.**

Las funciones de la Comisión Directiva son:

a) Realiza y dirige las programaciones y actuaciones de los voluntarios representando a la Agrupación, así como sus actividades Sociales, bajo las líneas generales de este Reglamento.

b) Hace las convocatorias a reuniones y a Asamblea General Informativa, de conformidad a lo reglamentado en los artículos 17 y 18.

c) Hace las solicitudes de la Agrupación y de sus voluntarios, a todos los niveles de la Administración competente en materia de Protección Civil y ante toda clase de Organismo Público o privado, en nombre de la Agrupación y en representación de ésta.

d) Crea y desarrolla las actuaciones operativas de la Agrupación clasificando y seleccionando a los miembros de la Agrupación que la forman.

e) Realiza y desarrolla los Reglamentos de Régimen Interior de la Agrupación y de sus Órganos de dirección interna, así como las normativas complementarias para el desarrollo y funcionamiento de la Agrupación, siempre que no se contradigan con los artículos y apartados de este Reglamento, ni con la Administración competente en materia de Protección Civil y en colaboración con ésta.

f) Propone la iniciativa para la concesión de premios y la imposición de sanciones a los miembros de la Agrupación, elevándolas a la Autoridad Municipal para su aprobación y ejecución.

g) Aquellas otras no especificadas que pueda delegarle la Autoridad Municipal y las que puedan otorgarle este Reglamento.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Directiva y aprobados por la Autoridad Municipal correspondiente, son de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Agrupación y solo podrán ser recurridos ante la Autoridad Municipal, de conformidad a este Reglamento y a la Ley.

#### **Artículo 12. Coordinadores de Área.**

Los Coordinadores de Área serán propuestos por el Coordinador de la Agrupación y nombrados por el Concejal Delegado correspondiente.

#### **Artículo 13. Funciones de los Coordinadores de Área.**

Son funciones de los Coordinadores de Área:

- a) Ostentar la coordinación de su Área y actuar como tal.
- b) Supervisar e inspeccionar la actuación de los voluntarios de su Área.
- c) Asumir la responsabilidad de los Equipos y bienes de que disponga la Agrupación.

d) Proponer los planes y proyectos de su Área ante la Comisión Directiva.

e) Mantener relación con los Jefes de Grupo de su Área, transmitiéndoles las decisiones emanadas de los Órganos de la Agrupación y coordinar la actividad y misiones de dichos Grupos.

f) Aquellas otras no especificadas que pueda delegarle la Autoridad municipal y las que puedan otorgarle este Reglamento.

#### **Artículo 14. Áreas y Grupos de Intervención Operativa.**

La Agrupación se estructura funcionalmente en Áreas (Comunicaciones, Primeros Auxilios, Vigilancia Forestal, Formación, Apoyo Logístico, Acción Social, y otros) a los cuales se adscribirán los voluntarios en función de su capacidad y preparación. Las Áreas se crearán por la Comisión Directiva de la Agrupación, a propuesta del Coordinador de la misma. Teniendo en cuenta la estructura administrativa municipal, la Alcaldía podrá delegar esta función en el Coordinador de la Agrupación.

Para su actuación, los voluntarios se encuadrarán en Grupos de Intervención Operativa, que pueden ser coincidentes con las Áreas.

La estructura será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

#### **Artículo 15. Jefes de Grupo.**

Los Jefes de Grupo serán propuestos por el Coordinador de la Agrupación y nombrados por el Concejal Delegado correspondiente.

#### **Artículo 16. Asamblea General Informativa.**

Bajo la presidencia del Alcalde y/o Concejal Delegado, se celebrará, al menos una vez al trimestre, Asamblea General Informativa. La Asamblea General Informativa será un órgano de información y consulta, no decisoria, y a la cual serán convocados todos los voluntarios de la Agrupación, y aquellas personas invitadas por el Presidente.

### **Artículo 17. Composición de la Mesa de la Asamblea.**

La Mesa de la Asamblea estará formada por:

El Alcalde y/o Concejal Delegado.

El Jefe del Servicio de Protección Civil ó Responsable Municipal del Ayuntamiento.

El Coordinador de la Agrupación.

El Secretario.

### **Artículo 18. Convocatorias.**

I. Las Convocatorias de las Asambleas Generales informativas, serán hechas por escrito, expresando lugar, fecha y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día y la firma del Alcalde o Concejal Delegado.

II. Entre la Convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General habrá de mediar, al menos siete días, excepto en aquellas que por su carácter de urgencia así lo decida el Presidente.

III. Todo voluntario puede hacer uso de la palabra, previa petición al Presidente, quien se la concederá en el momento oportuno y por turno riguroso de petición.

### **Artículo 19. Desarrollo y aplicación del Reglamento.**

Por la Concejalía correspondiente o por el Servicio Municipal de Protección Civil, si lo hubiese, se elaborarán y formularán las propuestas que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento, pudiéndose delegar esta facultad en el Coordinador de la Agrupación.

La aprobación de las propuestas contempladas en el punto anterior corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado.

### **Artículo 20. Ámbito de actuación.**

I. El ámbito normal de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será el término municipal.

II. A petición de otro máximo responsable municipal, o del Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CEARM), o del Centro de Coordinación Operativo (CECOP), o del de la Delegación de Gobierno, el Alcalde, o Concejal Delegado, podrá autorizar la intervención de la Agrupación en otro municipio.

III. La actuación fuera del término municipal será dirigida por la persona que en el correspondiente Plan Territorial o Especial ostente la figura de Jefe de Operaciones, y sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial.

b) En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptiva la autorización expresa de la autoridad competente.

### **Artículo 21. Formación.**

Para garantizar su seguridad y eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la Protección Civil, participando en las actividades organizadas por parte de las diferentes Administraciones involucradas.

**Artículo 22. Medios.**

La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata y la operatividad óptima ante cualquier emergencia, especialmente en el campo de la autoprotección, el transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones. A tal fin, en los Presupuestos anuales, incluirá una partida económica que en la medida de las disponibilidades, contribuya a hacer frente a los gastos de la Agrupación.

**Artículo 23. Convenios.**

La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación, dotación y mejor funcionamiento de la Agrupación.

**C. SECCIÓN TERCERA: FUNCIONES.****Artículo 24. Ámbitos de actuación.**

I. La actuación de la Agrupación se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales de Emergencia, y Protocolos de actuación ante posibles situaciones de emergencia.

II. En caso de ausencia de servicios de emergencia profesionales, o con tiempos de respuesta elevados, podrán actuar en sustitución de éstos en tareas de intervención ante accidentes o siniestros, pasando a ejercer tareas de apoyo cuando los servicios profesionales hagan acto de presencia, y actuando bajo su dirección a partir de entonces.

III. El Plan Territorial Municipal, los Planes de Actuación frente a riesgos específicos y los Protocolos de actuación ante posibles situaciones de emergencia determinarán las competencias de la Agrupación, pudiendo variar la cantidad y calidad de las mismas en función de la capacidad de la Agrupación para asumirlas.

**Artículo 25. Enumeración de funciones.**

I. Las funciones a desarrollar por la Agrupación con carácter general serán:

**a) En el marco de la PREVENCIÓN**

Estudios de riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.

Colaboración y apoyo a la confección y divulgación de los planes de Autoprotección en dichos centros.

Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes Territoriales Municipales, Planes de Actuación frente a riesgos específicos, y Protocolos de actuación ante posibles situaciones de emergencia.

Confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos.

Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, etc.).

**b) En marco de la INTERVENCIÓN**

Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: bomberos, sanitarios, policías locales, y otros.

Atención a afectados en emergencias: evacuación, albergue, apoyo logístico, etc.

Colaboración en el despliegue de las comunicaciones.

Actuación en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos, etc.

II. La dirección técnica de la Agrupación podrá ser ejercida por los departamentos técnicos del Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma de Murcia o el Ministerio de Justicia e Interior.

III. Mientras no se ejerza la dirección técnica, en los operativos de urgencia o emergencia en los que actúen cuerpos de intervención específicos, -como bomberos, policías, sanitarios, y otros-, los efectivos de la Agrupación se pondrán bajo la dirección del Jefe de Intervención del servicio operativo principal, a quien por medio del Jefe del Grupo o de los Grupos de Intervención Operativa se comunicará la disponibilidad de los miembros de la Agrupación en el momento de su llegada al escenario de la actuación.

## **2. Capítulo segundo**

### **De los voluntarios**

A. SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES.

#### **Artículo 26. Incorporación.**

Podrán vincularse a la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas, mayores de 18 años y que no superen los 65, que deseen colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil. Preferentemente los miembros de la Agrupación tendrán relación vecinal o laboral con el Municipio.

Serán requisitos necesarios para la incorporación la disponibilidad de tiempo libre y la superación del Curso Básico de Protección Civil y de conocimientos relacionados con la protección civil, que disponga el Ayuntamiento.

#### **Artículo 27. Adquisición de la condición de voluntario.**

I. Todos los solicitantes que todavía no hayan superado las pruebas psicofísicas y de conocimientos del Curso Básico, serán considerados voluntarios auxiliares, y por tanto en ningún caso deberán desarrollar actuación operativa alguna, pudiendo asistir en cualquier caso en calidad de observadores en Servicios de Bajo Riesgo.

II. Las personas que cumplan los requisitos recogidos en el artículo de este Reglamento y que superen las pruebas del Curso Básico de Protección Civil, relacionados con las diferentes áreas que integran la Protección Civil, deberán superar un periodo de prácticas de 6 meses. Estos voluntarios en prácticas pasarán a ser miembros voluntarios de pleno derecho de la Agrupación si las prácticas son valoradas positivamente.

III. Los voluntarios en periodo de prácticas podrán desarrollar actuaciones operativas de responsabilidad limitada, llevando a cabo tareas como colaborador de otros voluntarios de más amplia experiencia en emergencias. Deberán tener la misma cobertura de seguros que los voluntarios de pleno derecho.

IV. La solicitud para ser aceptado como voluntario auxiliar se hará directamente por el interesado, conforme al modelo establecido, la cual deberá ir acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme.

V. La presentación de la solicitud citada en el punto anterior presupone la aceptación plena del presente Reglamento y de sus Normas de desarrollo,

debiendo ser explícita la misma cuando se ingrese como miembro de pleno derecho.

VI. El compromiso voluntario debe renovarse, de manera explícita, por periodos anuales, considerando rescindido el vínculo caso de no llevarse a cabo la renovación.

VII. La Agrupación podrá constituir una Sección Juvenil, formada por aspirantes entre 15 y 17 años de edad, los cuales tendrán derecho a recibir formación y podrán colaborar en tareas auxiliares que no entrañen riesgo.

#### **Artículo 28. Colaboradores.**

La participación en las tareas de la Agrupación se podrá llevar a cabo como colaborador.

Son colaboradores aquellas personas que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan eventualmente, en la Agrupación realizando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo a la formación del voluntario.

El presente Reglamento no será de aplicación a los colaboradores

#### **Artículo 29. Obligación constitucional.**

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos le corresponda según lo establecido en el art. 30.4 de la Constitución Española.

#### **Artículo 30. Relación de los voluntarios con el municipio.**

La relación de los Voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo ni dando lugar al establecimiento de relación alguna de carácter laboral o funcionarial.

La permanencia de los voluntarios y colaboradores al servicio de la protección civil municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio, si bien el Ayuntamiento, en determinados casos justificados y/o excepcionales, podrá arbitrar fórmulas de compensación para gastos derivados del servicio o asistencias a cursos.

No obstante, tendrán derecho a las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido en el presente Reglamento.

#### **Artículo 31. Actividades incompatibles.**

Por la condición de voluntario se autoriza, únicamente, y dentro del marco de la Agrupación, para realizar las actividades y funciones especificadas en este Reglamento.

La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

Los componentes de la Agrupación no podrán realizar amparándose en la misma, ya sea en relación con los mandos de ella o con otras personas, actividades de carácter personal.

No se permite a los miembros de una Agrupación la pertenencia a otra organización de ámbito estatal, autonómico o municipal de voluntariado de Protección Civil, salvo que ambas partes lo conozcan y aprueben.

**Artículo 32. Cambio de municipio.**

El voluntario que por cambio de domicilio pase a residir en otro Municipio y cause baja en la Agrupación, podrá solicitar su vinculación a la Agrupación del nuevo Municipio, manteniendo su condición de Voluntario.

**B. SECCIÓN 2.ª: DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS.****Artículo 33. Identificación.**

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sea requerido.

A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

Igualmente, el voluntario de Protección Civil tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.

**Artículo 34. Gastos.**

El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

**Artículo 35. Aseguramiento.**

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a adoptar todas las medidas para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

Igualmente quedan aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos cuales, como consecuencia del accidente, sobrevengan invalidez permanente o fallecimiento. En aquellos casos especiales, en que la incapacidad transitoria cause graves perjuicios económicos al voluntario, la Administración que lo haya movilizado verá la forma de ayudarle económicamente.

Los voluntarios juveniles mayores de 16 años, y los voluntarios en prácticas tienen derecho a sus correspondientes seguros en igualdad de condiciones.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del concejal delegado, responsabilizándose el Ayuntamiento de sufragar las cuotas. Igualmente, el Ayuntamiento informará a los voluntarios de las coberturas económicas de los seguros.

Las cuantías de los seguros se actualizarán anualmente.

**Artículo 36. Responsabilidad civil.**

Los daños y perjuicios que como consecuencia de la actuación del voluntario pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación.

**Artículo 37. Información.**

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a la que pertenece.

**Artículo 38. Participación.**

El voluntario tiene derecho a participar en la estructura de la organización así como a opinar internamente sobre la tarea desarrollada.

Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias podrá elevarlas al Alcalde ó Concejal Delegado en su caso, a través de los correspondientes jefes de Agrupación o del Servicio.

En todo caso, si transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

**C. SECCIÓN TERCERA: DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS.****Artículo 39. Deberes y obligaciones.**

El voluntario de Protección Civil tiene el deber primero de adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios de acuerdo con su capacidad, cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualesquiera otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

En ningún caso el voluntario o el colaborador de Protección Civil actuará como miembro de la agrupación fuera de los actos de servicio. No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.

**Artículo 40. Horas comprometidas.**

El voluntario de Protección Civil debe cumplir el número de horas comprometidas con la organización. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la agrupación.

En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales, contando como tales la suma de las horas de formación e intervención.

**Artículo 41. Incorporación.**

En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

**Artículo 42. Riesgos.**

El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento de los jefes de la agrupación la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

**Artículo 43. Material y equipo.**

El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.

En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

**D. SECCIÓN CUARTA: PREMIOS Y SANCIONES.****Artículo 44. Premios.**

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde.

La iniciativa corresponde a la Comisión Directiva o, en su defecto, a cualquier miembro de la misma.

**Artículo 45. Sanciones.**

Las conductas que supongan una infracción al presente Reglamento serán sancionadas con arreglo al mismo.

Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

El Servicio de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Murcia podrán instar el estudio por el mando o autoridad competente de causas que puedan constituir infracción, cuando se trate de hechos acaecidos fuera del término municipal.

**Artículo 46. Faltas leves.**

Se consideran faltas leves:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario.
- b) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones, cuando no suponga falta más grave.
- c) La incorrección con el público o con los miembros de la Agrupación.
- d) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del voluntario, siempre que no deban ser calificadas como faltas más graves.

Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento escrito o suspensión temporal por un plazo máximo de 30 días.

**Artículo 47. Faltas graves.**

Se consideran faltas graves:

- a) El no seguir las normas orgánicas y funcionales de la Agrupación, de forma manifiesta y/o no justificada.

b) La notoria desconsideración hacia ciudadanos o miembros de la Agrupación.

c) La negligencia que cause daños de consideración en los locales, material o documentos de la Agrupación, así como en el equipo a su cargo.

d) La grave perturbación de la actividad de la Agrupación.

e) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la Agrupación.

f) La acumulación de tres faltas leves.

Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

#### **Artículo 48. Faltas muy graves.**

Se consideran faltas muy graves:

a) Negarse, o dejar de cumplir, sin causa justificada, las misiones del servicio que le sean encomendadas.

b) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

c) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo.

d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

e) La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

g) La prestación de sus servicios como voluntario bajo la influencia de drogas o bebidas alcohólicas.

h) Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas graves en un período de dos años.

Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años, y en su caso, con la expulsión definitiva de la Agrupación.

#### **Artículo 49. Determinación de la sanción.**

Para la imposición de las sanciones se atenderá primordialmente a la gravedad de las consecuencias para personas y bienes, al respeto del ámbito competencial de las distintas administraciones, a la desobediencia a los mandos, a la reiteración y a la entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción.

#### **Artículo 50. Prescripción.**

Las faltas leves prescribirán a los 6 meses, las graves al año, y las muy graves a los 2 años, iniciándose su cómputo desde el día en que la infracción se hubiese cometido.

#### **Artículo 51. Procedimiento.**

El Voluntariado tendrá derecho a un proceso justo y ecuánime que garantice al máximo su defensa en caso de sanciones reglamentadas.

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

E. SECCIÓN QUINTA: RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN.

**Artículo 52. Terminación.**

La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento a través de la Agrupación podrá terminarse por:

Suspensión temporal.

Rescisión.

**Artículo 53. Suspensión y baja temporal.**

El Voluntario quedará en situación de suspensión en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

a) Cuando proceda por aplicación de las normas disciplinarias de este Reglamento.

b) El embarazo.

c) La atención a recién nacidos o hijos menores, a petición del interesado.

d) La enfermedad justificada.

e) La realización de estudios o trabajo fuera del Municipio.

f) El desempeño de un trabajo que implique largos y frecuentes desplazamientos.

g) Cualquier otra circunstancia que a petición del interesado, se considere justificada por el Jefe de la Agrupación.

h) Cuando haya sido solicitada por escrito por la persona interesada, expresando las causas que justifiquen de manera oportuna su baja transitoria de la Agrupación y el periodo de la misma.

i) Se considera Baja Temporal como Voluntario, además de las causas de Suspensión antedichas, la interrupción de tales actividades por ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados y que haya sido comunicada oportunamente.

La reincorporación deberá solicitarse explícitamente por el interesado.

**Artículo 54. Baja definitiva.**

Son causas de rescisión:

a) La petición expresa y escrita del interesado.

b) La no renovación periódica del vínculo.

c) La declaración de incapacidad, incompatible con la actividad de voluntario.

d) La pérdida de la condición de residente, salvo circunstancias especiales a juicio del Jefe de la Agrupación.

e) Quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

f) Por expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

g) El incumplimiento de los servicios mínimos exigidos.

h) La inasistencia a tres convocatorias o servicios sin causa justificada.

i) La negativa a cumplir el requerimiento de prestación de servicio en una zona siniestrada determinada o la no aceptación del puesto encomendado.

Acordada la baja definitiva y notificada a la persona interesada, ésta procederá a la inmediata entrega de su identificación como Voluntario, distintivo, uniforme y equipo material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

**Artículo 55. Certificación de servicios prestados.**

Una vez acordadas las situaciones reguladas en los dos artículos anteriores, se expedirá por el Alcalde de Jumilla o por quién corresponda en caso de delegación, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados como Voluntario, expresivo asimismo de la causa por la que causó la Baja.

F. SECCIÓN SEXTA: FORMACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.

**Artículo 56. Objetivo.**

Será objetivo prioritario en el ámbito de la Protección Civil municipal la preparación a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente, durante la relación voluntario-agrupación.

**Artículo 57. Formación inicial.**

La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto al voluntario con los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la Protección Civil municipal así como los diferentes campos de actuación.

Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuirá a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que procurará la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

**Artículo 58. Formación permanente.**

La formación permanente y continuada del voluntario tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgo.

**Artículo 59. Actividad formativa.**

I. La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

a) JORNADAS DE ORIENTACIÓN para aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios.

b) CURSOS DE INGRESO-CURSO BÁSICO DE PROTECCIÓN CIVIL (Nivel I). Serán de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación.

Tendrán una duración mínima de 50 horas lectivas, teórico-prácticas y sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (Legislación básica, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, incendios, rescate y salvamento, transmisiones y acción social) y unas pruebas de aptitud psicofísica.

c) CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (Nivel II). Para aquellos Voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

d) CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN (Nivel III). Dirigidos, fundamentalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

e) EJERCICIOS PRÁCTICOS con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

II. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de

la Agrupación de Voluntarios, siendo responsable de emitir sus propias certificaciones de asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

III. Previa autorización escrita del Coordinador de la Agrupación, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, corriendo por cuenta del Ayuntamiento, los gastos de desplazamiento y manutención.

#### **Artículo 60. Actividades complementarias.**

La actividad formativa se complementará con las siguientes actividades:

a) La organización de un fondo documental en materia de Protección Civil, que recoja aspectos de la organización y funcionamiento de Agrupaciones y de actuación ante los principales riesgos en que pueda verse involucrado el Municipio.

b) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones Públicas o entidades privadas relacionadas con protección civil.

c) La elaboración y edición de publicaciones sobre temas de Protección Civil y especialmente las destinadas a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante las mismas.

### **3. Capítulo tercero**

#### **Disposiciones Finales**

##### **I. Disposición Derogatoria Única**

Con la entrada en vigor del presente reglamento, quedan derogadas la totalidad de disposiciones locales del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, que anteriormente regulasen el servicio municipal de Protección Civil.

##### **II. Disposición Final Primera.**

Por el Alcalde o por el Concejales Delegado de Protección Civil, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

##### **III. Disposición Final Segunda.**

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles desde la publicación del texto íntegro en el BORM.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jumilla, 22 de marzo de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **5264 Aprobación definitiva del Reglamento del Centro de Educación Vial.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento del Centro de Educación Vial, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### REGLAMENTO CENTRO DE EDUCACIÓN VIAL

##### TITULO I: OBJETIVO Y FINALIDAD DEL CENTRO

**Artículo 1.-** El Ayuntamiento de Jumilla, habida cuenta la importancia creciente que el tráfico rodado tiene en la sociedad actual, así como las consecuencias positivas que una adecuada Educación Vial tendrá en el comportamiento social de futuras generaciones, ha construido un Centro Infantil de Tráfico, ubicado en la Pedanía de la Estacada, de nuestra localidad.

#### **Artículo 2.- Objetivos pedagógicos.-**

2.1 Generales.

2.1.1. Facilitar y promover información relativa a la Seguridad Vial.

2.1.2. Favorecer y fomentar la convivencia respetuosa, educada y cívica de los usuarios de las vías públicas.

2.1.3. Promover y fomentar en el ámbito municipal actividades, jornadas y actuaciones que faciliten el conocimiento de estas materias.

2.2. Específicos.

El/La Monitor/a o Monitor/es del Centro Infantil de Tráfico, concretarán los siguientes objetivos, teniendo en cuenta la edad, los agrupamientos, el material disponible y las instalaciones:

2.2.1. Familiarizar a los usuarios con las normas y señales reguladoras del tráfico: formas, colores, iconos, marcas, etc. mediante:

- Desarrollo de hábitos de observación.

- Ordenación de conductas de observación.

- Enumeración y ordenación adecuada de elementos informativos de tráfico, tales como señales, semáforos, marcas viales, etc. que sean significativos para los niños, de forma que resulten fáciles de asociar a conceptos tales como peligro, precaución, detención, etc.

2.2.2. Conocimiento de las peculiaridades específicas que permitan circular por el Parque con seguridad, tales como velocidad ideal, según el tipo de vehículo, zonas que presenten algún tipo de peligro, etc. Trabajar conceptos tales como preferencia, detención, ceder el paso, etc.

2.2.3. Conocer y definir las características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilizan en el Centro, así como las condiciones necesarias para su mantenimiento y mejor rendimiento.

2.2.4. Promover y fomentar actitudes de respeto y cuidado del Parque y del medio ambiente.

2.2.5. Analizar y estudiar el circuito con referencias concretas a la realidad, comparándolo con itinerarios habituales conocidos como el acceso al Parque desde los centros escolares, etc.

2.2.6. Realizarán una memoria al finalizar cada curso y se le hará llegar al director para su exposición y posterior evaluación ante la Junta Rectora.

### 2.3. Metodología.

Los contenidos que seleccionen para estos objetivos, deben impartirse de forma teórico-práctica y cubrir los ámbitos de peatón y conductor, incluso el de usuario de transportes, al menos en la forma teórica y en la práctica siempre que fuera posible.

Las actividades para la consecución de estos contenidos serán valoradas y propuestas por expertos en materia de Educación Vial y por lo Monitores del Parque, con el visto bueno del Director del Centro.

## TITULO II: TITULARIDAD DEL CENTRO

**Artículo 3.-** El Centro Infantil de Tráfico es propiedad del Ayuntamiento de Jumilla. Para un adecuado funcionamiento, se requerirá la colaboración de los Organismos dependientes de la Dirección Provincial de Tráfico, de los centros escolares, de las asociaciones de padres, de las asociaciones de vecinos y de cualesquiera otros Organismos, Asociaciones e Instituciones que pudieran estar relacionadas con la Seguridad Vial.

La financiación del Centro, será sufragada por el Ayuntamiento de Jumilla, sin perjuicio de que concurran al mismo fin cuantas ayudas estén previstas o se pudieran establecer en el futuro, cualquiera que sea su procedencia.

## TITULO III: ORGANIZACIÓN

### **Artículo 4.- Junta Rectora.**

#### 4.1. Composición.

La Junta Rectora del Centro Infantil de Tráfico de Jumilla, estará integrada por los siguientes miembros:

- El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jumilla, que ejercerá las funciones de Presidente.
- El Concejales de Tráfico y Seguridad Vial, que ejercerá las funciones de Director.
- El Concejales de Educación, que ejercerá las funciones de Subdirector.
- El Jefe Provincial de Tráfico o persona en quien delegue.
- Un representante de la Comunidad Autónoma designado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- El Jefe de Policía.
- Un representante de cada uno de los Grupos Municipales.

Asistirán con voz, pero sin voto, aquellos personas que por sus funciones, conocimientos o capacidad técnica se estime necesario, y el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, que ejercerá las funciones de Secretario de la Junta Rectora.

#### 4.2. Funcionamiento.

La Junta Rectora se reunirá válidamente, en primera convocatoria, cuando concurran la mayoría de sus miembros con derecho a voto.

En caso de no poder constituirse en la forma prevista en el párrafo anterior, la sesión se celebrará, en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que fuere su número de asistentes.

En este caso, en ausencia del Presidente de la Junta, presidirá el Director.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

#### 4.3.- Competencias.

Son competencias de la Junta Rectora:

4.3.1.- Aprobación del Plan de cada curso escolar, con horarios, programas, contenidos docentes, objetivos concretos, métodos didácticos, etc.

4.3.2.- Aprobación de la Memoria de cada curso académico.

4.3.3.- La designación y cese de Monitores.

4.3.4.- La propuesta a los órganos resolutorios del Ayuntamiento de Jumilla de la adopción de acuerdos y resoluciones de todo tipo que se precisen para el buen funcionamiento y cumplimiento de los fines propios del Centro.

#### **Artículo 5.- Funciones del director.**

Son funciones propias del Director:

1. Presidir las sesiones de la Junta Rectora en ausencia del Presidente.
2. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Rectora.
3. Relaciones de todo tipo con la Jefatura Provincial de Tráfico y cualesquiera otras instituciones u organismos.

#### **Artículo 6.- Presidente.**

El Presidente del Centro Infantil de Tráfico, será el alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla, y será el responsable del funcionamiento del Centro supervisando la ejecución de los acuerdos de la Junta Rectora.

### TITULO IV: MONITORES

**Artículo 7.-** A fin de coordinar la enseñanza práctica con la teórica, deberán ser adscritos al Centro, como encargado de una forma directa de la labor docente, al menos un/a monitor/a, siendo aconsejable que sea miembro de la plantilla de la Policía Local de Jumilla, cuyo nombramiento recaerá en las personas que, a juicio de la Junta Rectora, resulten idóneas para tal misión.

La selección entre los aspirantes se hará teniendo en cuenta la preparación que los mismos acrediten, su experiencia en la enseñanza de esta materia, su grado de responsabilidad, sus dotes organizativas, su iniciativa, su facilidad de comunicación con los niños y su entusiasmo en el desempeño de las tareas propias del monitor/a.

**Artículo 8.-** Los/as monitores/as, además de su función docente, serán, en todo momento, los encargados/as de cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por la Junta Rectora en materia de Educación Vial y las directrices que, en tal sentido, les haga llegar el Director del Centro.

## TITULO V: REGIMEN Y FUNCIONAMIENTO.

**Artículo 9.- Funcionamiento.**

9.1.- La asistencia de los escolares al Centro, se canalizará, fundamentalmente, a través de los Directores de los Centros Escolares, sin perjuicio de solicitar, en su caso, la colaboración de otros Organismos y determinar además otros conductos, cuando se estime conveniente.

9.2.- Las actividades deben programarse por los responsables del Parque, en colaboración con los centros escolares de ámbito local; pudiéndose extender, en su caso, a los de ámbito comarcal, si así lo aprueba el Ayuntamiento.

Dichas actividades deberán cubrir, además de los objetivos propuestos, la preparación de los alumnos para el concurso nacional de Parques Infantiles de Tráfico, que se celebra cada año.

9.3.- Unicamente podrán utilizar el Centro los escolares que, teniendo una edad comprendida entre 3 y 16 años, hayan recibido instrucción teórica previa sobre las normas y señales esenciales de circulación en sus respectivos centros escolares o en el propio Centro.

9.4.- La asistencia de escolares al Centro, será totalmente gratuita.

9.5.- Dentro del recinto del Centro los escolares deberán atender las instrucciones dadas por los/as monitores/as, teniendo en cuenta siempre la finalidad exclusivamente didáctica del mismo; pudiendo llegar incluso a la expulsión del recinto de aquellos alumnos que, con su actitud, perjudiquen gravemente los intereses del resto de compañeros.

9.6.- Los horarios de asistencia al Centro se establecerán de acuerdo con los centros escolares. También podrán utilizarse, con carácter gratuito, por niños que acudan por iniciativa privada, en horas que queden libres de programación concertada con los centros escolares, o en periodos de vacaciones, siempre que lo soliciten previamente a los responsables del Centro y los recursos materiales y humanos permitan atenderles adecuadamente.

## TITULO VI: MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA

**Artículo 10.-** Los gastos derivados del mantenimiento de las instalaciones serán abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Jumilla, sin perjuicio de las ayudas que puedan aportar otros Organismos, Instituciones o personas.

## TITULO VII: SISTEMAS DE FINANCIACION

**Artículo 11.-** El Director del Centro, pedirá al monitor asignado al parque de educación vial una memoria, en la que se harán constar los datos fundamentales que reflejen el funcionamiento del mismo durante el último curso escolar. Su presentación se hará durante el mes de julio de cada año, en la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, acompañando, en su caso, la relación de material didáctico que se solicite.

11.1.- La Dirección General de Tráfico, dentro de sus posibilidades presupuestarias, contribuirá a la renovación del material, tanto didáctico como móvil.



TITULO VIII.- SEGUROS.

**Artículo 12.-** El Centro Infantil de Tráfico de Jumilla, contará de forma imprescindible, con una póliza de seguro de responsabilidad civil, cuyo tomador será el Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jumilla, 22 de marzo de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez..

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **5265 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno de la Junta Local de Seguridad de Jumilla.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Régimen Interno de la Junta Local de Seguridad de Jumilla, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **REGLAMENTO DE LA JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD DE JUMILLA**

##### **Exposición de motivos**

El presente Reglamento, aprobado en virtud de las potestades autoorganizativa y normativa que el artículo 4 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a las entidades locales, constituye la plasmación a nuestro ayuntamiento de la figura de la Junta Local de Seguridad, contemplada en el artículo 54 de la ley 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado como potestativa en municipios que, como el nuestro, tengan su propio cuerpo de policía, y haciéndose necesaria la elaboración de un texto reglamentario en el que se fijasen criterios que permanezcan en el tiempo y que rijan el funcionamiento de dicho órgano colegiado, creyéndose necesario aprobarse de esta manera también, por la necesidad de dar voz y voto al Pleno de la Corporación a la hora de aprobar este texto en base al carácter representativo de aquel.

En el Reglamento que nos ocupa, y siguiendo el conjunto de criterios mínimos que el Real Decreto 1087/2010 establece para estos órganos de coordinación y encuentro entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que en nuestro municipio son susceptibles de confluir en su actuación con la Policía Local, requiriendo por ello la articulación de mecanismos como este, que permiten una permanente transmisión de informaciones encaminadas a una actuación común, se fijan criterios como la antelación necesaria para la convocatoria de este órgano, la frecuencia trimestral mínima de sus reuniones ordinarias, la facultad del Alcalde para la fijación del orden del día y la hora de las mismas, y la participación de los portavoces (o ediles asistentes en su lugar) de cada grupo político representado en la Corporación.

De esta manera, el Ayuntamiento de Jumilla, en debido cumplimiento de la competencia atribuida en el artículo 25 de la ley 7/1985 en materia de seguridad en lugares públicos, y en aras a una voluntad de impulsar en principio constitucional de coordinación entre las Administraciones Públicas establecido en el artículo 103 de la Carta Magna de 1978 y en normas de carácter básico como el artículo 4 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aprueba el Reglamento de la Junta Local de Seguridad.

### **Artículo 1.- Justificación y objeto del Reglamento.**

1.1.- El presente Reglamento se redacta y acuerda de conformidad con la habilitación prevista en el Artículo 6 del Real Decreto 1087/2010, de 3 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Juntas Locales de Seguridad (B.O.E. Número 229, de 21 de Septiembre).

1.2.- La Junta Local de Seguridad de Jumilla, se constituye a partir de la previsión establecida por el Artículo 54.1.º de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para tratar, fundamentalmente, asuntos relacionados con la coordinación y colaboración de los distintos Cuerpos de Seguridad existentes en el municipio.

1.3.- El objeto del presente Reglamento es el establecer el régimen de funcionamiento de la Junta Local de Seguridad, completando las disposiciones establecidas en el Reglamento Estatal y teniendo en cuenta el régimen que para los órganos colegiados se establece en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Artículo 2.- Competencias.**

La Junta Local de Seguridad de Jumilla ostenta, partiendo de la atribución genérica prevista por el apartado primero del Artículo 54 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, ostenta las competencias establecidas en el artículo 4 del R.D. 1087/2010, de 3 de Septiembre, que son las siguientes:

a) Establecer las formas y procedimientos necesarios para lograr una coordinación y cooperación eficaz entre los distintos Cuerpos de Seguridad que ejercen sus funciones y competencias en el ámbito territorial del municipio de Jumilla.

b) Analizar y valorar la situación de la seguridad ciudadana en el municipio. En particular, conocer, analizar y valorar la evolución de la criminalidad y otros problemas que afecten al normal desarrollo de la convivencia en el término municipal.

c) Elaborar el Plan Local de Seguridad; e impulsar la elaboración de planes conjuntos de seguridad ciudadana y de seguridad vial para el ámbito municipal de Jumilla, evaluando su ejecución y resultados. Dichos planes recogerán las formas y procedimientos de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad implicados, en el ámbito respectivo de cada uno.

d) Proponer las prioridades de actuación, las acciones conjuntas y las campañas de prevención que contribuyan a la mejora de la seguridad ciudadana y la seguridad vial.

e) Informar la propuesta de participación del Servicio de Policía Local con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en las funciones de policía judicial, de conformidad con la normativa vigente y con los Acuerdos de Colaboración suscritos entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento.

f) Evaluar y proponer la integración del Cuerpo de Policía Local en el Sistema Estatal de Bases de Datos Policiales, mediante la firma del correspondiente Protocolo entre el Ayuntamiento y el Ministerio del Interior.

g) Arbitrar fórmulas que garanticen el intercambio fluido de toda la información que pudiera ser relevante para la seguridad ciudadana y el normal desarrollo de la convivencia en el ámbito local, entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que actúan en el término municipal de Jumilla.

h) Acordar los planes específicos de colaboración y coordinación a desarrollar en el municipio con motivo de la celebración de eventos extraordinarios u otras situaciones que aconsejen la adopción de dispositivos especiales, con el objetivo de prevenir alteraciones del orden y garantizar la seguridad ciudadana.

i) Promover la cooperación con los distintos sectores sociales, organismos e instituciones con incidencia en la seguridad ciudadana del municipio. Para ello, analizará y valorará los trabajos realizados en el Consejo Local de Seguridad que se cree, así como la opinión de las diferentes entidades sociales sobre los problemas locales relacionados con la seguridad y la convivencia, a fin de integrar en la actuación pública las preocupaciones y opiniones del tejido social del municipio.

j) Conocer, en el ámbito de sus atribuciones, los conflictos e incidentes de competencia surgidos entre los Cuerpos de Seguridad del Estado y el respectivo Cuerpo de Policía Local.

k) Cooperar con los servicios de protección civil, en los términos que se establezcan en la legislación y en el planeamiento en materia de protección civil.

l) Efectuar el seguimiento de los acuerdos alcanzados, verificando su cumplimiento y evaluando sus resultados.

### **Artículo 3.- Composición.**

3.1.- La Junta Local de Seguridad de Jumilla estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente:

La Presidencia corresponderá a la Alcaldía, salvo que concurriera a sus sesiones el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma, en cuyo caso, la Presidencia será compartida con aquél. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento previstos por la vigente legislación en materia de Régimen Local, sustituirán a la persona que desempeñe la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, los Tenientes de Alcalde o Alcaldesa por su orden.

b) Vocales del Ayuntamiento:

- El Concejal responsable del área de Policía y Seguridad..

- El Jefe de la Policía Local de Jumilla

- Cada uno de los Portavoces de los grupos municipales de la Corporación o concejal de cada uno de éstos que, eventualmente y en sustitución del portavoz, acuda a las reuniones.

c) Vocales de la Administración General del Estado:

- El Comandante de la Guardia Civil en Jumilla o persona en quien delegue.

- El Coronel de la Guardia Civil de la provincia Murcia o persona en quien delegue.

e) Secretaría de la Junta Local de Seguridad:

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 5.1.ºe) del Real Decreto 1087/2010, de 3 de Septiembre, la Secretaría de este órgano la desempeñarán alternativamente, por periodos de un año, el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento o un funcionario en el que dicho titular delegue; y otro funcionario de la Administración General del Estado, designado por el Delegado, ambos con voz pero sin voto. En la primera sesión a celebrar tras la entrada en vigor de este reglamento, se habrá de aprobar el sistema rotatorio.

3.2.- En casos de ausencia justificada de cualquiera de los miembros de la Junta, asistirá a las reuniones con sus mismas atribuciones aquél que lo sustituya, previa comunicación por escrito de tal circunstancia a la Secretaría.

3.3.- Podrán también asistir a las reuniones de la Junta Local de Seguridad, sin participar en la adopción de acuerdos:

a) Previa notificación a la Presidencia y a la Secretaría de la Junta:

Los superiores jerárquicos de los vocales miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que formen parte de la Junta.

b) Previa invitación de la Presidencia, en razón de la especialidad de los asuntos a tratar en las sesiones de dicho órgano:

Otras autoridades, funcionarios o cualesquiera otra persona, que por sus funciones, conocimientos o capacidad técnica se estime necesario.

#### **Artículo 4.- Atribuciones de la Presidencia.**

4.1.- Corresponden al Alcalde, como Presidente de la Junta Local de Seguridad, las siguientes atribuciones:

a) Ostentar la representación de la Junta Local de Seguridad.

b) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las propuestas que pueda recibir de cualquiera de los vocales. En concreto, vendrá obligado a incluir entre los asuntos a tratar las propuestas realizadas por los representantes estatales.

c) Presidir las sesiones, dirigir las intervenciones y moderar el debate, suspendiéndolos por causas justificadas; todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 3.1.ºa) en cuanto a la Presidencia compartida cuando asista a las reuniones el Delegado del Gobierno. No ostentará la Presidencia la atribución de dirimir con su voto de calidad los empates, dada la prohibición expresa establecida por el Artículo 22.2.º de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, para los órganos colegiados compuestos por compuestos por representaciones de distintas Administraciones Públicas.

d) Asegurar el cumplimiento de las leyes.

e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.

f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

4.2.- La Junta Local de Seguridad podrá contar con una Vicepresidencia, que de conformidad con lo dispuesto por la vigente legislación en materia de Régimen Local, deberá recaer en la persona que ostente la Primera Tenencia de Alcaldía en cada momento. En todo caso, la Junta Local de Seguridad deberá acordar la creación de dicha figura, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del Artículo 23.2.º de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

#### **Artículo 5.- Funciones del Secretario.**

5.1.- Ostentará la condición de Secretario de la Junta Local de Seguridad el titular de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla o la persona designada por el Delegado del Gobierno en función del turno rotatorio al que alude el artículo 5 del Real Decreto 1087/2010.

5.2.- Corresponde al Secretario de la Junta Local de Seguridad el desempeño de las siguientes funciones:

a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden del Presidente de la Junta, así como otras comunicaciones a sus miembros.

c) Redactar y autorizar las actas de cada sesión.

d) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados.

e) Custodiar la documentación de la Junta, que incluye los expedientes completos de cada convocatoria y el Libro de Actas; y cualquier otra función inherente a la condición de Secretario, en el ámbito de sus competencias.

#### **Artículo 6.- Convocatoria, orden del día y celebración de sesiones.**

6.1.- Las Juntas Locales de Seguridad se reunirán en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre. En este sentido, se deja a la decisión de la Presidencia la fijación de la fecha concreta en la que tendrá lugar cada reunión.

6.2.- Cuando las necesidades lo aconsejen y así lo valore la Presidencia, la Junta podrá reunirse en sesión extraordinaria, previa convocatoria de la Presidencia, a iniciativa de ésta o de cualquiera de los vocales.

6.3.- Las convocatorias de las reuniones serán efectuadas por Resolución de la Presidencia, acompañadas del orden del día, fecha y lugar de la reunión, debiendo notificarse con cinco días hábiles de antelación, como mínimo, las de carácter ordinario y con anticipación suficiente de, al menos, 48 horas.

6.4.- El orden del día será fijado por la Presidencia en la misma Resolución que acuerda la convocatoria, con las propuestas efectuadas por los demás miembros de la Junta Local de Seguridad, formuladas con la suficiente antelación. En este sentido, las propuestas se podrán formular en cualquier fecha, sin perjuicio de su consideración por la Presidencia para ser tratadas en sesión ordinaria o extraordinaria. Tales propuestas deberán ser remitidas bien a la Presidencia, bien al titular de la Secretaría, quien la trasladará de forma inmediata a la Presidencia. Al orden del día se acompañará copia de la documentación necesaria correspondiente a los distintos asuntos a tratar y en todo caso, copia del acta de la sesión anterior, salvo razones justificadas. En las sesiones ordinarias, tras la relación de asuntos o puntos a despachar, se incluirá un punto de ruegos y preguntas. Por lo general, no podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo lo dispuesto en el Artículo siguiente.

6.5.- Las sesiones podrán celebrarse en primera o segunda convocatoria. Para la celebración en primera convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias, será necesaria la asistencia a la reunión del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes legalmente les sustituyan, y al menos, de tres de sus vocales. De no haber quorum de constitución suficiente en primera convocatoria, la sesión quedará convocada de forma automática una hora más tarde en segunda convocatoria, siendo necesaria en este caso, la asistencia a la reunión del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes legalmente les sustituyan, y al menos, de dos vocales más.

#### **Artículo 7.- Adopción de acuerdos y acta de la sesión.**

7.1.- Las decisiones y acuerdos de la Junta Local de Seguridad se adoptarán por mayoría de sus miembros.

7.2.- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que los miembros de la Junta acuerden por unanimidad su inclusión con carácter urgente.

7.3.- De las reuniones que se celebren se levantará la correspondiente acta, que será firmada por los miembros de la Junta que hayan asistido a las mismas y cuyo contenido quedará reflejado en el correspondiente Libro de Actas. El Secretario enviará copia de dicha acta al Presidente y a cada uno de los Vocales. En el acta deberán figurar preceptivamente, los siguientes extremos:

a) Lugar de reunión, con expresión del nombre del Municipio de Jumilla y del concreto local en que se celebra.

b) Día, mes y año.

c) Hora en que comienza la sesión.

d) Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Junta presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.

e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.

f) Asistencia en su calidad de fedatario público, del Secretario, o del funcionario que le sustituya conforme al presente Reglamento.

g) Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas, que no literales, de los miembros de la Junta que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.

h) Votaciones que se verifiquen y el sentido en que cada miembro emita su voto. En todo caso, se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.

i) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.

j) Hora en que el Presidente levante la sesión. De no celebrarse sesión por falta de asistentes, u otro motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión que se celebre, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

7.4.- A los efectos de poder analizar y valorar los problemas que tienen una especial incidencia en la seguridad pública y en orden a la eficaz planificación de la misma en cada ámbito provincial, la Junta Local de Seguridad remitirá, una vez aprobada, copia del acta al Delegado del Gobierno.

#### **Artículo 8.- Deberes de los miembros de la Junta Local de Seguridad.**

Los miembros de la Junta Local de Seguridad tendrán los siguientes deberes:

a) Guardar reserva sobre el contenido de las deliberaciones.

b) Asistir a las reuniones de la Junta.

c) Colaborar y cooperar lealmente, en el ámbito de su competencia, en el cumplimiento de los acuerdos de la Junta.

#### **Artículo 9.- Presencia de asesores en la Junta Local de Seguridad.**

El Alcalde, como órgano competente para ello, de propia iniciativa o a solicitud de cualquiera de los vocales de la Junta Local de Seguridad podrá remitir convocatoria de la misma a cualquier persona ajena a ella para realizar funciones



de asesoramiento pertinentes en función de la materia a tratar en cada sesión. En el supuesto de solicitar cualquiera de los miembros de la Junta Local de Seguridad, la presencia de un asesor externo, se habrá de pedir dicho extremo por escrito al Sr. Alcalde, una vez convocada la Junta y con una antelación de hasta 24 horas con respecto al momento de su celebración. La no respuesta antes de la sesión, tendrá la consideración de silencio positivo.

Disposición Adicional: En todo lo no previsto en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1087/2010 por el que se establecen criterios para los reglamentos de las Juntas Locales de Seguridad.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jumilla, 22 de marzo de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **5266 Anuncio de corrección de error en anuncio de licitación sobre suministro eléctrico en baja tensión.**

En el BORM n.º 58 de fecha 9 de marzo de 2012 salió publicado anuncio de licitación sobre suministro eléctrico en baja tensión (más de 10 KW) a los puntos de consumo del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura (Expte. 000013/2012-1034-07), observándose que se ha producido un error en el último apartado del pliego de prescripciones técnicas, consistente en la no inclusión de una relación de centros. Esta se ha actualizado y publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Molina de Segura incluido en la Plataforma de Contratación del Estado.

Esta rectificación no afecta al precio de licitación ni paraliza el proceso de licitación.

Molina de Segura a 28 de marzo de 2012.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

### **5267 Aprobando la convocatoria pública para la elección de Juez de Paz sustituto de este municipio.**

Don Juan Antonio Martínez Morales, Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento, por la presente se hace pública la resolución adoptada por el Sr. Alcalde en el día de la fecha, que transcribo:

“Visto Oficio del Tribunal Superior de Justicia de fecha 14 de marzo de 2012, con registro de entrada en este Ayuntamiento n.º 2.603 de 23 de marzo, por el que se ruega al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras que ponga en marcha los mecanismos preceptuados para elegir Juez de Paz sustituto, toda vez que está próximo a finalizar el plazo del nombramiento del cargo señalado.

Visto que según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de los Jueces de Paz, BOE n.º 166, las vacantes en el cargo de Juez de Paz titular y sustituto se anunciarán por el Ayuntamiento respectivo con la suficiente antelación mediante convocatoria pública con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias.

Visto que según lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LOPJ la elección de juez de Paz titular y sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Considerando lo dispuesto en el artículo 101 y demás concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por el presente he resuelto:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria pública para la elección de las personas que desempeñarán los cargos de Juez de Paz sustituto de este municipio. Dicha convocatoria se realizará en los siguientes términos:

**A) Requisitos de los aspirantes:** Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni en ninguna de las incompatibilidades ni prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento 3/1995. Tendrán compatibilidad para el ejercicio de las actividades establecidas en el artículo 14.2 del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz.

**B) Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes:**

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se le facilitará en el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, debiéndose acompañar fotocopia del D.N.I. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



**Segundo.-** La presente convocatoria se hará pública mediante edicto en le Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Lorca y tablón de anuncios del Juzgado de Paz (artículo 5 del Reglamento 3/1.995, de 7 de junio).

**Tercero.-** Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, que según el artículo 101.2 de la LOPJ efectuará la elección de Juez de Paz sustituto entre las personas interesadas con el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros.”

Puerto Lumbreras a 23 de marzo de 2012.—El Secretario General.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **5268 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicio de alcantarillado, y acometida y contadores del servicio de abastecimiento de agua potable.**

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la autorización de acometidas y servicio de alcantarillado, y acometida y contadores del servicio de abastecimiento de agua potable, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 6 de febrero de 2012, ha sido sometida a información pública mediante Edicto inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 37, de 14 de febrero de 2012, durante el plazo de un treinta días hábiles, contado desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.R.M, dicho acuerdo se considera firme y definitivamente aprobada la citado Ordenanza, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

“Ordenanza Fiscal

Reguladora de la Tasa por la autorización de acometidas y servicio de alcantarillado, y acometida y contadores del servicio de abastecimiento de agua potable.

#### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los art. 133.2. y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la autorización de acometidas y servicio de alcantarillado, y acometida y contadores del servicio de abastecimiento de agua potable.

#### **Artículo 2. Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La presentación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

c) La instalación de las acometidas a la red principal de abastecimiento de agua.

d) Los servicios de instalación, entretenimiento y conservación de contadores del servicio de abastecimiento de agua potable que realizará el Ayuntamiento o en su caso la empresa concesionaria de dicho servicio y en el ámbito y los términos que reglamentariamente se establezca.

2. Salvo en los supuestos de concesiones de agua vigentes, cada vivienda, establecimiento o local debe disponer de un contador individual debidamente homologado que registre los consumos efectuados.

3. La instalación del contador en los supuestos de primer alta, los usuarios deberán adquirir los contadores al precio de venta al público, que previa autorización por parte de este Ayuntamiento, sean fijados por la empresa que suministre dichos contadores a la empresa concesionaria del servicio.

#### **Artículo 3. Sujeto Pasivo.**

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria:

a) Los propietarios, usufructuarios o titulares del dominio útil de la finca, cuando se trate de tasas por acometidas.

b) Para el resto de los supuestos, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios cualquiera que sea su título.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas el propietario de estos inmuebles, quienes, podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

3. En todo caso la administración municipal, considera al sustituto del contribuyente preferentemente como sujeto pasivo para la exacción de la tasa.

#### **Artículo 4. Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

#### **Artículo 5. Base imponible.**

1. Constituye la base imponible:

a) En la autorización a las acometidas a la red de abastecimiento de agua potable o la red de alcantarillado, una cantidad fija, por una vez.

b) En los servicios de alcantarillado, los metros cúbicos de agua consumida.

c) Por los servicios de instalación, entretenimiento y conservación de contadores para el servicio de abastecimiento de agua potable una cantidad fija al bimestre.

#### **Artículo 6. Cuota tributaria.**

1. Por las acometidas a la red de alcantarillado: 70 €.

2. Por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración:

- Tarifa doméstica: 0,187319 €/m<sup>3</sup> fact.

- Tarifa industrial: 0,238452 €/m<sup>3</sup> fact.

3. Por las acometidas a la red de abastecimiento de agua potable:

- Acometidas en viviendas: 63,86 € por vivienda

- Dotación del servicio de nuevas instalaciones: 90,64 € por vivienda

4. Por el servicio de instalación, entretenimiento y conservación de contadores: 0,68 €/bimestre

**Artículo 7. Exenciones, reducciones y bonificaciones.**

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 8. Devengo y periodo impositivo.**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de acometida, si el sujeto la formula expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

c) En el momento de instalación del contador del servicio de abastecimiento de agua potable.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, aguas negras y residuales, y su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aún cuando lo interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

3. Para el servicio de alcantarillado la tasa tendrá un periodo impositivo bimestral.

**Artículo 9. Gestión, liquidación, inspección y recaudación.**

1. La gestión, liquidación, inspección o recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. Las cuotas exigibles por las cuotas de alcantarillado y depuración se liquidarán y recaudarán bimestralmente, tienen carácter irreductible e irán incluidas en el recibo de agua del mismo periodo.

**Artículo 10. Infracciones y sanciones.**

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladoras en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

**Disposición final.**

Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación, modificando todas aquellas disposiciones de ordenanzas municipales anteriores que regulen en esta establecido."

Santomera, a 26 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Purísima" Yéchar (Mula)

### **5269 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

Por medio de la presente, se convoca, a una Junta General Ordinaria, a todos los miembros de esta Comunidad de Regantes, que tendrá lugar, el próximo domingo día 22 de abril de 2012, en el local municipal de Yéchar a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda, para tratar el siguiente Orden del día:

1.º Lectura del acta de la Sesión Anterior.

2.º Memoria de actividades del Sindicato durante 2011.

3.º Balance de las cuentas del ejercicio 2011.

4.º Presupuesto ordinario, para el año 2012.

5.º Situación del año Hidrológico 2012.

6.º Dimisión y elección del presidente del sindicato y renovación de la mitad de la Junta de Gobierno.

7.ª Prorrogar presupuesto Extraordinario para sondeos, de ejercicios anteriores.

8.º Ruegos y preguntas.

Se advierte a todos los interesados, que los acuerdos tomados en segunda convocatoria, serán válidos cualesquiera que sea el número de asistentes.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Dado en Yéchar, 26 de marzo de 2012.—El Presidente de la Comunidad, José Martínez del Toro.